

El Colegio «San Agustín» de Iloilo, (1888-1904)

Por

Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, O.S.A.

I. *Un error y camino a la esperanza*

En el siglo XVI merecieron los agustinos una extrema confianza por parte de la Corona de España. El 24 de septiembre de 1559 ¹ Felipe-II encomienda a Fray Andrés de Urdaneta la dirección técnica de la expedición que estaba preparándose en México ², y de la que iba a ser Capitán General Miguel López de Legazpi ³, no con el objeto de arribar a las Islas del Poniente, ruta que ya era conocida ⁴, sino para lograr el tan deseado tornaviaje, Filipinas-Nuevo

1. Dada la Real Cédula en Valladolid; publicada en Rodríguez, I., OSA *Historia de la Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, X (Valladolid 1976) doc. núm. 6.

2. La construcción de los navíos había dado comienzo en el puerto de la Navidad el 13 de diciembre de 1557, sin planos definidos, ni en cuanto al número de navíos y porte de los mismos: cfr. Rubio Mañé, J.I., *La expedición de Miguel López de Legazpi a Filipinas* (México 1965) 697, nota 275; Muro, L., *La expedición Legazpi-Urdaneta a las Filipinas, 1557-1564* (México 1970) 58-59; Rodríguez, *Historia*, XIII (Manila 1978) 300-301.

3. La elección, como era natural, la había hecho el Virrey de México, D. Luis de Velasco, según decía éste a Felipe II en carta fechada en México el 9 de febrero de 1561: AGI, Patronato 23, r^o 26; original. Grijalva dice que el Virrey optó por esta designación en la persona de López de Legazpi por recomendación de Urdaneta, opinión que creemos aceptable: «Y no sólo le dio mano en esto el Virrey al P. Urdaneta, sino que quiso nombrarle General por parecer suyo. Así porque fiaba mucho de su consejo, porque como sabía cuánto importaba la concordia entre dos cabezas, para que ejecutase el General todo lo que le ordenare el Padre Urdaneta»: Grijalva, J. de, OSA., *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España* (México 1624) f. 111.

4. También el 24 de septiembre de 1559 (cfr. nota 1) Felipe II escribía a D. Luis de Velasco,

México ⁵, en cuya empresa habían fallado los españoles, con la pérdida de muchos hombres y grandes cantidades de dinero ⁶. Andrés de Urdaneta, acompañado de otros cuatro religiosos agustinos, se ve obligado a aceptar el mandato regio ⁷. El 21 de noviembre de 1564, después de largos y penosos preparativos ⁸, la Armada zarpa del puerto de la Navidad ⁹ y avista la primera tierra filipina el 13 de febrero de 1565 ¹⁰. Zarandeada la gente de la expedición por el hambre, los temporales y, sobre todo, por la desconfianza de los nativos, llega, finalmente, López de Legazpi al pueblo de Cebú ¹¹, que le recibe con hostilidad, pero que más tarde colabora asimismo en el lento caminar de un pueblo que nace a la esperanza ¹². Con la toma de posesión por parte de López de Legazpi de la isla de Cebú queda formado el primer pueblo español en Filipinas ¹³. El 10 de junio de 1565, obedeciendo puntualmente las «Ordenanzas» de la Audiencia de México, López de Legazpi despacha la nao Capitana «San Pedro» en busca de la ruta de regreso a la Nueva España ¹⁴. Una vez más se echaba a lo alto el dado de la suerte. Pero el jugador era maestro y el número deseado salió. El 8 de octubre de 1565 Andrés de Urdaneta, el escogido para esta hazaña por amigos y émulos de la referida Audiencia, arribaba con gran cansancio y alto haber de fallecidos en el viaje al recién estrenado

mandándole que para hacer los descubrimientos de las Islas del poniente enviase dos navíos con la gente que creyera oportuno, «los cuales enviéis al descubrimiento de las islas del Poniente hacia los Malucos, que procuren traer alguna especiería para hacer el ensayo de ella, y se vuelvan a esa Nueva España, para que se entienda que es cierta la vuelta»: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar*. Segunda serie, II, 185. En lo sucesivo citaremos esta obra con las siglas CDIU; un traslado en AGI, Patronato 23, núm. 12, f. 6.

5. Cfr. Uncilla, F. de, OSA, *Urdaneta y la conquista de Filipinas* (San Sebastián 1907) 241; Rodríguez, *Historia*, XIII, 535.

6. Cr. Rodríguez, *Historia*, XIII, doc. núm. 19.

7. Los religiosos que acompañaron a Fr. Andrés de Urdaneta fueron los Padres Martín de Rada, Andrés de Aguirre, Diego de Herrera y Pedro de Gamboa: cfr. Rodríguez, *Historia*, XIII, 375, nota 610.

8. Cfr. nota 2.

9. Cf. CDIU, II, Serie, I, 211; Pastells, P., SJ, *Historia general de Filipinas*, I (Barcelona 1925) 252; Rodríguez, *Historia*, XIII, 376, nota 613; cfr. también AGI, Aud. de Filipinas, 29.

10. Cfr. «Relación del viaje y jornada que el armada de su magestad hizo en el descubrimiento de las islas del poniente, que partió del puerto de la navidad el año de mill y quinientos y sesenta y quatro años, de que fue por general el muy ilustre señor miguel lópez de legazpi»; publicada en Rodríguez, *Historia*, XIII, 406-511; la cita en la p. 434.

11. López de Legazpi tomó posesión de Cebú el 8 de mayo de 1565; el *Acta* de dicha toma de posesión en AGI, Patronato 23, r^o 17.

12. Cfr. Rodríguez, *Historia*, XIII, 493-497.

13. Cfr. Rodríguez, *Historia*, XIII, 499.

14. Cfr. «Derrotero de Rodrigo de Espinosa de la buelta de las ysias del poniente»; existe en AGI, Patronato 23, r^o 16, ff. 45-54; publicado el «Derrotero» en Rodríguez, *Historia*, XIII, 511-537. Dice Rodrigo de Espinosa: «Viernes, por la mañana, a primero de junio, se hizo a la vela el galeón nombrado San Pedro del puerto de Cebú para seguir su viaje con la buena ventura para la nueva españa»: Rodríguez, *o.c.*, XIII, 511.

puerto de Acapulco ¹⁵. Comenzaba la evangelización formal y organizada de las Islas Filipinas ¹⁶.

Con el establecimiento del pueblo de Cebú nace por necesidad el primer convento agustiniano en las Islas ¹⁷. Los historiadores de la Orden de San Agustín aumentan el volumen de su altavoz para proclamar que fue ésta, al igual que las demás Corporaciones religiosas, la que trabajó desde su establecimiento en Cebú, y a la medida de sus fuerzas en favor de la educación de los filipinos, siendo la primera igualmente en abrir escuelas y centros docentes. Copiamos palabras del *Estado* de 1905.

«Hermosa prueba y elocuente testimonio del celo desplegado por los Agustinos en la evangelización del Archipiélago Magallánico y de los esfuerzos realizados en pro de la educación y cultura de aquel país, fueron las escuelas abiertas el año 1565 en la Isla de Cebú por los Agustinos que acompañaron a Legazpi en su memorable expedición. Estas escuelas fueron el primer rayo de luz que brilló en aquel horizonte oscurecido por la ignorancia, y será siempre un título de honor para nuestra Provincia el que hayan sido sus hijos los primeros que, tomando de la mano a aquel numeroso pueblo, le hicieron caer de rodillas delante del glorioso signo de nuestra redención» ¹⁸.

Y refiriéndose a esta escuela puntualiza el P. Juan de Medina, presente en las Islas desde 1610 ¹⁹, y que llegó a conocer con el estudio y su permanencia en Cebú muchos pormenores de los primeros tiempos de esta casa:

15. Consigna Rodrigo de Espinosa: «...y a esta ora me fuy al capitán y le dixé que a dónde mandaba que llevase el navío, porque estábamos sobre el puerto de la navidad, y él me mandó que lo llevase al puerto de acapulco, y obedescí su mandado, en que en la nao al presente no avía más de diez hasta diez e ocho hombres que pudiesen trabajar, porque los demás estaban enfermos, y otros diez e seis que se nos murieron; allegamos a este puerto de acapulco lunes a ocho deste presente mes de octubre con tanto trabajo que traya toda la gente»: Rodríguez, *Historia*, XIII, 536-537. Conviene hacer constar que a la hora de repartir méritos para ganar mercedes, muchos habían sido los protagonistas de la hazaña del tornaviaje, queriendo monopolizar todos los riesgos del viaje y la gloria de haber logrado un sueño acariciado por años. Un comentario sabroso en Uncilla, *Urdaneta*, 241.

16. Cfr. Rodríguez, *Historia*, I (Manila 1964) núm. 25.

17. Cfr. «Tanto jurídico de seis mercedes hechas por el Adelantado Miguel López de Legazpi al convento del Santo Niño de Cebú»; publicadas en Rodríguez, *Historia*, XIV (Manila 1978) 3-8; San Agustín, *Conquistas de las Islas Filipinas*, I (Madrid 1968) 123; Merino, M., OSA, *La Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, en AHHA 54 (1960) 82.

18. *Estado de la Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas con un breve resumen de su historia y de sus nuevas fundiones* (Madrid 1905) 233.

19. El P. Juan de Medina llega a Filipinas en la misión presidida por el P. Diego de Guevara (AGI, Contratación, 5538, ff. 106-107) el 6 de junio de 1610: cfr. Medina, J., OSA., *Historia de los sucesos de la Orden de N. Gran P. San Agustín de estas Islas Filipinas, desde que se descubrieron y poblaron por los españoles, con las noticias memorables* (Manila 1893) 187; puede verse también «Razón y cuenta de los Religiosos Misioneros de Philipinas, del orden de nuestro Padre san Agustín, sacados de los libros reales de la Contaduría de México, con advertencia que este gasto se entiende fuera de lo que se les da en Sevilla»: LL, Lot 516, vol. I, ms. 21529 (1), f. 169. Terminada la obra del P. Medina en 1631. Cfr. Rodríguez, *Historia*, núm. 488) no mereció los honores de la publicación hasta 1893, como queda indicado. Junto a un estilo sencillo a la vez.

«...Procuraron los Religiosos Agustinos que los niños de la gente más granada viniesen al convento o a aquella casa donde vivían, para enseñarles a leer y escribir, que como plantas más nuevas, era fuerza que recibiesen mejor la enseñanza y se les imprimiesen mejor las costumbres que en los ya duros y empedernidos en las suyas antiguas»²⁰.

Seis años más tarde López de Legazpi, en nombre del Rey Felipe II, tomaba posesión de Manila y de toda la isla de Luzón²¹, convirtiéndose así Manila, desde este preciso momento, en la capital del Archipiélago. El 25 ó 26 de junio de 1571 López de Legazpi, cumplidos otros requisitos, señaló el sitio de la plaza pública y repartió los solares para la iglesia mayor y convento de los agustinos²²; en esto el Gobernador General no hacía más que cumplimentar las «Ordenanzas» recibidas de la Audiencia de México: «...mandaréis hacer una iglesia para en que se diga misa, y junto a ella se hará una casa y aposento para los religiosos que van con vos»²³. En este convento rudimentario, de caña y nipa, comenzó el P. Herrera una vida pobre, sin medios económicos y rodeado de un cúmulo considerable de preocupaciones.

Son otra vez los historiadores de la Orden los que sin distinguir fechas hablan del establecimiento de escuelas instaladas desde el principio en el modesto convento, que a la vez debía servir de vivienda al escaso número de religiosos. Escribe el P. Medina, refiriéndose al convento de San Agustín de Manila, que aquí «crecían entrambos edificios el temporal y el espiritual. El temporal en razón de un fuerte que se edificaba, con que los amigos están seguros, los enemigos temen y las fuerzas aumentan. El edificio espiritual ya se ve cuanto crecía, pues se iba aumentando el número de los obreros, la gente se iba haciendo capaz de lo que enseñábamos, y confiriendo la dignidad de lo uno y de lo otro; y así era fuerza que abrazasen esto, que era bueno, y desechasen lo otro, como inicuo y malo. Tenían los Padres escuelas en el convento, enseñaban a los niños a leer y a contar, y otros acomodaban a la sacristía»²⁴.

Agustín María de Castro va aún más allá, afirmando que el convento de

que elegante cabe destacar el aspecto negativo del libro, imputable en parte al temperamento del autor, el que suele ver el lado oscuro de los hombres y de las cosas: cfr. Santiago Vela, G. de, OSA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, V (Madrid 1920) 248-249.

20. Medina, *Historia de los sucesos*, 54. Tampoco se puede soñar con grandes aventuras cuando a finales del siglo XVI se informaba al Rey de España que el Convento era de tablas y caña de nipa «y que por las muchas aguas está para caerse»: AGI, Indiferente General, 2857, tomo II, f. 132v.

21. Cfr. para esto «Pacificación y amistad hecha entre el Rey y los naturales de Manila, fecha en la isla de Luzón a 18 de mayo, y posesión que se tomó a nombre de su magestad el general miguel lópez de legazpi de Manila»; publicada en Rodríguez, *Historia*, XIV, 69-73.

22. Cfr. Rodríguez, I., OSA, *The Augustinian Monastery of Intramuros*. The people and the events that contributed to its grandeur (Manila 1976) 3-4.

23. AGI, Patronato 23, rº 12; San Agustín, *Conquistas*, I, 65; Merino, *Provincia agustiniana*, en AHHA 54 (1960) 76-77; Rodríguez, *Historia*, I, núm. 21; XIII, 34.

24. Medina, *Historia de los sucesos*, 54.

San Agustín de Manila fue en su origen escuela de primeras letras pero también, y con gran timbre de gloria, el primer Colegio Mayor de Artes y Teología, donde los nativos y españoles, unidos por la fe y el amor, estudiaban los programas que era posible enseñar en una Colonia lejana como Filipinas. Escribe: «En el mismo año (1571) se fundó este Convento e Iglesia de San Pablo (San Agustín), que es Cabecera de esta Provincia, Casa capitular, de Noviciado y estudios de Gramática, Artes, Teología y Cánones para indios y criollos hasta que los jesuitas vinieron y abrieron escuelas públicas»²⁵. Lamentamos no poder aceptar estas amplísimas afirmaciones que en la mayoría de los casos han nacido de un mal contenido espíritu corporativo²⁶. La labor científica de la Orden de San Agustín en Filipinas tiene facetas importantes, de coloridos marcados y no pequeñas sombras, debidas éstas en gran parte a la falta de programación —hija de la necesidad y de la improvisación—, a la codicia de extender más y más el campo de misión viva, y a cierto temor de no comprometer el valor apostólico de los religiosos por un excesivo y bien remunerado afán de ciencia. De todos estos impoderables nacieron por fuerza baches peligrosos, que sólo eran salvados ante la necesidad apremiante o cuando surgían hombres de talla intelectual y vocación decidida al estudio, pero sin mayor ayuda o estímulo de la Corporación como tal. Por eso al hablar de obra docente de la Orden de San Agustín en Filipinas conviene tener en cuenta estas insinuaciones. El cultivo de las letras elogian a determinados grupos de estudiosos, y no tanto a un sistema científico a nivel corporativo²⁷.

25. Castro, A.M. de, Merino M., OSA., *Historia del insigne convento de San Pablo de Manila, Orden de Nuestro Padre San Agustín*, en *Missionalia Hispánica* VIII (1951) 86; reproducen y comentan el texto: Navarro, E., OSA., *Filipinas. Estudios de algunos asuntos de actualidad* (Madrid 1897) 136; *El Colegio de San Agustín de Iloilo dirigido por los PP. Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*. Reseña histórica y descripción, con numerosos fotograbados intercalados en el texto (Manila 1913) 10.

26. Citamos a este fin la otra importante de Güemes, C., Pérez, A., *Adiciones y continuación de la «Imprenta en Manila» de D.J.T. Medina* (Manila 1904) XLVIII.

27. No nos estamos refiriendo, por supuesto, a las escuelas de educación primaria, las que nacieron necesariamente al lado de la iglesia, en la amplia plaza del pueblo, y que de una y otra manera estaban bajo la dirección o supervisión del párroco. A este respecto son frecuentes y machaconas las decisiones de los capítulos provinciales y congregaciones intermedias, las que no dejarían de ensartar un atractivo ramillete de amor por la educación de los filipinos. La siguiente cláusula va determinada por los comicios provinciales (Manila, 9.5.1596), siendo Provincial el P. Lorenzo de León: «Se encarga a todos los ministros de indios que, así como a los muchachos de escuela se enseñan a leer y escribir, se enseñen también a hablar nuestra lengua española, por la mucha policía y provecho que de esto se sigue»; APM LGP, I, 162v; cfr. también Navarro, *Filipinas. Estudio*, 137. Esta como obligación de los párrocos agustinos en favor de la enseñanza primaria quedaba sancionada con la aprobación de la *Práctica del Ministerio*, del P. Tomás Ortiz, OSA: «Los padres ministros, en cumplimiento de su oficio, son obligados a procurar por todos los medios y caminos posibles, y si necesario fuere por medio de las reales justicias, que todos los pueblos, así cabeceras como visitas, tengan escuelas, y que todos los muchachos asistan a ellas todos los días, y si los naturales de las visitas no quisieren o no pudieren mantener escuelas, serán obligados los muchachos a ir a las escuelas de las cabeceras, porque además de ser las escuelas tan necesarias, como lo atestiguan las leyes eclesiásticas y seculares, la falta de ellas ocasiona muchos

Y ciertamente las circunstancias habían sido de las más halagüeñas. Constituido el convento de San Agustín de Manila en el centro de actuación de la Orden en las Islas, los hombres y las circunstancias estaban dispuestos a favorecer toda empresa. A esto hay que añadir que el privilegio de primacía dábase ventaja para haber planificado un sistema de centros culturales, que más tarde ganaron renombre dentro y fuera de Filipinas. Se perdieron lamentablemente todas estas posibilidades, y sólo muy tarde quiso ganarse el terreno perdido, iniciando caminos ya demasiado trillados por los Colegios de Sto. Tomás y San José de Manila.

La iniciativa de dominicos y jesuitas sacudió por un instante la indiferencia de los agustinos en materia de enseñanza. Al hacerse la biografía del P. Juan de Pineda, rico en actuaciones culturales, se dice de él en un escrito que se guarda en el Archivo General de Indias, de Sevilla, «que leyó en Manila dos cursos de Artes y dos de Teología, así a los de su Orden como a los vecinos de aquella ciudad»²⁸. Este podría haber sido el momento decisivo para codearse con los restantes religiosos de Filipinas, pero la escasez de personal y la excesiva expansión que desde el primer momento los agustinos adoptaron, no dio el juego propio para estas aventuras. Encontramos además otro defecto de cierta consideración. En los libros oficiales de la orden faltan detalles y programas de estudios, y son muy pocas las ocasiones en que los capítulos provinciales, congregaciones intermedias o definitorios privados hacen alusión a profesores y alumnos, a programas u horarios de clases, a textos o exámenes. Es una pena que falten Estatutos especiales sobre métodos y horarios de estudios, quizás en gran parte debido a la irregularidad de alumnos en el Estudio de Manila²⁹. Pero aún cuando encontramos páginas brillantes y optimistas que reflejan la buena marcha de los estudios de Manila, no hay que pensar que tales expresiones se refieren a estudios a nivel general, sino netamente doméstico y para solucionar problemas del propio instituto.

La ruta se prolongó en este género de apatía hasta fines del siglo XIX. A partir de 1868 el estado político-social de España había sufrido un cambio ra-

daños espirituales y temporales, como lo enseña la experiencia, y entre otros, uno es la suma ignorancia que padecen muchos de lo necesario para confesarse, para ser cristianos y para vivir como gente racional»: Ortiz, T., OSA., *Práctica del ministerio que los Religiosos del Orden de N.P.S. Avgvstín en Philipinas* (Manila 1731) núm. 158.

28. AGI, Aud. de Filipinas, 77; cfr. también Colín, F., Pastells, P., SJ. *Labor evangélica, ministerios apostólicos de los obreros de la Compañía de Jesús, fundación y progresos de su Provincia en las Islas Filipinas*, III (Barcelona 1900-1902) 82; Díez Aguado, M., *Los Libros de Gobierno de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, en AHHA 10 (1918) 45-46; Santiago Vela, *Ensayo*, III, 380.

29. Contrasta esta deficiencia o laguna con la exactitud, meticulosidad y ponderación que encontramos en los Libros, programas, profesores, etc., del Seminario agustiniano de Valladolid, desde el momento preciso de su fundación en casa alquilada (1743) hasta nuestros días: cfr. Rodríguez, I., OSA., *Los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid (1743-1931)*, en AHHA 53 (1959) 35-111; Burón, C., OSA., *La formación religiosa y clerical en el Colegio de Valladolid*, en *ibid.*, 283-338.

dical; las convulsiones de la Península se habían dejado sentir, con más o menos fuerza, en sus colonias, y concretamente en Filipinas. Tales vaivenes y azares de la política de la Matrópoli, con las consabidas reacciones en las Islas, hicieron reflexionar a los Superiores de la provincia, quienes por otra parte estaban a la escucha con la mejor voluntad para iniciar rumbos nuevos. Era fundamental salvar la Corporación ante cualquier acontecimiento por malo que fuera. Para ello, desde esta época se comenzó a tomar medidas originales, amplias y universales, como queriendo desenredarse de la trama que durante siglos casi nos había ahogado en Filipinas. Al lado de las reformas económicas figuran proyectos de misiones nuevas, de apertura de casas en diversos lugares, una más amplia extensión de acción ofrecido a los religiosos, sin abandonos, como es lógico, en el cultivo y cuidado de las parroquias filipinas³⁰.

Apenas iniciada la segunda parte del siglo XIX los agustinos de las Islas intentaron una forma nueva de trabajo, quizás porque el comienzo de la tarea educativa, como haría años más tarde, estaba copada y garantizada por otras Órdenes religiosas. En diversos documentos de esta época gocea insistentemente la preocupación por la agricultura, no en el sentido de roturar y cultivar los campos, sino con la misión de abrir escuelas que monopolizaran este ramo de la economía fundamental y de rendimiento casi único. Habían mediado los incentivos regios, en los que a la vez que se dictaban leyes para realizar tales proyectos, se garantizaba toda clase de ayuda a los propulsores³¹. Finalmente, el 19 de septiembre de 1877 el Gobernador General de Filipinas, Marqués de Oroquieta, cursaba un escrito a los Provinciales de Agustinos, Agustinos Recoletos, Dominicos y Franciscanos, encareciéndoles «la conveniencia de que apresten sus grandes medios de acción e inducirlos a que cada una establezca en Cagayán, con la mayor urgencia posible, una magnífica explotación agrícola que, unida a las demás, o separadamente, pueda servir de refugio a las familias que abandonan sus hogares, obligadas por la escasez de subsistencias, de puntos de reunión para conseguir que se formen con colonos, que allí respectivamente envíen los religiosos de cada Orden, tres grandes poblaciones, cuyas parroquias serán administradas y servidas por Regulares de la comunidad que realice la explotación, de escuela práctica en donde se aprendan los mejores métodos para el cultivo del tabaco y, por último, de centro de enseñanza donde se formen, al par que inteligentes agricultores, religiosos y buenos ciudadanos»³². El P. José Corugedo, Provincia de los Agustinos,

30. Constata estos hechos el entonces Provincial, Fr. Tomás Gresa, a quien por imperativo de la verdad, citaremos con profusión en este estudio. Lo decía con cierto regusto y placer en carta fechada en Manila el 26 de agosto de 1890, y dirigida al Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González: *AVall*, leg. 4396, ff. 207v-208v.

31. *AVall*, leg. 475; 3 hs. fol.; copia.

32. *AVall*, leg. 34, ff. 506-507; puede consultarse: (Retana W.E.), *Los frailes filipinos por un español que ha residido en aquel país* (Madrid 1898) 129; Martínez, B., OSA., *Apuntes históricos de la Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas* (Madrid 1909) 383-384.

contestó a la invitación del Gobernador con fecha 28 de septiembre de 1877, e incluyendo al mismo tiempo el acuerdo de su definitorio³³.

Vista la respuesta afirmativa de las cuatro Órdenes religiosas³⁴, el Marqués de Oroquieta inició las oportunas gestiones para echar a andar el importante proyecto. Para proceder con conocimiento de causa y determinar lo más conveniente, el 7 de noviembre de 1877 el Marqués de Oroquieta pidió informes detallados al Director General de Administración Civil, J.C. Herrera, sobre señalamiento de los terrenos, extensión de las cuatro Haciendas, formación de los pueblos, condiciones higiénicas de éstos, número de habitantes de cada uno de ellos, establecimiento inicial de los emigrados, etc., etc.³⁵. El 16 del mismo mes y año contestaba el Sr. Herrera, haciendo consideraciones atinadas a cada una de las propuestas del Gobernador General. Según el citado Director de Administración Civil, cada pueblo debería constar de 5.000 tributos enteros (como mínimo, unas 20.000 almas), y no más de 10.000 (unas 40.000 almas), a fin de obtener el mayor rendimiento en la producción del tabaco, y evitar en lo posible los conflictos civiles y morales que suele producir una excesiva población. En cuanto a la extensión de las Haciendas sugería el Sr. Herrera lo siguiente: «En las explotaciones vigentes sobre la explotación del tabaco se fija en ocho mil el número de plantas, de cada tributo entero, o sea, cada familia compuesta por término medio de cuatro individuos, para cultivar. Como las plantas de tabaco se colocan en el suelo a una vara de distancia entre sí, se necesitan para cada tributo otras tantas varas cuadradas, o sean dos balitas en medida del país, que equivalen a cinco mil quinientos ochenta y ocho metros. Partiendo de esta base, cinco mil tributos necesitarían para el cultivo del tabaco únicamente diez mil balitas o sean mil quinientos quifones equivalentes a dos mil setecientos noventa y cinco hectáreas; mas como los colonos, para atender a su manutención, necesitan dedicar a la plantación de maíz otra tanta superficie por lo menos, y teniendo en cuenta que la misma tierra, en que se cosecha el tabaco puede utilizarse para dicho fin una vez levantado aquel producto, resultaría que en total se necesita para los dos conceptos expresados una cabida de cinco mil quinientas y noventa hectáreas, a cuya suma falta agregar todavía la superficie que han de ocupar las casas del pueblo y la precisa para el apacentamiento del ganado. Puede por lo expuesto fijarse en dos leguas cuadradas (seis mil ciento setenta hectáreas) la extensión mínima que cada hacienda deberá abrazar, y en el doble el máximum que puede señalarles»³⁶.

33. Escribía el P. Corugedo, que informado su definitorio, «todos los Padres aceptaron unánimes y con verdadero entusiasmo el fecundo pensamiento de V.E., ofreciéndose mi Corporación en secundar en todo lo que sea posible el proyecto de colonización y desarrollo del plantío de tabaco en la fértil y extensa provincia de Cagayán»: *AVall. leg. 34, f. 507v*; Retana, *Los frailes filipinos*, 30.

34. *AVall. leg. 34, ff. 508-512*.

35. *AVall. leg. 34, ff. 512-513v*.

36. *AVall. leg. 34, ff. 515-516*. Sobre el papel las estadísticas salían muy bien, pero otra co-

Conforme a la recomendación hecha por el Director de Administración Civil, el 25 de noviembre siguiente el Gobernador General nombraba al Ingeniero Inspector de Montes, D. Ramón Jordana, como encargado de llevar a efecto las propuestas hechas ³⁷. El 26 de noviembre salía de Manila el Ingeniero Inspector a fin de determinar el emplazamiento más conveniente para las Órdenes invitadas a realizar el proyecto de tanta trascendencia ³⁸.

Conocido el «Informe» del Sr. Jordana ³⁹, el Marqués de Oroquieta dictó un Decreto por el que temporalmente, hasta la aprobación oficial del Gobierno de Madrid, se fijaban las demarcaciones correspondientes a cada una de las cuatro Órdenes religiosas ⁴⁰. Según este Decreto, a la Orden de San Agustín le había sido asignado un terreno situado a entrambas orillas del río Magat, en la provincia de la Isabela, cuyos límites eran: «...partiendo de un mojón colocado en la orilla izquierda del río y en la divisoria de los términos jurisdiccionales de los pueblos de Gagu y Reina Mercedes, se sigue en la línea recta con rumbo al Norte hasta la distancia aproximada de cinco kilómetros; desde el punto resultante se toma la dirección paralela al río Magat hasta llegar a las primeras estribaciones del monte Namanfin; desde el extremo de esta línea sigue el límite sensiblemente hasta el Sur hasta entrar el río Magat; continúa después agua arriba por la orilla derecha hasta 28 kilómetros del primer punto de partida sobre dicho río, y desde allí vuelve al Sur hasta encontrar el cerco comunal o límite jurisdiccional del pueblo de Cauayán en el nacimiento del estero de Malabulig» ⁴¹.

La primera tarea de la Orden, una vez aceptada la hacienda de la Isabela, fue la de reclutar familias que quisieran emigrar a dicha hacienda y a este fin dar un conveniente incremento a los casi vacíos pueblos que estaban ubicados

sa fue la realidad, ya que sospechamos que la excesiva extensión concedida a cada una de las cuatros Órdenes religiosas, sin prever las consecuencias inmediatas que crearía una inmigración masiva a las nuevas haciendas, contribuyó no poco al fracaso del proyecto.

37. *AVall. leg. 34, f. 516v.*

38. De los comisionados por las Órdenes citamos: Fr. Perfecto Méndez, OFM., párroco de Caraulán; Fr. Manuel de Escorihuela, ORSA.; Fr. Eulogio Carbajo, OSA.; el 8 de diciembre debemos decir que llegaron los expedicionarios a Ilagan, provincia de la Isabela, donde les esperaba el P. Francisco Güel, OP., comisionado por su Orden para este negocio: *AVall. leg. 34, ff. 516-517.*

39. Dicho «Informe» era en todo favorable sobre las cualidades del terreno, emplazamiento de los pueblos, elección de tierras para la siembra de maíz y plantación del tabaco, y está fechado el 10 de febrero de 1878: *AVall. leg. 34, ff. 517-519.*

40. El Decreto del Marqués de Oroquieta está dado en Madrid el 25 de octubre de 1878; existe en *AVall. leg. 34, f. 520*; según se dice en nota, dicho Decreto fue remitido al Provincial de Agustinos el 30 del mismo mes y año.

41. *AVall. leg. 34, ff. 250-521.* El desconocimiento de los terrenos, a lo que hay que añadir las pocas familias que había en ellos, obligó a la Orden a pedir una reforma radical de los límites de la hacienda entregada a los Agustinos. Firmaron el acuerdo el Auxiliar de Fomento D. Francisco Rigo Raso, y el P. Toribio Varas, OSA., Inspector general de las Haciendas de la Orden. El Acta está firmada en Manila el 9 de marzo de 1893; *AVall. leg. 1942; 5 hs. fol.*; puede verse también *APM GO, C. 1883-1898, doc. núm. 68, f. 2.*

en ella ⁴². Para lograr mejor suerte, el Provincial P. Felipe Bravo, dirigió una carta a los agustinos del Norte de Luzón, interesando vivamente a los Vicarios de ambos Ilocos, la Unión y Abra ⁴³. Poco después un definitorio privado acordó «que se cedía a los infieles de las rancherías dichas pueden seguir cultivando cuantas tierras les parezca sin límite de un deslinde, que último caso parece había de privarles de traspasar la línea que se les marcase» ⁴⁴.

A partir de 1882 la Orden de San Agustín hizo inversiones de gran alcance, siguiendo hasta 1891 un ritmo ascendente en los desembolsos. Hasta esta última fecha los Agustinos invirtieron más de 200.000 pesos sin que la Provincia pudiese recobrar después una tercera parte del capital puesto en las mejoras de la hacienda de la Isabela ⁴⁵. Los Superiores Mayores que dirigían los destinos de la Orden en las Islas abundaron en buenas intenciones, y por esto son dignos de encomio y gratitud, pero todos sus trabajos terminaron en el más rotundo fracaso. Este fracaso se debió en gran parte a ciertos abusos cometidos por los comisionados del Gobierno, que no obedecían las órdenes de sus Superiores, y así lo denunciaba años más tarde el Provincial P. Tomás Gresa al Comisario Apostólico P. Manuel Díez González, cuando la Compañía General de Tabacos tomó por su cuenta la administración y gerencia de la hacienda de la Isabela: «El asunto de la Tabacalera no encontrará dificultad ni entorpecimiento por parte de nuestros Religiosos, pues si bien se nota resistencia y oposición en los ilocanos para pasar a las Colonias que tiene la Compañía en Isabela, y Cagayán, esto obedece a otras causas y no a gestiones de los Religiosos. Los abusos y arbitrariedades de los dependientes y empleados son, según me han informado, la verdadera causa de la oposición y resistencia de los ilocanos. Las condiciones del contrato, que la Compañía ha celebrado con los indios, son muy aceptables y favorecen mucho a los últimos, y, no obstante, la repugnancia de éstos para pasar a Cagayán e Isabela es clara y manifiesta. Yo creo que si desaparecen esos abusos y arbitrariedades, de que

42. Los pueblos que tocaron a la Orden de San Agustín fueron Gamu, Reina Mercedes y Gauyan. Tomó posesión de los tres, en nombre del Provincial de Agustinos, Fr. Eulogio Carbajo, con fecha 25 de noviembre de 1878; copia de las *Actas* de la toma de posesión en *AVall.* leg. 34, ff. 521-522v. Desde este momento quedó establecido en la hacienda el H^o Carbajo, el que falleció el 5 de agosto de 1879, sin apenas haber logrado nada de provecho: *AVall.* leg. 31, f. 89; Merino, M., OSA., *Agustinos evangelizadores de Filipinas, 1565-1965* (Madrid 1965) 338.

43. Fechada la Circular del P. Bravo en Manila el 24 de septiembre de 1881: *AVall.* leg. 304, ff. 215-216.

44. *AVall.* leg. 304, f. 93. Éstas y otras cláusulas, favorables a los inmigrantes, están expuestas en un folleto que lleva por rótulo «Condiciones bajo las cuales el cabeza de familia que suscribe se contrata con la Corporación de Padres Agustinos como Colono de la Colonia Agrícola de San Agustín situada en la jurisdicción comunera de los pueblos de Gamu, Reina Mercedes y Cagayán, de la provincia de Isabela de Luzón» (s.l.s.a.); en 8.º de 8.º páginas; al final de la p. 7 va inserta la «Ley de Colonias Agrícolas para las Islas Filipinas»; texto a dos columnas, en español e ilocano; existe en *AVall.* leg. 492.

45. *AVall.* leg. 420; 9 hs. fol. s.n.

me han hablado, se facilitará mucho la emigración de los ilocanos a aquellas provincias»⁴⁶.

Se equivocaba el P. Gresa el fundar sus esperanzas en la emigración de los ilocanos, supuesta la honradez y justicia de los administradores de la Compañía Tabacalera. Quedaba algo más, y que el mismo Provincial de Agustinos insinúa en su carta. Era parte principal de la rémora en esta Hacienda de Isabela la índole especial del ilocano «que si bien se halla dispuesto a emigrar, siquiera sea con intención de volver, allí donde cree encontrar alguna ventaja, es, sin embargo, algo receloso y desconfiado cuando se le busca, por lo que difícilmente emigra si no es acompañado de su familia o de sus compoblanos, y a lugares donde residan o han emigrado otros anteriormente, como lo prueba sin duda alguna la emigración de numerosos ilocanos que todos los años se observa hacia los pueblos de Pangasinán, Tarlac, Zambales y Nueva Écija, sin que para ello sean necesarias proposiciones, ni excitaciones de comisionados»⁴⁷.

Un tercer elemento de fracaso lo imputamos a la improvisación con que procedió en todo la Provincia, sin llevar por delante un programa de proyectos, estudios de las posibilidades que podían derivarse de la trayectoria seguida por el Gobierno y un continuo zozobrar entre sí y el no en el hecho de aventurar algo más que dinero y optimismo para echar a andar una realidad sociológica y de gran provecho para los filipinos. Cuando la Hacienda de San Agustín, en la provincia de la Isabela, pasó a la propiedad y administración —muy productiva— de la Compañía General de Tabacos, fue cuando el Provincial P. Tomás Gresa comprendió que se habían dado los pasos en falso, y que hubiera sido preferible haber combinado el entusiasmo y los sinsabores con la incipiente institución de los Asilos de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios de Malabón, de los que nos ocuparemos luego, donde latía un generoso deseo de fundar una Escuela de agricultura, de la que tan necesitada estaba Filipinas⁴⁸.

Este descalabro es también parte imputable a los sucesivos encargados de la Hacienda, quienes veían siempre la producción sujeta a nuevas inversiones, lo que con el tiempo llegó a crear una tirantez entre estos y los Procuradores

46.¹ *AVall. leg.* 4396, f. 197; la carta del P. Gresa lleva fecha en Manila a 23 de diciembre de 1890.

47. *AVall. leg.* 1941, f. 90v. No fue de poca importancia la falta de ponderación de los reclutados de esta clase de gente, especialmente joven, para la mencionada nueva hacienda de San Agustín, y la precipitación con que se hicieron las levas en la mayoría de los casos, lo que dio lugar a grandes quebraderos de cabeza a los párrocos, los que por necesidad veían el revoltijo de aventuras e infidelidades que flotaban en sus parroquias y la miseria que estaba invadiendo a los hogares al verse privados de los cabezas de familia: *AVall. leg.* 1941, ff. 90v-91.

48. *AVall. leg.* 1941, ff. 93-94. Es una importante carta del Provincial Tomás Gresa al Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González (Manila, 27. 9. 1890), escrito que respira una gran preocupación del mitente por el porvenir de la Orden en las Islas, dados los momentos difíciles por los que éstas estaban pasando.

Generales de la Provincia. Ante estos imponderables el capítulo provincial de 1893 se creyó en la obligación de determinar en una de sus Actas que «las atribuciones del Inspector o Síndico de las haciendas deben entenderse sin perjuicio de las que por razón de su oficio corresponden y tienen los RR. PP. Procuradores de Provincia y conventos»⁴⁹. El resultado obtenido en la Hacienda de la Isabela dio crédito de alguna manera a los Procuradores Generales de la Provincia contra la opinión y conducta de los Inspectores o Síndicos, como en cierta manera lo hizo constar años más tarde el Provincial P. José Lobo ante el Comisionado de los Estados Unidos en Filipinas, Mr. Taft⁵⁰.

No intentamos, sin embargo, disminuir el mérito de los afanes de la Provincia en buscar nuevos, seguros derroteros para la Corporación en los que a manos llenas se derrochó buena intención, mezclada, quizás, con no pequeña inexperiencia. No había faltado en el ensayo de la Isabela el interés del Gobierno de Filipinas, ni el espléndido empeño económico de la Orden de San Agustín, aunque fallaron otros valores, que algún día encontraría en su afán de búsqueda.

Estando en marcha el proyecto de la Hacienda de la Isabela surgía por imperativo de los malos tiempos otro ensayo más halagüeño y de colores más atrayentes para los Agustinos de Filipinas: el Asilo de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios de Malabón. Nos descubre esta faceta un extraño a la Orden, aunque muy vinculado a ella a través del P. Salvador Font, O.S.A., el catalán Don Emilio Molins, en una carta al Ministro de Ultramar: «...y como felizmente coinciden que haya cierto estímulo entre los Agustinos y los Dominicos, porque ven, con cierto sentimiento, que éstos tienen todos los establecimientos de instrucción científica, como son la Universidad, colegios, institutos, etc., es por lo que aquellos prestan su apoyo incondicional al planteamiento del mencionado Asilo, según me lo han manifestado ya oficialmente, entablándose de este modo una competencia indirecta entre las dos Órdenes: la de Dominicos, que representa las ciencias, y la de Agustinos las Artes y Oficios»⁵¹.

A plasmar estos deseos de fundación de las Escuelas de Artes y Oficios

49. El P. Díez González, al aprobar las Actas del mencionado capítulo, quiso en parte frenar las decisiones propuestas en contra de los Inspectores de las Haciendas, y concretamente de la de Isabela: «A la aclaración —decía— de las atribuciones del Inspector Síndico respecto a la de los Procuradores, añádase al final de ella: «Sin embargo no podrán éstos bajo pretexto de dichas atribuciones, embarazar ni entorpecer la acción del Síndico en el cumplimiento de la misión que le está encomendada y que se consigna en el acta de su creación, sino que por el contrario su deber es ayudarle en cuanto de ellos dependa para su mejor desempeño. Y esto con tanta más razón cuando obra en cumplimiento de las Instrucciones recibidas del Venerable Definitorio»: APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 102, f. 5.

50. *AVall.* leg. 2336, f. 5.

51. *AVall.* leg. 34, ff. 442rv. La carta del Sr. Molins está fechada en Manila el 31 de diciembre de 1882.

52. Para el terremoto de 1880 cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 454.

por parte de los Agustinos en Filipinas contribuyeron no pocos sucesos luctuosos. Cuando las Islas aún no se habían repuesto de los daños del terremoto de 1880 ⁵², una nueva ola de muertes y estragos funestó el suelo filipino con la espantosa epidemia de 1882, la que dejó muchísimas familias sin hogar, a multitud de niños sin padres y casi todos sin la más indispensable protección ⁵³. Ante la realidad de tantos niños huérfanos se formó en Manila una Junta de señoras con el fin filantrópico de socorrer las más urgentes necesidades. Formada el 27 de agosto de 1882, en este mismo día la Junta comenzaba sus trabajos. Resultado de estas inquietudes fue la fundación del Asilo de Nuestra Señora de la Consolación colocada bajo el patrocinio de Sto. Tomás de Villanueva, Padre de los pobres, Asilo que se ponía en marcha el 10 de octubre del citado año 1882. Pero era natural que sobrevinieran las dificultades desde el momento en que el número de huérfanos iba en aumento, inconveniente que desbordaba la caridad de la Junta de Señoras. Para remediar tales inconvenientes, la Junta de Damas, dirigió respetuosa «Exposición» al Provincial de Agustinos, suplicando que la Orden tomara bajo su amparo y responsabilidad el Asilo de Caridad ⁵⁴.

El P. Felipe Bravo no hizo esperar su respuesta y así el 29 de diciembre del mismo año comunicaba a la Junta de Señoras que la Orden de San Agustín «aceptaba con gozo y hasta con entusiasmo» la idea de hacerse cargo, pero ratificando al mismo tiempo le remitiesen un inventario detallado de los fondos colectados, mobiliario del Asilo, así como una copia de los Estatutos, actas de la Junta y demás disposiciones, que con carácter interino o permanente, hubiese adoptado la Directiva, con el fin de proceder con acierto en las gestiones oficiales, y necesarias que requería la fundación ⁵⁵.

El Provincial P. Felipe Bravo no perdió tiempo alguno para evacuar los trámites legales a la mayor brevedad posible y en forma tan efectiva que el 13 de febrero de 1883 contestaba ya el Gobernador General, Primo de Rivera, emanando un decreto por el que ordenaba el cese de la Junta de Señoras y la entrega de los fondos a la Orden de San Agustín, así como también de los que pudiera recaudar en el futuro ⁵⁶. En la quinta determinación del Decreto se rogaba que «la Corporación de San Agustín presentara a la mayor brevedad po-

53. Cfr. *Cuadros gráficos del desarrollo del cólera en Manila, su provincia y hospitales de coléricos establecidos en la capital según datos de la Subdelegación* ². Manila, 1883; Alba y Martín, R., *Memoria sobre el cólera morbo asiático, con ligeras nociones sobre la etiología de esta enfermedad*. Madrid, 1884.

54. Fechada la «Exposición» en Manila el 22 de diciembre de 1882; publicada en Martínez, B., OSA., *Apuntes de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. España* (Madrid 1913) 401-402, nota 1.

55. *AVall. leg. 3869*, ff. 29-30v. El P. Bravo escribía en esta forma después que el proyecto había sido aprobado por el definitorio provincial, compuesto en aquella ocasión por los PP. José M. Tombo, Raimundo Lozano y Benito Ubierna. Para más datos: *Historia de la fundación del Asilo de huérfanos en Manila bajo la dirección de los PP. Agustinos Calzados*, en *Rev. Agustiniiana* 5 (1883) 495-503.

56. *AVall. leg. 389*, ff. 30v-33.

sible el presupuesto de Reglamento por que ha de regirse el Asilo de huérfanos para la necesaria aprobación de este Gobierno General Vice Real Patrono, a cuya alta instrucción queda sometido el beneficioso establecimiento de que se trata»⁵⁷.

El 8 de marzo de 1883 tenía lugar la colocación de la primera piedra del Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios en el sitio enclavado entre las calzadas Real y San Marcelino, del pueblo de San Fernando de Dilao, conocido vulgarmente con el nombre de Paco⁵⁸. Poco después demostraban los hechos que el edificio de Paco, pequeño y de materiales ligeros, era insuficiente para albergar el número bastante subido de huérfanos de ambos sexos, amén de otros inconvenientes morales, coherentes a la cohabitación bajo el mismo techo. El defensorio Provincial tuvo que reaccionar sin pérdida de tiempo y a este efecto determinaba que los niños continuasen en la casa de Paco, y que las niñas con las religiosas agustinas, llegadas recientemente de España por invitación de los Agustinos, pasasen a la Casa-hacienda que la Provincia tenía en Madaloya⁵⁹. La medida adoptada era en la mente del defensorio provincial transitoria, ya que el 26 de abril de 1884 la Junta especial, nombraba al efecto por el P. Felipe Bravo, convino aprobar el establecimiento definitivo del Asilo de niños en Malabón, presentándose para esto un avance de proyecto del edificio y al mismo tiempo un esquema del Reglamento por el que debería regirse el Asilo⁶⁰.

Los planos eran obra del Ayudante de Obras Públicas, D. José M. de Fuentes, y cuya lectura damos a continuación: la Escuela constaría de dos plantas, baja y principal, y tendría la suficiente capacidad para contener las siguientes dependencias: vestíbulo, portería, sala de visitas, ropería, enfermería, dormitorio para 200 internos, refectorio, habitaciones para el P. Director, profesores y Hermanos coadjutores, clases y laboratorios de física y química, salón de dibujo y pintura, salón de actos, capilla y biblioteca, más de 10 amplios salones talleres para carpinteros, ebanistas, alfareros, escultores, con la correspondiente cocina, claustro, jardín y huerta⁶¹.

Extractado presentamos el coste o presupuesto del Asilo citado de Malabón, sintiendo no poderlo hacer por extenso, dada la importancia que tuvo

57. *AVall.* leg. 3869, ff. 31v-32; original; leg. 34, f. 404rv; copia.

58. Cfr. «Escritura del Acta de la solemne inauguración de las obras de construcción del Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios ante D. Eduardo Martín de la Cámara, Notario por oposición»: *AVall.* leg. 3869, ff. 32v-36. Al acto de colocación de la primera piedra habían asistido el Gobernador General, el Arzobispo de Manila, Fr. Pedro Payo, O.P., el Vicario Provincial de los Agustinos, Fr. Salvador Font, por enfermedad del Provincial Fr. Felipe Bravo, y un gran número de personalidades. Con la misma fecha S.M. el Rey cursó desde Madrid un telegrama al Provincial de San Agustín elogiando el rasgo humanitario de la Orden en favor de los indigentes: *AVall.* leg. 3869, ff. 36v-37.

59. *AVall.* leg. 1960; 1 h. fol; original; leg. 1968; 1 h. fol.; copia.

60. *AVall.* leg. 1960; 1 h. fol; original.

61. *AVall.* leg. 3869, ff. 37v-38.

años después en el progreso de la formación profesional en Filipinas y porque en los citados planos se basó fundamentalmente el Sr. Hervás para edificar el Colegio de San Agustín de Iloilo, con pequeños retoques. I.- Solar de 50.000 m², edificio de 2.800m² de superficie y 1000 m² para talleres elementales: 49.700 pesos. II.- Presupuesto de gasto de instalación del Asilo para 200 estudiantes: 9.100 pesos. III.- Escuelas elementales; gastos de instalación, presupuesto para material y herramientas de los talleres: 21.010,25 pesos. IV.- Gastos anuales del personal, alimentación, escuelas, ropería, botica y demás dependencias, tomando por base el término medio de 200 estudiantes: 15.000 pesos. V.- Organización y presupuestos de unas Escuelas de Artes y Oficios elementales, por un coste aproximado de 14.040 pesos anuales. VI.- Construcción de escuelas y talleres de educación Superior en Artes y Oficios: 7.000 m² de superficie cubierta para unos 50 artistas internos: 28.000 pesos; 600 m² para escuelas y talleres de artes: 12.000 pesos; total de 40.000 pesos. VII.- Clases superiores: presupuesto de gastos e instalación para las clases, incluido el material: 11.100 pesos. VIII.- Escuelas superiores: gasto de instalación de los gabinetes: 15.000 pesos. IX.- Presupuestos para el gasto del personal para estas clases superiores: 7.040 pesos anuales. X.- Estado de los diversos talleres que han de sustituir la enseñanza Superior de Artes y Oficios: 10.800 pesos anuales. XI.- Presupuestos de gastos ordinarios mensuales de las clases superiores de Artes y Oficios: 8.040 pesos anuales. XII.- Gastos ordinarios anuales para los talleres de la Escuela superior de Artes y Oficios: 26.280 pesos. XIII.- Escuela práctica de agricultura: compra de terrenos, emplazamiento y construcción de la casa y camarines: 64.250 pesos. XIV.- Presupuesto de gastos de instalación de la casa de campo para la escuela: 2.900 pesos. XV.- Presupuestos de gastos ordinarios de la Escuela práctica de agricultura: 7.010 pesos. Total de gastos presupuestados: 301.270,05 pesos ⁶².

De momento no pudo llevarse a cabo el proyecto de Malabón. Intervinieron las cuestiones económicas, que, sin dejar de ser graves y preocupantes, nunca hubieran constituido un obstáculo invencible, sino más bien la indecisión del Gobierno Superior de las Islas, que por una parte se perdía en informes y trámites, y en un deseo exagerado de control, mientras que por otra no determinaba —porque no lo hacía el Gobierno de Madrid— la cantidad en metálico a financiar por este último. Debido a estas causas la Escuela de Paco hubo de llevar una vida lánguida, casi de muerte, hasta el capítulo provincial de 1885. Venían a golpes intermitentes las intervenciones y definiciones de los responsables, las que no permitían dormirse sobre los laureles y azuzaban el interés corporativo ante el compromiso contraído. Decía una de las Actas del referido Capítulo de 1885: «Admitimos y recibimos el Asilo de Huérfanos de ambos sexos, abierto provisionalmente en esta Capital por la Junta de Damas creada a causa de la epidemia colérica, haciéndose cargo la Provincia del sos-

62. *AVall.* leg. 423; 51 hs. fol. s.n.

tenimiento y de la educación de los huérfanos, que hoy existen, dejando a la prudencia de Nuestro M.R.P. Provincial, con su Definitorio privado, hacer todas las gestiones necesarias ante quien corresponda para su definitiva instalación, organización y desarrollo»⁶³.

Poco después del Capítulo provincial de 1885 los niños del Asilo de Paco tuvieron que ser trasladados a la casa de Guadalupe, habida cuenta del estado ruinoso en que aquel se hallaba⁶⁴. Al frente de la Casa Asilo de Guadalupe se puso al P. José Rodríguez Fontvella, quien, junto a un carácter sencillo y hasta infantil, poseía un espíritu de entrega y organizador, y de tal manera supo conjugar la caridad y el trabajo que muy pronto logró allegar recursos propios, frutos del trabajo, para poder vivir sin ayuda de la Orden. Esta realidad, naturalmente, libraba a la Orden de gastos cuantiosos y periódicos, ahorros que a corto plazo revertirían en la construcción del nuevo edificio de Malabón. Citamos un párrafo importante de la congregación intermedia de 1887: «Por cuanto el R.P. Prior de nuestro Convento de Guadalupe, Fr. José Rodríguez Fontvella, a quien está confiada la dirección del Asilo de Huérfanos, ha manifestado que no necesita ya el subsidio para la educación de los niños que hoy existen en él, este Definitorio se halla plenamente convencido de los buenos resultados de dicho establecimiento de beneficencia, y recomienda eficazmente al citado P. Prior que trabaje con todo interés por dar mayor amplitud a dicha obra, facultándole ampliamente para que pueda arbitrar recursos en la forma que estime más conducente..., de manera que a proporción de los recursos que vaya allegando, admita niños huérfanos y plante nuevos oficios y artes»⁶⁵.

Los testimonios aducidos prueban el interés que la Corporación agustiana tenía por los Asilos y los éxitos que iban mereciendo sus sacrificios. Pero hasta 1887 la Orden no tuvo libertad de acción, precisamente por las modificaciones fundamentales que el Gobierno Superior de las Islas introdujo en las propuestas de los Superiores Mayores de la Provincia de Agustinos, y a las intromisiones que aquel se adjudicaba en la dirección de dichas Escuelas de

63. *AVall. leg.* 2784, f. 150. El capítulo provincial había tenido lugar en el convento de Manila el 17 de enero de 1885. En la 12.^a Determinación del mismo capítulo mandábase que el convento de San Agustín de Manila contribuyese anualmente con 6.000 pesos para las atenciones del Asilo: *Ibid.* Una de las asociaciones, establecida en la iglesia de San Agustín de Manila, juntamente con la de N. Sra. de la Consolación, fue la de Santa Rita de Casia (cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 449; *AVall. leg.* 34, ff. 433-435). En una «Exposición» al Gobierno General de las Islas del P. Fidel Larrinaga, Procurador de la Orden, se decía con fecha 25 de septiembre de 1889: «Que durante dos años (1883-1885) continuó el Asilo sostenido por las limosnas recaudadas por la honorable Junta de Señoras, y por las de la Asociación de Sta. Rita, en las que se refundió aquella, pero resultando insuficientes tales recursos, por disminuir de día en día las limosnas, a nueva instancia de la Asociación de Señoras de Santa Rita...»: *AVall. leg.* 2898, f. 2; el «Expediente» de la refundición de ambas «Sociedades» —y con éstas la de la Junta de Damas— existe original en *AVall. leg.* 342; 19 hs. fol. s.n. y fechado en Manila al 30.10.1885.

64. *AVall. leg.* 3869, ff. 39-40.

65. *AVall. leg.* 2061, f. 107; leg. 1630, f. 2.

Artes y Oficios, ingerencias que la Orden no podía ni quería admitir, salvo la intervención de que el Gobierno gozaba en virtud del Real Patronato.

El 21 de enero de 1887 emanaba S.M. la Real Orden autorizando la creación del Asilo de Huérfanos y la Escuela de Artes y Oficios, que deberían ser dirigidos exclusivamente por la Orden agustiniana. Decía el art. 10 de la Cédula: «Se confirma la autorización concedida en 19 de diciembre de 1882 por el Gobernador General de Filipinas a la Orden de los Padres Agustinos Calzados con el objeto de que se hiciera cargo del sostenimiento y dirección del Asilo creado por la Junta de Damas establecida en Manila para los huérfanos de españoles que falleciesen en dichas Islas»⁶⁶.

El defensor provincial, en sesión del 29 de agosto de 1887, acordaba que «en vista de las complicaciones que podría traer el inconsiderado deseo de desarrollar simultáneamente todo el proyecto de la Memoria y del Real Decreto citado, la Corporación concreta por ahora su pensamiento exclusivamente al Asilo y Escuela de Artes y Oficios, sin perjuicio de desarrollar, cuando lo considere necesario o conveniente, la segunda parte del proyecto»⁶⁷. A esta decisión protestó el Gobernador General de Filipinas, diciendo que mandaba acatar el Real Decreto en todas y cada una de sus partes, y que la Orden de San Agustín, una vez aceptada la responsabilidad, quedaba obligada a admitir el total de obras, gastos y puntos que había prometido. El Defensor no quiso aceptar el mandato riguroso de la primera Autoridad del Archipiélago, y así una junta celebrada en Manila el 25 de octubre de 1887 respondió al Gobernador manteniéndose en su determinación del 29 de agosto, debiendo el Gobernador avenirse a lo acordado⁶⁸.

Con estos preámbulos satisfactorios, el Procurador General de la Provincia iniciaba todos los contactos necesarios para establecer en Malabón el Asilo-escuela proyectado. De antemano el Defensor provincial había aceptado la donación de los terrenos, edificios y 40.000 pesos, hecha por Doña

66. *AVall.* leg. 425. El documento real apareció en *La Gaceta de Madrid*, 23 de enero de 1887 y siendo reproducido más tarde en *La Gaceta de Manila* los días 10 y 12, respectivamente, del mismo año; existen ejemplares en *AVall.* leg. 425. El Gobernador General de Filipinas remitió un ejemplar de la Real Orden con el siguiente oficio: «Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 23 de enero y bajo el n.º 90, se me comunica la Real Orden siguiente: «Excmo. Señor. De Real Orden, y para su conocimiento y fines oportunos, paso a manos de V.E. un ejemplar de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de hoy, en que se inserta el Real Decreto expedido con fecha 21 del actual, estableciendo en Manila un Asilo para huérfanos y adscritos al mismo Escuelas de Artes y Oficios. Y habiendo dispuesto su cumplimiento con la fecha 7 del actual, la traslado a V.R. con inclusión de un ejemplar de la Gaceta de esta Capital de 10 del corriente, en que está publicado el Real Decreto, que se cita, para su conocimiento y fines correspondientes»: APM RO, 1800-1898, doc. núm. 265. El oficio del Gobernador lleva fecha en Manila a 15 de marzo de 1887, y está firmado por Antonio Mostó. Queremos añadir que S.M. por otra Real Orden de 5 de diciembre de 1893 accedió a legalizar la legislación y reglamentos de los mencionados Asilos: *AVall.* leg. 34, ff. 598v-599v.

67. *AVall.* leg. 425, f. lrv.

68. *AVall.* leg. 424, ff. 1-13.

Crisanta Tongco, que ella poseía en Longos (Malabón). Quizás la precipitación de los hechos no dejaron claras y bien determinadas las cláusulas de la donación, por lo que más tarde se tuvieron que reformar las cláusulas de la escritura de donación en los siguientes términos: «Mas luego han examinado ésta, y visto claramente que el total del importe de la donación, con ser valiosísimo y bastante por sí solo a justificar el virtuoso cuanto apreciable y plausible desprendimiento, celo caritativo y sublime amor a los pobres por parte de la donante, Señora Doña Crisanta Tongco, atendida la magnitud de la empresa a que se destina, y a su ardiente deseo de que ésta sea perpetua, no puede ser suficiente; y en tal virtud han deliberado con más detenido examen la manera de realizar el pensamiento de la bondadosa señora Doña Crisanta Tongco, y después de concienzudas reflexiones han convenido que los bienes donados por la misma para la fundación de un «Asilo de huérfanos» sigan de lleno bajo la administración de la Corporación de Agustinos Calzados de estas Islas, pero no para la creación de un nuevo Asilo sino para la continuación del «Asilo de huérfanos de la Consolación...». Y a este efecto, la Señora Doña Crisanta Tongco por su propio derecho, y el Muy Reverendo Padre Fray Fidel Larrinaga, a nombre de la Orden de Agustinos Calzados de estas Islas, cuyo cargo de Procurador general ostenta, convienen en rescindir, cancelar y anular, como de hecho rescinden, cancelan y anulan la escritura de donación otorgada por ambas partes el 21 de marzo de 1889, disponiendo se anote esta cancelación en la matriz de la misma y copia respectiva, con prohibición absoluta de librar otra nueva, para que en ningún tiempo pueda haber divergencia entre lo consignado en aquella y ésta»⁶⁹.

Con esta determinación y acuerdo el Asilo de Malabón y la Escuela de Artes y Oficios era un hecho. Un definitorio particular, celebrado en Manila el 5 de julio de 1889, rechazó por una parte el proyecto del Sr. Fuentes y aprobó por otra la Casa-Escuela, cuyos planos y proyectos, hechos por el arquitecto D. Juan Hervás, creyó más viables y a tono con lo que la Orden quería. Contemporáneamente mandó el difinitorio proceder a la ejecución de la tercera parte de las obras del mismo, tal y como se hallaban proyectadas⁷⁰.

Inicialmente la Orden tuvo que desembolsar 87.000 pesos, si bien la obra total estaba proyectada en 275.326 pesos. El 20 de febrero de 1890 se volvió a autorizar al P. José Rodríguez Fontvella para tomar a empréstito 20.000 duros con el fin de dar remate a la obra aprobada en el Asilo-Escuela. Parece ser que las cosas no le fueron tan bien al P. Rodríguez Fontvella, ya que finalmente la Provincia tuvo que reintegrar aquella cantidad al Banco Español-Filipino, según decreto del Provincial P. Tomás Gresa⁷¹.

69. *AVall.* leg. 2298, ff. 2v-6v.

70. *AVall.* leg. 34, ff. 425-426.

71. *AVall.* leg. 1941, f. 16V. El decreto del P. Gresa está fechado en Manila el 6 de noviembre de 1891. Para otros muchos pagos sufragados siempre por la Procuración General puede verse «Cuenta del Asilo de Huérfanos de Malabón desde el 1.º de enero de 1891 hasta el 1.º de enero de 1893. Malabón, 1 de enero de 1893»: *AVall.* leg. 1857; 7 hs. fol

El nuevo edificio fue inaugurado y habitado el 10 de octubre de 1890, contando ya con las oportunas dependencias para la marcha normal de la Escuela de Artes y Oficios⁷². A partir de esta fecha el número de pensionados en la Escuela de Artes y Oficios pasó de los 1.200, a los que además de la pensión y estudio se les iba asignando una cantidad en metálico, conforme a las utilidades reportadas por el Establecimiento, a veces no despreciables⁷³.

A fines de 1890 el P. Rodríguez Fontvella montó en la Escuela talleres de litografía y tipografía y el de dibujo, el cual era de necesidad para la litografía. Ambos dieron muy buen resultado, como era de esperar, y en los años 1890-1894 dejaron un beneficio líquido de más de 2.200 pesos, estando siempre muy acreditados sus trabajos por la limpieza con que eran ejecutados. Así escribía el Director de la Escuela, P. Raimundo Cortázar, en la memoria presentada al Capítulo provincial de 1887: «La tipografía se ha mejorado también muchísimo con nuevas máquinas y variedad y abundancia de tipos, pudiendo hoy competir los trabajos que en ella se hacen con los de cualquier establecimiento análogo, aun el mejor de Manila. Pero es de necesidad poner una máquina de vapor de las de petróleo, más económicas y seguras, para poner en movimiento toda la maquinaria que existe y otras que se adquieran; el gasto sería no muy grande y las ventajas grandísimas, pues hoy se gasta en jornal a los viradores una cantidad crecida. Se saca además otra ventaja con la máquina de vapor»⁷⁴.

Extractando esta «Memoria» del P. Raimundo Cortázar, diremos que la Escuela hizo un gran progreso en los años 1893-1897, en maquinaria, encuadernación y caja en la siguiente forma: I.- Maquinaria: a) Una máquina litográfica sistema alemán con sus 43 rodillos y llaves; b) una prensa litográfica grande y una prensa litográfica pequeña; c) cuatro rodillos de mano para la misma; d) una máquina tipográfica grande para pliegos enteros con cinco rodillos y dos ramas. II.- Encuadernación: a) una guillotina sistema francés; b)

72. *AVall. leg. 143*, ff. 319-320. Consta este extremo por los siguientes documentos: 1.- Oficio del Provincial Fr. Tomás Gresa al P. Celestino Fernández-Villar, OSA., autorizando el traslado del Asilo de Huérfanos de Guadalupe a Malabón. Manila, 4 de septiembre de 1890: *AVall. leg. 28* 1 h. fol.; leg. 143, f. 379. 2.- Id. de id. al Gobierno Superior de las Islas, comunicándole lo dicho al P. Fernández-Villar. Manila, 4 de octubre de 1890: *AVall. leg. 34*. f. 537.

73. *AVall. leg. 90*, f. 4v. Esto lo decía también el *Reglamento*: «Desde la edad de diez y seis años se señalará a cada asilado una cantidad mensual como gratificación, según su capacidad y clase de trabajo a que se destine; el P. Subdirector llevará una cuenta particular a cada uno en libro destinado *ad hoc*, presentándola a fin de año al P. Director para su aprobación. Estos haberes de los asilados se conserarán intactos, no pudiendo disponerse de ellos más que para socorro de su madre o parientes más próximos, o en beneficio de los asilados con su consentimiento; pero sí se les podrá descontar alguna cantidad moderada por el valor de los objetos que perdieren, o inutilizaren, por su culpa o abandono»: *Reglamento del Asilo de Huérfanos de Malabón* (Tambobong 1895) 12.

74. Cfr. «Memoria referente al Asilo de Huérfanos de Malabón, correspondiente al cuatrienio de 1893 a 1897 y que la presenta al Venerable Definitorio en pleno del Capítulo de 1897 el P. Fr. Raimundo Cortázar, Director del mismo Asilo»: en *AVall. leg. 90*, f. 4v.

una máquina para cortar sobres sistema alemán; c) dos máquinas para dorar y relieves; d) una máquina para foliar áridos numeradores; e) dos máquinas para hacer sobres con cuatro planchas de varios tamaños. III.- Caja: a) dieciocho cajas de letras del cuerpo 12 redondo y cursiva; 11 cajas de once *elzeviriana* redonda y cursiva; 12 cajas del 10 *barcelonesa*; 12 cajas del 10 *elzeviriana* y 10 del 9 de id.; y 20 cajas del 9 *barcelonesa*, con otras muchas cajas de titulares, filetes de bronce, orlas de combinación, etc.⁷⁵.

De todos los talleres montados el más efectivo y de mejores rendimientos fue el de la imprenta. Basta ojear las bibliografías de W.E. Retana⁷⁶ y la de los PP. A. Pérez y C. Güemes⁷⁷, agustinos, para convencer a los más reacios. Además de que, según las cuentas del P. Cortázar, en el cuatrienio (1893-1897) dejó pingües ganancias para invertir en el mejoramiento de la vida, y educación de los educandos y en abrir nuevos tipos de trabajo, como la cerería, tabacalera, joyería, etc.⁷⁸.

Al lado de alguna página pesimista, la «Memoria» del P. Cortázar se caracteriza por su ilusión y entusiasmo, haciendo resaltar que unos años de paz y tranquilidad, buena dirección y acierto e inteligencia, darían excelentes resultados a la Orden de San Agustín, a los educandos de la Escuela de Artes y Oficios de Malabón y al pueblo filipino, el que conseguiría tener un buen centro de enseñanza, con un buen plantel de oficiales útiles a la sociedad. El establecimiento hubiera podido llegar a ser un importante centro industrial, si obtenía un poco favor del público y del Estado, y sin tratar de hacer competencia a ningún otro establecimiento, hubiera logrado mejorar las artes e industrias de la época, introducir poco a poco otras nuevas que no existían en Filipinas, como la cerámica, fabricación de papel, necesidad esta última que obligaba a la Hacienda pública a desembolsar gruesas cantidades para importar el papel de Europa y Asia⁷⁹.

Un poco más adelante y terminando la «Memoria», suplicaba el P. Cortázar indulgencia al defensorio capitular por los defectos que pudieren encontrar, debido a su falta de salud, excesivo trabajo y «a las circunstancias especiales que nos traen trastornados a todos»⁸⁰. Casi dos años más tarde el trastorno de que nos hablara el P. Cortázar fue decisivo, pues en febrero de 1899, el Asilo de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios de Malabón era derribado por la metralla americana, al hacerse fuerte los filipinos dentro del

75. AVall. leg. 90, ff. 18v-19v.

76. *Aparato bibliográfico de la historia general de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas Islas*. Madrid, 1906. 3 volúmenes.

77. *Adiciones y continuación de «La Imprenta en Manila» de D. J.T. Medina, o rarezas y curiosidades bibliográficas filipinas de esta Capital*. Madrid, 1904.

78. El *Superavit* en los años 1893-1897, proveniente exclusivamente de la encuadernación y en especial de la imprenta, alcanzó los 35.000 pesos, según el P. Raimundo Cortázar: AVall. leg. 90, f. 23.

79. AVall. leg. 90, f. 20v.

80. AVall. leg. 90, f. 21.

edificio. Era una esperanza tronchada al amanecer. Queremos copiar una nota larga que presentó el Provincial P. José Lobo a Mr. Taft, Comisionado de los Estados Unidos en Filipinas: «*Asilo de Malabón*. Finca de naturaleza urbana, sita en la Calle Real, llamada también calzada pública del barrio de Longos, del pueblo de Tambobong, de esta provincia de Manila; consiste en un solar de gran extensión, que afecta la figura de un polígono irregular de varios lados con varios edificios contenidos dentro de su perímetro. El expresado solar y edificios se hallan cercados por su frente, que da a la expresada calle Real o calzada pública con muro de piedra, en una longitud de *ciento sesenta y siete metros, cincuenta centímetros*, con cerco de caña en una longitud de *ochenta y un metros, sesenta centímetros*, y con pared de mampostería la totalidad de su lado izquierdo y por su espalda, en una longitud de *ciento sesenta y un metros, cincuenta centímetros*, y con cerco de caña el resto de la misma espalda, en una longitud de *sesenta y seis metros*, y la totalidad del lado de la derecha es una longitud de *sesenta y siete metros*. Mide toda la finca *doscientos cuarenta y nueve metros, diez centímetros de frente; sesenta y siete metros* por el lado derecho de su entrada; *ochenta y siete metros* por la izquierda, o sea, una extensión superficial de veintidos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ocupan *tres mil trescientos treinta y cinco metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados* las edificaciones construidas dentro de la finca. Sirve este edificio para vivienda y oficinas del Asilo de niños huérfanos, denominado de Malabón. Fue edificado a expensas de la Corporación en terreno cedido por una persona piadosa, y destruido completamente en febrero de 1899 con motivo de la presente guerra»⁸¹.

II. *Un Colegio al servicio de un ideal*

Cuando la Provincia estaba barajando posibilidades de futuro dentro y fuera de Filipinas, llegaba a Manila el Comisario Apostólico P. Manuel Díez González para girar la visita regular en las casas que la Orden tenía en las Islas⁸². Era digno de elogio el gesto del P. Comisario y hasta lleno de altruismo y comprensión, sabiendo, como sabía, que habían sido muy controvertidos los sentimientos de los religiosos de Filipinas al conocer su nombramiento para tal cargo⁸³, y hasta circulaban rumores de que se trabajó solapadamente

81. *AVall.* leg. 200, f. 8rv.

82. Por Real Orden del 16 de octubre de 1886 se autorizaba el viaje del Comisario Apostólico, quedando en España en funciones de Pro-Comisario el P. Agustín Oña, según decreto del P. Díez González, dado en El Escorial el 20 de octubre de 1886; copia de la Real Orden en *AVall.* leg. 1624; 2 hs.; copia; el decreto del Comisario Apostólico en *AVall.* leg. 1289, ff. 95v-96; APM GO, C. 1883-1898, doc. núm. 54; 1 h. fol.

83. El P. Manuel Díez González fue nombrado Comisario Apostólico por la Congregación de Obispos y Regulares (*AVall.* leg. 1453; 2 hs. fol.), al mismo tiempo que dicha Congregación exoneraba de este cargo al P. Tintorer; el 15 de junio de 1886 el Gobierno de S.M. dio al *Pase* a

para destituir con elegancia al P. José Tintorer, que ejercía el oficio de Comisario Apostólico ⁸⁴. El P. Díez González, sobreponiéndose a todos estos vaivenes psicológicos y muy personales, optó por pasar a Filipinas para probar a los hermanos que nada buscaba para sí mismo y sí mucho para la Orden y la Provincia a las que pertenecía.

El 9 de diciembre arribó el P. Díez González a Manila, teniendo la suerte de viajar con el nuevo obispo de Cebú, Fr. Martín García Alcocer, OFM ⁸⁵. El Comisario Apostólico reconoció y recorrió todos los pueblos y misiones vivas administrados por los agustinos, y de modo especial los del Norte de Luzón, habiendo dado la visita resultados estimables, no sólo desde el punto de vista de la administración, sino también en todo aquello que pudiere favorecer la fundación de nuevos pueblos y misiones. Resultado de esta meticulosa y cordial visita, aparte de otros muchos documentos ocasionales, fue la promulgación de las *Actas* para el mejor gobierno de la Provincia ⁸⁶. Que el P. Comisario Apostólico no intentaba hacer triunfar su criterio en asuntos y problemas mejor conocidos por los religiosos que de continuo vivían en Filipinas, lo prueba el hecho de haber convocado en la casa de Manila a los Padres más capacitados, a fin de que le aconsejasen e ilustrasen en aquello que pudiera ser más conveniente: «Acto seguido —dicen las *Actas* de la Junta— el P. Secretario (Fr. Hermenegildo Martín Carretero), por orden de su Reverendísima, dio lectura a todas las Actas y determinaciones, redactadas de antemano; y habiéndose leído otra vez una por una, y tomando nota de todas las observa-

dicho nombramiento, pero con la advertencia de que tal práctica no formase derecho, por faltar varios requisitos del Patronato real, y estar aquí aún pendientes las negociaciones del Gobierno de Madrid con la Santa Sede acerca de la Real Orden del 19 de octubre de 1859; APM RO, doc. núm. 83. El P. Díez González participó su nombramiento a los religiosos de España y sus Dominios el 14 de agosto de 1885: cfr. Hernando, B., OSA., *Historia del Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I, 274-275.

84. Cfr. Rodríguez, *Historia*, IX, doc. núm. 108, nota 166.

85. También es cierto que los agustinos de las islas olvidaron luego los inconvenientes y quejas habidas contra el nuevo Comisario Apostólico, y toda su atención se centró en los preparativos para un recibimiento solemne y cordial: «El recibimiento fue entusiasta; la capital de Filipinas acudió en masa a recibir a los Prelados ilustres. La llegada del Rvdmo. P. Manuel a las distintas regiones, cuyos pueblos estaban a cargo de los Agustinos, constituyó un verdadero acontecimiento. Las autoridades eclesiásticas y civiles apresuráronse en todas partes a dar la bienvenida al insigne Comisario. Se repitieron las más entusiastas manifestaciones de admiración y singular respeto. Hubo discursos, brindis, veladas literarias en honor del ilustre visitante»: Martínez, *Apuntes históricos. España*, 378, nota 1. En el *Archivo Provincial de Madrid* existe en 4 hojas folio un «Decreto sobre el modo de recibir a nuestro Reverendísimo Padre General (Comisario General Apostólico), todas las veces que viniere a visitar cualquier convento de nuestra Religión: APM GO, C. 1883-1898, doc. núm. 61.

86. «*Actas del Rmo. P. Comisario Apostólico de PP. Agustinos Calzados de España y sus Dominios, Fr. Manuel Díez González, para la Provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús de Filipinas*. Guadalupe, 1887. Llevan fecha al final en Manila, 21 de junio de 1887, y las mandó publicar el entonces Provincial P. Melitón Talegón; un ejemplar en *AVall.* leg. 443; una copia manuscrita en *AVall.* leg. 258, ff. 142-146v.

ciones y advertencias que se hicieron, así como de otras disposiciones de su Reverendísima, por conceptuarlas todas convenientes para la observancia, el justo y equitativo gobierno de los Religiosos y la más acertada e inteligente administración económica de los intereses materiales de la Provincia»⁸⁷.

El viaje y presencia del P. Manuel Díez González fue un factor decisivo en la orientación de la Provincia de Agustinos de Filipinas. Con su consejo e iniciativa se adoptaron medidas que años después salvaron a la Orden de la hecatombe general; insistió el Comisario en la paz y armonía de los religiosos con las autoridades y pueblos de las Islas, los estudios tomaron nuevo rumbo, así como las carreras especiales, se dio un pulso fuerte al deseo de abrir casas y zonas de trabajo en otras naciones y se acordó por unanimidad abrir colegios de segunda enseñanza en las Islas, concretamente en Cebú, Vigan e Iloilo.

A la llegada del P. Díez González a Filipinas los ánimos ardían en discordias y sospechas de lo que no solamente participaban los agustinos, precisamente porque, exceptuadas las Casas de España y la misión de China, todo lo lo habían recluso en el Archipiélago Magallánico. De ahí su interés, su tesón, su propaganda por defender lo que creían suyo y para siempre. El Comisario Apostólico cortaba e intentó poner coto a esta clase de conducta, lo que no creemos que consiguiera, pues los acontecimientos se iban empujando con voracidad a los hombres, y éstos a su vez provocaban los sucesos, caso de no existir. Además el P. Díez González suspiraba por esta paz y concordia, como palancas fuertes que podrían ayudar a la Orden en los restantes puntos del programa a que se ha hecho alusión. A este efecto envió a los miembros de la Provincia una conmovedora Carta circular, fechada en Manila el 16 de mayo de 1887, invitando a todos a la armonía y buenas relaciones con las autoridades y pueblos: «El malestar notado entre algunos religiosos y las autoridades de la Provincia, nos obligan a dirigirnos a VV.RR., con el objeto de inculcarles la armonía y buenas relaciones con dichas autoridades, sin cuya armonía y buenas relaciones las provincias tienen que sufrir y padecer mucho, el Ministerio parroquial, de suyo pesado y escabroso, se hace insufrible e insostenible y las mismas costumbres de los pueblos tienen por necesidad que resentirse. Si, mis amados Padres. El doble carácter de religiosos y curas párrocos exige de VV.RR. no sólo evitar y rehuir las discordias y las discusiones, sino procurar que tampoco las haya entre los demás, mediante sus buenos consejos y exhortaciones, que deben siempre ser palabras de paz y concordia. No dudamos que algunas veces se verán proceder nada conformes con la justicia y la moral, y mucho menos beneficiosos para el bienestar y prosperidad de los pueblos al frente de los cuales se encuentran VV.RR., pero no podemos

87. El acuerdo de la Junta está firmado en Manila el 17 de mayo de 1887 por los PP. Agustinos Melitón Talegón, Felipe Bravo, José Corgedo, Salvador Font, Francisco Arriola, Eugenio Álvarez y el Rmo. P. Manuel Díez González; faltan los Padres Simón Barroso y Francisco Cuadrado por firmar que también asistieron a la Junta: Martínez, *Apuntes históricos. Filipinas*, 426.

aprobar, en manera alguna, que de aquí se tome motivo para esas grandes y ruidosas cuestiones en las que además de faltarse a la caridad cristiana, se exaltan las pasiones, se enconan los ánimos, VV.RR. pierden el prestigio ante el español y el indio y se prepara una situación violentísima, cien veces peor para los pueblos que el mismo mal que VV.RR. pretenden evitar. Los hechos de un día y otro día así nos lo enseñan y patentizan. En semejantes casos un ruego y una súplica en el terreno de la confianza y una representación respetuosa y deferente, a quien corresponda, producirían mejores efectos y mejores resultados que censurar y reprobar agriamente los mismos hechos, y mucho menos permitirse comunicaciones irrespetuosas y faltas de toda prudencia y oportunidad»⁸⁸.

El texto transcrito rezuma un dolor y constata una experiencia, quizás velada para muchos de los lectores, que tal vez obstaculizó a la Provincia para realizar su programa de establecer colegios de segunda enseñanza en algunas provincias, concretamente en Vigan, por lo que apuntaremos más tarde. Pero si los ánimos siguieron recalentándose a muchos grados, si la postura de bastantes párrocos agustinos no hizo ni siquiera ademán de cambio o arrepentimiento, si continuaron los sueltos en periódicos y revistas, paternizados por sus autores o anónimos, condenando en estilo virulento la situación y los ataques a la Iglesia y Corporaciones religiosas, esto no es imputable al Comisario Apostólico y más tarde al provincial P. Tomás Gresa, quienes con serenidad y valentía los reprobaron a todos los niveles.

En materia de estudios el P. Manuel Díez González se lleva la palma. Éste había sido elegido Comisario-Procurador en la Corte de Madrid en el capítulo celebrado en Manila el año 1874⁸⁹, y permaneció en el cargo hasta ser designado Comisario Apostólico⁹⁰. El capítulo provincial de 1877, y no dudamos que a propuesta del P. Díez González, ensanchó el radio de acción intelectual de la Provincia de Agustinos de Filipinas, abriendo horizontes nuevos al profesorado y a los mismos alumnos⁹¹. A este fin se había preparado un completo *Plan de Estudios* que, como de costumbre, llegó a admirar más a los extraños que a los de casa, por el énfasis que daba tanto a las materias profanas co-

88. APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 62; 2 hs. fol. original.

89. *AVall.* leg. 34, f. 332v; leg. 2739; 2 hs. fol. A título de precaución hacemos notar que no deben confundirse, como lo han hecho varios escritores, los oficios de Comisario Procurador y Comisario Apostólico. El primero, como Comisario Procurador, representaba a la Provincia en la Corte de Madrid, y el segundo a los agustinos de España y sus dominios. La designación para el primero incumbía al Capítulo provincial, congregación intermedia y, en casos urgentísimos, al definitorio provincial; el nombramiento del segundo era a libre elección de la Santa Sede, y en concreto, a la Congregación de Obispos y Regulares. Nos hemos permitido la observación para evitar equívocos, muy comprensibles en aquellos no muy familiarizados con estos títulos eclesiásticos.

90. Cfr. nota 83.

91. *AVall.* leg. 116; Martínez, *Apuntes históricos. España*, 338.

mo a las disciplinas de filosofía y teología ⁹². Al *Plan de Estudios* acompañaba unas *Observaciones* el P. Manuel Díez González, alma de este movimiento intelectual de la Provincia. Tales *Observaciones* dejan traslucir el optimismo y la competencia del hombre que no miraba más que al prestigio de la Corporación. A este objeto añadía el P. Díez González una exposición para que el Definitorio de Manila estimase y ponderase el *Plan de Estudios* que se le proponía ⁹³.

La ambición del P. Díez González al presentar el *Plan de Estudios* no miraba a otra cosa que a incrementar el número de candidatos al hábito agustiniano, a los que había que modelar a través de una esmerada educación, lo que exigía contar con competentes formadores. El problema era grave, pero le abordó con generosidad, buscando por todos los caminos la solución satisfactoria. Su entusiasmo y buen sentido se vieron bien pronto premiados con la aprobación del Provincial de Manila. Este Superior Mayor autorizaba al P. Manuel Díez González a enviar a Roma jóvenes del Colegio de Valladolid con miras a obtener una especialización adecuada y competente. Los agraciados fueron los PP. José López, Vicente Fernández y Pedro Martínez Miranda, a quienes más tarde siguió otro número prudencial de estudiantes agustinos ⁹⁴.

Como siempre, antes de dar un paso tan trascendental, fue necesario pedir la autorización de S.M. Una Real Orden de 24 de diciembre de 1877 no sólo concedía el permiso solicitado, sino que hasta el mismo Cánovas del Castillo ordenaba que a través del Ministerio de Estado se recomendase «con toda eficacia a nuestro Embajador en Italia, por si alguna vez pudiesen necesitar de su amparo y protección, a los jóvenes Religiosos que los Misioneros Filipinos de la Orden de Agustinos Calzados mandan a los Colegios de Roma con objeto de adquirir allí mayor instrucción y ampliar sus estudios» ⁹⁵.

Todos estos triunfos no podían menos de alentar hasta el sacrificio al patrocinador de las innovaciones, P. Manuel Díez González. Toda su ilusión giraba en torno a las casas de formación, y concretamente en todo lo referente a los estudios eclesiásticos. El 5 de octubre de 1883 promulgó el P. Díez González nuevos *Estatutos*, que no eran más que el complemento aclaratorio del *Plan de Estudios* de 1877 ⁹⁶.

Hasta aquí la Provincia había subido con empuje el camino arduo de la cultura. Pero vinieron los contratiempos y la oposición al *Plan de Estudios*

92. *AVall.* leg. 116; 22 hs. fol.

93. Estas *Observaciones* pueden verse reproducidas en Rodríguez, I., OSA., *Los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid (1743-1931)* en AHA 53 (1959) 68-71 (de la segunda paginación).

94. Cfr. Martínez, *Apuntes históricos. España*, 307.

95. Cfr. Martínez, *Apuntes históricos. España*, 307. Fruto de esta restructuración de los estudios eclesiásticos fue la creación de la *Revista Agustiniiana*, cuyo primer número aparecía en Valladolid el 5 de enero de 1881: cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 459.

96. *AVall.* leg. 722, ff. 29-32.

trazado por el P. Manuel Díez González. Con el capítulo provincial celebrado en Manila el 17 de enero de 1885, cesaba aquel en su cargo de Comisario-Procurador en España. Sus actuaciones fueron quizás interpretadas en los más variados sentidos, y según criterios que pugnaban abiertamente en contra de su labor y programa. El capítulo de 1885, en una de sus Actas, en lo que a estudios se refiere, determinó cosas totalmente contrarias a las que se venían practicando en la Provincia desde 1877, siendo el mismo P. José Corugedo el responsable de lo bueno de 1877, y el de lo menos bueno de 1885. Ordenaba el *Acta 50* del capítulo provincial de 1885: «Teniendo nuestra Provincia multitud de ministerios vacantes de personal, y habiéndose aumentado considerablemente los gastos por las múltiples atenciones que pasan sobre la misma, suplicamos encarecidamente a Nuestro Rmo. P. Comisario Apostólico quede reducida la carrera literaria a siete años: tres de Filosofía, tres de Teología dogmática y uno de Cánones y Teología moral, y que faculte al propio tiempo a N.M.R.P. Provincial para que pueda dispensar uno de los siete años, siempre que así lo exijan perentorias necesidades de la Provincia o de sus individuos, de acuerdo y con consentimiento del V. Definitorio, entendiéndose que en ambos casos se dará por terminada la carrera literaria, y entrando, por tanto, los así dispensados a gozar de todos los derechos y privilegios señalados en el Acta Segunda de N. Rmo. P. General Schiaffinati. El R.P. Comisario, de acuerdo con la consulta de cada uno de nuestros colegios de España, procederá inmediatamente a formar la distribución de las materias que cada año deben comprender, y lo remitirá a la aprobación del Venerable Definitorio»⁹⁷.

El Provincial P. Melitón Talegón, y los definidores José Corugedo, Salvador Font, Francisco Arriola, Celestino Fernández-Villar, Simón Barroso y Francisco Cuadrado, remitieron las Actas capitulares con fecha 26 de enero de 1885, al entonces Comisario Apostólico, P. José Tintorer. Acompañando al mismo tiempo una carta particular y reservada, en la que explicaban el por qué de las determinaciones hechas en los cómicios provinciales⁹⁸.

El P. Tintorer no juzgó oportuno aprobar las *Determinaciones* referentes a los Estudios y al envío de jóvenes a Roma y a los Redactores de la Revista

97. El *Plan de Estudios* de 1877 comprendía 3 años de Filosofía y 5 de Teología, sin facultar al Provincial, ni al mismo Comisario-Procurador, ni al mismo Comisario Apostólico para dispensar en materia de cursos o disciplinas: cfr. Rodríguez, *Los estudios eclesíasticos* en AHHA 53 (1959) 64-65 (de la segunda paginación). Además, con la reforma que intentaba introducir el *Plan* ordenado por el capítulo provincial de 1885 desaparecían también las razones especiales de enviar jóvenes a Roma para cursar estudios superiores, ordenando al Comisario de la Provincia en la Corte de Madrid «suspendiese dicho envío», si bien el definitorio dejaba un rayo de luz, dispensando de esta ley en casos especialísimos: *AVall. leg.* 297, f. 3.

98. Las Actas y determinaciones del capítulo de 1885, en *AVall. leg.* 258; ff. 75-83; leg. 1620; 15 hs. fol.; leg. 2784, ff. 146v-156; la carta reservada en *AVall. leg.* 304, ff. 272v-273.

Agustiniana⁹⁹. Poco tiempo después, el 10 de mayo del mismo año, el P. Tintorer cursaba otra comunicación al Definitorio de Manila, transcribiéndole un Decreto de la Santa Sede, por el que anulaba la aprobación del 10 de abril de 1885 dada por el Comisario Apostólico. Decía el texto de la Comunicación del P. Tintorer: «Por cuanto después de aprobadas las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas, celebrado en enero de este año, con las restricciones y modificaciones que Nos creímos convenientes, recibimos un despacho del Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico, comunicándonos ser voluntad de N. Smo. Padre León XIII que suspendiésemos o retirásemos, en caso de haberla ya dado, nuestra aprobación a las disposiciones tomadas en dicho Capítulo Provincial, relativas a los Colegios de la Península; y habiendo suplicado al Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio se dignase significarnos cuáles eran las disposiciones cuya aprobación debíamos retirar; y habiéndonos contestado dicho Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio ser «intención de Su Santidad que no se introduzca alteración e innovación ninguna en los Estatutos, en lo que se relaciona con el actual Plan de Estudios de los Colegios de la Península, que se había decretado reformar en el Acta 5.^a, en que se ordena al P. Procurador en esta Corte suspender enviar jóvenes a Roma para completar allí sus estudios: «Nos acatando y reverenciando con toda sumisión la intención de su Santidad, retiramos de nuestro Decreto de aprobación, transcrito al fin de las Actas del Capítulo Provincial, las reformas o modificaciones que permitíamos. Ordenamos, en consecuencia, que formen parte de la carrera literaria las asignaturas del quinto año de Teología, que nos no suprimíamos, antes bien mandábamos *estrictamente* se estudiasen, y que todas las asignaturas de dicha carrera literaria estén distribuidas en la forma que prescribe el actual Plan de Estudios...»¹⁰⁰.

El revuelo creado en los miembros del Definitorio de Manila puede imaginarse sin tener ojos de lince. Más que el primer rechazo del P. Tintorer, que ya era significativo, dolió en la Provincia la intervención de la Nunciatura de Madrid, lo que significaba juegos hechos a escondidas de los Superiores de las Islas¹⁰¹. Una vez en Filipinas el P. Manuel Díez González, las cosas entraron por cauces normales; los sinsabores, si bien no olvidados, fueron a convertirse

99. Decreto firmado en Calella el 10 de abril de 1885: *AVall.* leg. 258, ff. 89v-92.

100. APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 32, f. 3.

101. *AVall.* leg. 1289, ff. 92v-93. En vista del nombramiento del P. Manuel Díez González para el cargo de Comisario Apostólico y las circunstancias creadas por la no aprobación del capítulo, el definitorio de Manila envió a Roma y España a los PP. Celestino Fernández-Villar y Simón Barroso (cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 468) y una *Exposición* a la Congregación de Obispos y Regulares, pidiendo a esta la tan ansiada aprobación de las Actas del capítulo de 1885; la *Exposición* está fechada en Manila el 21 de agosto de 1885; una copia en *AVall.* leg. 304, ff. 258-267; leg. 1954; 17 hs. fol. La aprobación de las Actas del famoso capítulo fueron aprobadas por el P. Manuel Díez González el 21 de junio de 1886, exceptuadas aquellas que se referían a los estudios, las que quiso devolver, con un gran espíritu de conciliación, al ponderado estudio de la próxima congregación intermedia: APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 45; 2 hs. fol.; original.

en unos planes de cambio de rumbo en la Provincia, y no por espíritu de revanchismo sino más bien por acertado criterio del conocimiento de los hechos en Filipinas y de los que podrían suceder en la Península, una vez orientada la Provincia por la vía esperanzadora de la docencia. Así iba a nacer el Colegio de San Agustín de Iloilo, sin titubeos, con clarividencia y con tesón. Si las fechas fueron también retrasándose, esto es imputable a contratiempos ajenos de los que le habían forjado en su mente y acariciado en su corazón.

El 3 de abril de 1888 marca el hito en el nuevo camino de la Provincia, y concretamente en la apertura del Colegio en Filipinas. Decía el Definitorio a este respecto: «En 3 de abril de 1888 se dio ya lectura en el definitorio que se celebró en Manila, al expediente formado en el Gobierno para fundar un Colegio de enseñanza en la Ciudad de Cebú. El R.P. Font significó en la misma fecha lo muy conveniente que sería que la Orden fuese estableciendo centros de enseñanza en los diferentes puntos de las Islas. Fundado en este criterio pedía autorización para que con sus recursos le fuera permitido abrir unas escuelas dominicales en las que se enseñara el castellano, primera enseñanza, teneduría de libros y otras asignaturas prácticas, etc. En vista de las razones, que expuso S.R. (P. Melitón Talegón, Provincial) con respecto a la necesidad de dedicarnos a la enseñanza, se autorizó al P. Provincial para que estudiara el asunto y se entendiese con el Rector de la Universidad o con cualquier otra autoridad, pudiendo instalar el Colegio, por de pronto en la planta baja del Santo Niño de Cebú, sin perjuicio de establecer Colegios en Panay y otras provincias tan pronto como se estime necesario»¹⁰².

Como es natural, el Definitorio partía de cosas concretas y que ya estaban en marcha, aunque más tarde se descartaría Cebú por diversas razones, como el poco crecimiento de la ciudad, falta de movimiento comercial e industrial y la falta de capacidad para algo bueno en la misma casa de Cebú. Dos capítulos provinciales y congregaciones intermedias, igual que los definitorios privados descartaron la planificación de un Colegio en Cebú, concretándose, como veremos luego, a las ciudades de Vigán, en Ilocos Sur, e Iloilo, en la isla de Panay. Había que esperar a 1903 para ver el comienzo de una escuela en los bajos del convento de Cebú, la que por otra parte nunca llevó vida floreciente, por lo que dejamos indicado. El 26 de junio de 1903 escribía el Vicario Provincial, P. Manuel Gutiérrez, al Prior de la casa de Cebú: «Hemos recibido una comunicación de Nuestro M.R.P. Provincial de 11 de mayo último, en la que trascribe un acuerdo del Venerable Definitorio, de primero del mismo mes, interesando el establecimiento de Colegios en las Islas. Y a fin de cumplimentar la expresada comunicación, secundando los deseos de Nuestro Rmo. P. General respecto del mismo particular, reiteradamente manifestados, hemos dispuesto, de acuerdo con los RR. PP. de nuestro Consejo, que a la mayor brevedad posible se abra en los entresuelos de nuestro convento de

102. *AVall.* leg. 143, f. 120v.

Cebú una escuela católica de clase primaria superior para niños, en la cual se han de enseñar las siguientes asignaturas: Doctrina cristiana en dialecto bisaya-cebuano y en castellano; Historia Sagrada; Gramática Castellana; Aritmética; Nociones de Geografía general y particular de Filipinas y, finalmente, reglas de urbanidad y elementos de higiene. Se dará también para niños y adultos una clase de inglés. La instrucción primaria será gratuita para todos los niños, que mediante certificado acrediten ser pobres; los demás abonarán por derechos de matrícula una pequeña cantidad, que designará la consulta de ese nuestro convento. Siendo la clase de inglés ramo en cierto modo separado de la instrucción primaria, convendrá señalar una cuota mensual independiente de los derechos de matrícula a todos los que asistan a la asignatura expresada, pero nunca será aquella superior a la consignada por igual concepto en los Colegios de esa localidad. Nombramos profesores de las materias primeramente mencionadas a los RR. PP. Pedro Medina y Fr. Valerio Rodrigo, quienes de acuerdo con el M.R.P. Prior designarán las horas de las clases, procurando, según convenga, se den éstas, ya simultáneamente, ya sucesivamente, e igualmente acordarán las materias que cada uno ha de explicar. La cátedra de inglés estará a cargo del R.P. Ramón L. Zorrilla»¹⁰³.

En el capítulo provincial celebrado en el convento de S. Agustín de Manila el 19 de enero de 1889, salía elegido Provincial el P. Tomás Gresa, natural de Zaragoza, hombre dinámico, emprendedor y lleno de ilusiones, como lo acreditan las obras que construyó en las iglesias de los pueblos de Baliuag y Macabebe, de los cuales había sido párroco¹⁰⁴. La correspondencia de este celoso Provincial abarca todos los aspectos de la fundación del Colegio, y a su iniciativa se debió la compra de los terrenos de Iloilo, la preparación de los planos y la adquisición de gran parte del material, si bien no pudo ver concluidas las obras del Colegio de sus ideales, ya que fallecía en 1896, un año precisamente antes de concluirse la obra¹⁰⁵.

La determinación del definitorio de 1888 encontró calor en el ánimo del P. Gresa, quien lo propuso con gran esperanza de aprobación por parte de los Padres capitulares, como sucedió en efecto. El acta capitular es sencilla a la vez que solemne, ya que a partir de esta fecha comenzaron a moverse todos los resortes para conducir el proyecto a término feliz. Éste fue el acuerdo del

103. *AVall. leg. 30, ff. 19v-20*. El P. José Lobo, Provincial, y su definitorio optaron por esta salida al ver que el Colegio de Iloilo, ya construido, pero lleno de baches y desperfectos ocasionados por la ocupación de los americanos, encontraba dificultades serias, no para su restauración y adecentamiento material, sino más bien por las pegas que encontraban de parte de las autoridades civiles de Manila y de la ciudad de Iloilo: *AVall. leg. 143, f. 200v*.

104. Cfr. Jorde, *Catálogo*, 462; Santiago Vela, *Ensayo*, III, 298.

105. Falleció el P. Gresa en Tondo el 14 de diciembre de 1896: cfr. Santiago Vela, *Ensayo*, III, 298; Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 517. Durante su Provincialato se hizo cargo la Provincia de una residencia primero y luego de un Colegio de segunda enseñanza en Mallorca, los que más tarde pasaron a la Provincia Matritense, y a su iniciativa débese gran parte de la Biblioteca filipiniana en Valladolid.

capítulo de 1889: «Conforme con lo acordado en definitorio privado en 3 de abril de 1888, en orden a establecer Colegios de primera y segunda enseñanza en este Archipiélago, y con el fin de que se lleve a efecto lo más pronto posible dicho acuerdo, pedimos a Su Reverendísima (Comisario Apostólico) nos conceda el permiso competente»¹⁰⁶.

A partir del capítulo comenzó el Definitorio los trámites más arduos, como eran los de determinar el lugar de la construcción de dichos Colegios, condiciones y probabilidades de éxito y garantías para el futuro. Después de una consulta, más o menos intensa y rápida, el parecer unánime se inclinaba por dos centros docentes, uno en Vigan y otro en Iloilo, habiéndose descartado la ciudad de Cebú, quizás porque los religiosos veían cierta incompatibilidad entre el Colegio y el santuario del Santo Niño. Pulsada la opinión de los párrocos agustinos de las diversas provincias, el P. Gresa creyó oportuno notificar los resultados de la encuesta a los miembros de su Definitorio, el cual era favorable en todo al programa del Provincial. El 23 de enero de 1890 el P. Tomás Gresa trascribía al P. Manuel Díez González el acuerdo del Definitorio, al mismo tiempo que en nombre de éste pedía el competente permiso para los fines correspondientes: «En definitorio privado, celebrado en este nuestro convento de San Pablo [San Agustín] de Manila el 22 del actual, se acordó lo siguiente: «Que se den todos los pasos necesarios para que inmediatamente se puedan abrir dos Colegios de segunda enseñanza, el primero en Iloilo y el segundo en Vigan, contando con la aprobación de N. Reverendísimo P. Comisario Apostólico, a quien se pedirá la competente licencia». En su virtud, suplico a Su Reverendísima se digne otorgar su superior permiso, a fin de llevar a debido efecto lo acordado por el Venerable Definitorio, si así lo estimare procedente»¹⁰⁷.

Inmediatamente contestó el P. Manuel Díez González a la petición del Definitorio de Manila¹⁰⁸, pero insinuando que a la súplica hubiera debido mandar adjunta el Provincial una «Memoria» del proyecto, en el que no sólo se expresase la forma y extensión que se pretendía dar a los Colegios, sino también los recursos y medios de que disponía la Provincia para realizarlos, para lo que convenía consultar a hombres peritos y experimentados en este difícil campo de la enseñanza. A este fin pedía el Comisario Apostólico al Definitorio de Manila que se procediese «inmediatamente a formar una Memoria en la que se consigne si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos ex-

106. *AVall.* leg. 200, f. 28. En la aprobación a las Actas del Capítulo decía el Comisario Apostólico Fr. Manuel Díez González: «Al Acta 10, cuyo pensamiento no podemos menos de alabar, se añadirá al final: «previa siempre licencia del Comisario General Apostólico y demás requisitos de derecho en cada caso particular de los expresados, cuando se hayan de poner en ejecución»: *AVall.* leg. 200, f. 32v.

107. *AVall.* leg. 1289, f. 317v.

108. Fechado el permiso del Comisario Apostólico el 13 de mayo de 1890: *AVall.* leg. 143, ff. 350-351v; cfr. *Apéndice* 4.

ternos o se han de educar también internos, número que se calcula de unos y otros, cuota con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos, capital para la adquisición o construcción del local e instalación de mobiliario y gabinetes, número de religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio, gasto anual que para cada uno se presupone, así como para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario»¹⁰⁹.

Llegada la Carta-oficio del Comisario Apostólico con las exigencias ya conocidas, el P. Gresa puso todos los medios para satisfacerla, y con el beneplácito del Definitorio, fue designado para la confección de la «Memoria» el P. Felipe García, que era definidor. Era el P. Felipe García muy estimado en la Provincia por su celo, talento y aplicación a los estudios, con especial a la literatura y a la historia, dejando como frutos de su laboriosidad obras estimables por su ingenio e investigación¹¹⁰.

El P. Felipe García cumplió la decisión del Superior, escribiendo su «Memoria» a la luz de los hechos e indudablemente apoyado en todo por el Provincial Tomás Gresa¹¹¹. Sin dibujos literarios y en conceptos precisos el P. Felipe García contestaba a cada uno de los puntos exigidos por el Comisario Apostólico. La intención de los Superiores de la Provincia —según la «Memoria»— era admitir alumnos internos y externos, dando un mayor énfasis a los internos con miras a una formación íntegra en lo moral e intelectual, e intentando el mayor número de internos, atendida la capacidad del local, pero sin excluir a los externos, los que siempre deberían mantener la competente separación de los primeros. Concedía la «Memoria» una gran importancia a las provincias ilocanas y a Panay, porque además de su numerosa población, eran provincias situadas cerca de otras, también numerosas en habitantes, y en las que no existían Colegios de segunda enseñanza; extremos que hacían presuponer la buena asistencia de alumnos a los centros en Iloilo y Vigan que la Orden estableciera. Sin echar las campanas al vuelo creía el autor de la «Memoria» que se podía contar en las ciudades mencionadas con el satisfactorio porcentaje de 100 internos y otros tantos externos, ya que «hoy, según he podido averiguar, se hallan estudiando en Manila de Iloilo y Provincias inmediatas más de cien niños, y otros tantos de las provincias Ilocanas, a pesar de

109. *AVall. leg.* 143, f. 350rv; cfr. *Apéndice 4*.

110. Cfr. Santiago Vela, *Ensayo*, III, 65. Había nacido el P. Felipe García en el Ferrol el año 1818; profesa en el Colegio de Valladolid el 28 de octubre de 1834; pasa a Filipinas en 1836, regentando en la isla de Panay los pueblos de San Pedro, Sibalon, San Joaquín y Dao; muere en el pueblo Cápiz el 12 de diciembre de 1892: cfr. Jorde, *Catálogo*, 448; Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 514.

111. Aunque la «Memoria» no lleva ni lugar ni fecha, opinamos que fue redactada en Manila, donde se encontraba el autor y por lo que se desprende de su contenido; en cuanto a la fecha es ciertamente de 1890.

112. *AVall. leg.* 1941, f. 10.

las distancias y mayores gastos que tienen que hacer...»¹¹³. Para contar con este número convenía considerar con ponderación que las cuotas de los alumnos tenían que ser más bajas que las que se pagaban en los colegios de Manila, teniendo en cuenta que el coste de la vida en las provincias era ordinariamente más barato que en la Capital, y sobre todo, porque no asignando una cuota inferior a lo que en los Colegios de Manila satisfacían los alumnos, «podría contribuir a que algunos, no viendo esa ventaja positiva, no se decidieran a mandar sus hijos a nuestros Colegios»¹¹⁴. Fue bastante exacta la apreciación expuesta en la «Memoria», pues seis años más tarde, cuando en 1896 se lanzaba el Reglamento del Colegio de San Agustín, los derechos para los alumnos externos, por matrícula anual y examen fueron de 8,00 pesos para los del primer curso, de 12,00 para los del segundo, 18,00 para los de tercero, 20,00 para los de cuarto y 25,00 para los de quinto¹¹⁵. Los estudiantes internos deberían pagar como pensión anual escolar 230,00 pesos, incluyendo en esta cantidad los derechos de matrícula y del título de examen, así como también los gastos de lavado, planchado, repaso de ropa, material de escribir, médico y medicinas, casos ordinarios¹¹⁶. La construcción para un edificio de nueva planta —proseguía la «Memoria»— capaz para cien alumnos internos, y otros tantos o más alumnos externos, costaría en Iloilo de 80.000 a 100.000 pesos, sin incluir en dicho presupuesto el mobiliario y gabinetes. Caso de admitir la cantidad de los 100.000 pesos, ésta llevaría consigo, además del edificio de nueva planta, un gran solar para huerta y jardines, con miras al esparcimiento de los estudiantes. En Ilocos las cifras serían mucho menores, en las mismas condiciones del ramo de construcción, habida cuenta de que los materiales y jornales eran mucho más baratos que en Panay, pudiéndose presupuestar en unos 40.000 pesos¹¹⁷.

Los puntos normativos del Comisario Apostólico quedaban satisfechos con esta «Memoria» del Definitorio. Pero sospechamos, aunque en este escrito se silencia y se elogian las facilidades que presentaba el coste de vida en Ilocos, que a raíz de la «Memoria» el definitorio eliminó también Vigan como lugar posible para un Colegio de la Orden, y esto contra el sentimiento de gran parte de los párrocos agustinos del Norte de Luzón¹¹⁸. Existían para esta de-

113. *AVall. leg.* 1941, ff. 10rv.

114. *AVall. leg.* 86, f. 7; cfr. *Apéndice 11*.

115. *AVall. leg.* 86, f. 8v. Se admitía, sin embargo, un número determinado de plazas, llamadas de gracia, para los hijos de familias pobres, los que deberían reunir capacidad y moralidad probadas por certificado del maestro anterior de instrucción primaria, o del Rector del Seminario o Director del Colegio donde hubiesen cursado los estudios: *AVall. leg.* 86, f. 7v; cfr. *Apéndice 11*.

116. *AVall. leg.* 86, f. 8v.

117. *AVall. leg.* 1941, f. 11.

118. El definitorio pudo muy bien apoyarse en la determinación del P. Díez González, al ordenar éste en el apartado tercero «que no se proceda a la creación de los dos Colegios a la vez, sino que se cree primero el uno, el que la referida Junta acordare; y sólo después de estar éste de-

terminación razones de peso, que conocía al dedillo el P. Tomás Gresa. Un asunto que hizo gran ruido en Filipinas, Roma y España, fue el del P. Eduardo Navarro con el obispo dominico de Nueva Segovia, Fr. Mariano Cuartero. Iniciado por ciertos puntillos de honra, el litigio fue creciendo hasta dar lugar a grandes acusaciones, escritos interminables de ambas partes, a la remoción del P. Navarro de su Curato de Bantay y la residencia por más de un año a tres leguas de este pueblo. La Provincia, y concretamente el P. Tomás Gresa, ensayó de momento una solución airosa para ambas partes, nombrando al P. Eduardo Navarro Rector del Monasterio de El Escorial ¹¹⁹.

Las cosas cambiaron aparentemente con el sucesor del Señor Cuartero, Fr. José Hevia Campomanes, igualmente miembro de la Orden de Santo Domingo. La disposición de este obispo, en el caso del P. Navarro, fue siempre conciliatoria y quería y pedía que todo lo pasado entre el Señor Cuartero y el P. Eduardo Navarro se relegase al olvido y se diesen por terminadas cuantas diferencias hubiera podido haber, atendiendo únicamente a que en lo sucesivo no volviesen a repetirse tales cuestiones, procurando la buena armonía e inteligencia entre el obispo y los párrocos de la diócesis, la mayor parte de los cuales eran agustinos.

El Provincial de los Agustinos, P. Tomás Gresa, no estaba, sin embargo, de acuerdo con el parecer del Señor Hevia Campomanes, y con este objeto escribía a este último el 7 de agosto de 1890, suplicándole que por todos los medios a su alcance procurase normalizar la mal definida situación del P. Eduardo Navarro, buscando una fórmula hábil y legal, por encontrarse dicha fórmula en estado poco satisfactorio y nada honroso respecto al condenado. Efectivamente, la última y quizás más intrincada cuestión para el P. Navarro había sido motivada por la denuncia de algunos feligreses de Bantay sobre detención ilegal, abusos y malos tratos, jamás definidos y concretados, y debido a los cuales se adoptó el extrañamiento del citado religioso de su parroquia, obligándole a residir, por más de un año, a tres leguas de distancia de su Curato. Fueron interpuestos en este tiempo, por la Orden y el interesado, ciertos recursos legales, los que no dieron el resultado que debían haber dado, antes le dieron muy contraproducente. Precisamente, cuando al inculpado se le tomaba declaración indagatoria, la Provincia le designó Prior del Monasterio de El Escorial, habiendo sido necesaria la intervención del Nuncio en Madrid para que el P. Navarro pudiera embarcarse y hacerse cargo del destino para el que se le había nombrado, disponiendo al mismo tiempo el mencionado Nuncio que la causa o proceso, que se estaba instruyendo, quedase en suspenso. Por eso ahora el provincial Gresa quería insistir ante el Señor Hevia Campomanes, por considerar que la situación del P. Eduardo Navarro era poco honrosa y

bidamente instalado y dotado del personal y material suficientes, se pueda proceder al establecimiento del segundo»: *AVall. leg. 143, f. 350v*; cfr. *Apéndice 4*.

119. *AVall. leg. 1941; f. 320*.

satisfactoria, por las razones que se han dicho, todo lo cual era del dominio público. Pero no se sabía —continuaba diciendo el P. Gresa— quiénes habían sido los acusadores, la importancia de los abusos y demás extremos que denunciaban, la justificación y fundamentos en que se apoyaba la denuncia, y sobre todo, el criterio o fallo judicial que merecían todos estos considerandos. Y éstas eran las últimas palabras del P. Gresa; «Nada de esto sabe el público, ni el mismo interesado, y es indispensable que una situación como ésta no puede menos de perjudicar mucho a la honra, a la fama y al prestigio del P. Navarro»¹²⁰.

Un segundo factor importantísimo, que obligaba a recelar a los Superiores de la Orden, radicaba en sus relaciones con el Arzobispo de Manila por cuestión de Curatos, en los que el primero se mantuvo firme e inflexible, mientras que los agustinos tampoco le fueron a la zaga. A este respecto muchos eran los temores que el P. Gresa abrigaba, según se desprende de una carta suya al Procurador de la Provincia en Roma, Fr. Agustín Oña: «En las ruidosas cuestiones, que por más de cuatro años sostuvo nuestra Corporación contra el Señor Arzobispo de Manila y el Señor Obispo de Ilocos por el asunto de nuestros Párrocos, el Señor Nozaleda tomó por su cuenta la defensa de los Señores Diocesanos, y si bien a nosotros nos hicieron padecer y sufrir mucho, pero tampoco ellos salieron muy bien librados. Esto no lo puede olvidar el Señor Nozaleda, y no hay duda que aprovechará su estancia en Roma para tratar estas cuestiones, y que hará todo lo que pueda porque se resuelvan en favor de los Ordinarios de las Diócesis, sobre todo habiendo sido presentado para ocupar la sede metropolitana de estas Islas. He creído conveniente llamar a V. la atención sobre el particular para que esté a la vista de lo que se trate, y trabaje lo que pueda en favor de las Corporaciones religiosas de este Archipiélago. Ya conoce V. este país, su historia, sus costumbres, su organización y su modo especial de ser, y cualquiera determinación que se tocara en perjuicio de las Corporaciones religiosas sería de resultados fatales para la Iglesia y para el Estado»¹²¹.

No es fácil determinar hasta aquí cuán objetivo era el P. Tomás Gresa. Decimos esto porque en otra carta de éste al Comisario Apostólico, P. Manuel Díez González, cargaba las tintas hablando de la situación del país, la que empeoraba, según él, de día en día, merced a una acción solapada de propaganda subversiva de hojas volantes, anónimos, libelos y otras producciones, en las que se atacaba abiertamente a España y de un modo especial a las Corpora-

120. *AVall.* leg. 4396, ff. 153-154. Monseñor Hevia Campomanes, hombre de paz y de bien, contestó al P. Gresa inmediatamente (Vigan, 22 agosto de 1890), mostrándose conciliador y dispuesto a llegar al fondo de la cuestión del P. Navarro, pero nada se hizo, no por falta de interés en ambas autoridades, diocesana y agustiniana, sino porque el mal adolecía del estado anémico en que se encontraban las relaciones clero-español-clero filipino.

121. *AVall.* leg. 4396, ff. 61v-62.

ciones religiosas y pidiendo la independencia absoluta en todo y para todo, lo que no dejaba de crear intranquilidad y alarma a los atacados ¹²².

Descartadas las ciudades de Cebú y Vigan del proyecto inicial de los Agustinos para el establecimiento de Colegios de segunda enseñanza, quedaba sólo Iloilo en la mesa de juego. ¿Y por qué la ciudad de Iloilo? La isla de Panay estaba muy adentro en el corazón de los agustinos, precisamente porque desde el principio de la conquista había sido encomendada al cuidado espiritual y material de esta Orden. Había algo más, y esta singular importancia nos la dice el P. Mauricio Blanco, párroco de San José de Iloilo: «Dejando aparte la circunstancia de haber sido declarada ciudad esta Cabecera, la más importante después de Manila, a causa del creciente desarrollo de su industria y comercio, como se consigna en el Real Decreto de 5 de octubre último [1889], haciendo también caso omiso del nuevo Ayuntamiento que se crea en esta Cabecera, habida consideración a su importancia, y sin referirme a hacer constar que en esta ciudad residen las autoridades civiles, militares y administrativas de la provincia, como son un Gobernador Político-Militar de clase de General de Brigada, Comandancia de Marina de Bisayas, con un capitán de fragata, Juzgado de primera Instancia, Sanidad Marítima, Administración de Hacienda pública de Aduanas y de Correos, Cuerpo de Ingenieros de Obras Públicas, Sección de Montes y Agrónomos, Cuerpo Consular extranjero...» ¹²³.

Proseguía diciendo el P. Mauricio Blanco en su «Exposición» que Iloilo era la atracción de todos los hombres de negocios y centros de comercio, que extendían sus operaciones a todas las Islas Bisayas, por ser su puerto el primero en importancia, después del de Manila, y que el personal de hasta los más lejanos de la isla de Panay e islas limítrofes afluían aquí por la facilidad de comunicaciones y la seguridad de lucro, lo que había hecho crecer la población estable de 4.000 habitantes a más de 12.000 tributantes, en su mayoría dedicados al comercio, a las faenas del mueble y a la extensión y arreglo de las carreteras ¹²⁴.

Enamorado no poco el P. Tomás Gresa de la ciudad de Iloilo por las condiciones que reunía a todos los niveles y por las presiones que le hacía de conti-

122. *AVall.* leg. 4396, f. 3v. La carta del P. Gresa está fechada en Manila el 13 de marzo de 1889 y es muy interesante para conocer el clima cálido que movía a la gente de ambos partidos.

123. Citamos el texto de una interesantísima «Exposición» del P. M. Blanco, dirigida al Gobernador General de Filipinas, pidiéndole se elevase a categoría de término la parroquia de S. José, de Iloilo, habida cuenta de su importancia por su industria, comercio y población, y que había sido catalogada dicha parroquia en la categoría de entrada con una gratificación de 600,00 pesos anuales; existe la exposición en *AHN de Madrid*, Ultramar-Filipinas, G. y J., leg. 2304, exp. núm. 64; 9 hs.; copia.

124. Anotamos otro testimonio del P. M. Blanco: «Además —escribe— en esta ciudad el contingente de españoles peninsulares, extranjeros y mestizos establecidos es tal que no tiene rival alguno en estas Islas, excepción hecha de Manila»: *AHN de Madrid*. Ultramar-Filipinas, G. y J., leg. 2304, exp. núm. 64, f. 2v. Estos españoles, mestizos y extranjeros escribían asimismo al Gobernador General, apoyando la «Exposición» del párroco del templo de S. José de Iloilo, y di-

nuo su Vicario Provincial en la provincia del mismo nombre, P. Manuel Gutiérrez, quería conocer personalmente las conveniencias o dificultades que podría haber con respecto al establecimiento del Colegio en Iloilo. El 9 de mayo de 1889 escribía al P. Manuel Gutiérrez, comunicándole que en el mes de marzo había pensado embarcarse para Panay y con objeto de hacer la visita, pero que como los negocios de Manila se habían complicado cada vez más, por este año [1889] le era imposible de todo punto cumplir su intención ¹²⁵. Solamente el 25 de enero de 1890 el P. Gresa lograba embarcarse para Iloilo, movido esta vez por acontecimientos políticos y amagos de sulevación, que por suerte no tuvo mayores consecuencias ¹²⁶. Reproducimos una carta del P. Gresa al Gobernador General de Manila del 2 de noviembre de 1889, respecto a los sucesos de Iloilo: «Conforme a lo que ofrecí a V.E. en mi carta del 21 del mes pasado ¹²⁷, referente a los sucesos de Iloilo, he procurado enterarme de todo lo que allí ha ocurrido, y aún cuando todavía espero más datos, según los que tengo a la vista, no ha habido realmente manifestaciones hostiles ni oposición de ningún género a las Autoridades ni a los proyectos de V.E., si bien es verdaderamente triste lo que allí pasa. Los naturales de Iloilo son sumisos y obedientes a los Gobernantes de las Islas, y aceptan resignados las reformas que allí se planteen, aunque no se les oculta lo gravoso que es para ellos sostener esas reformas, y sobre todo, que una vez creado el nuevo ayuntamiento ya no tendrán participación alguna en el gobierno y dirección del pueblo. Todo esto, si bien no les agrada, pero se resignan y aceptan conformes cualquiera reforma que allí se establezca. Con lo que no están conformes los habitantes de Iloilo es con los ataques que se hacen a sus costumbres y modo de ser, cuyas costumbres y modo de ser serán muy toscas y muy incultas, pero no puede dudarse que son inocentes e inofensivas y muy conformes con su carácter. Estos ataques, según parece, han sido muchos y bastante provocativos, y es lo que ha desagradado a los ilongos, aunque, afortunadamente, han sabido contenerse y no ha habido que lamentar suceso desagradable» ¹²⁸.

El Provincial Gresa sentía verdadera ansia de encontrarse en Panay para examinar sobre el terreno la trascendencia que podía implicar esta clase de revueltas. Es abundante la correspondencia posterior de este Provincial a los religiosos agustinos de la provincia de Iloilo, recomendándoles con suavidad y no pocas veces con energía y autoridad que se abstengan de mezclarse en la

ciendo que el puerto de Iloilo era visitado anualmente por más de cien barcos de carga, sin contar los del Comercio de Negros, Cápiz, Antique y Cebú. La «Exposición» de estos últimos está fechada en Iloilo el 2 de enero de 1890, y la firman Ramón de Ros, Ingeniero Jefe; José Pineda, Juez de 1.ª Instancia; Juan Feulle, Médico 2.º de naves; José Vélez Gil; Figueras; Justo Rodríguez, Promotor Fiscal, y otros 157 firmantes; *ibid.*, ff. 3v-4.

125. *AVall.* leg. 4396, f. 29v.

126. *AVall.* leg. 143, f. 317v.

127. *AVall.* leg. 4396, f. 86.

128. *AVall.* leg. 4396, f. 91.

lucha y que cumplan lo ordenado sobre censura de escritos que se destinen a la publicación ¹²⁹. Un segundo problema a estudiar era el establecimiento en Iloilo, y su desición fue taxativa y arrolladora por lo que apuntaremos inmediatamente. El 14 de mayo de 1890 daba cuenta en carta al Comisario Apostólico de los resultados de su visita a Iloilo, con motivo de la Visita, y de las gestiones que había realizado, diciéndole que «durante mi permanencia en Iloilo, con motivo de la Visita, me he convencido de la necesidad que hay de establecer en aquella localidad un Colegio de primera y segunda enseñanza. El modo de ser, lo mucho que aumenta la población y el movimiento que se nota en la industria y en el comercio, con otras varias circunstancias, exigen que trabajemos lo que se pueda por abrir allí un centro de enseñanza, pues de no hacerlo nosotros, no hay duda alguna que lo harían otros. La dificultad está en el modo de llevar a cabo el proyecto. Lo más sencillo y ecónomo [económico] para nosotros sería explicar al principio uno o dos cursos, aumentando anualmente las demás asignaturas de la segunda enseñanza, pero los Religiosos de Bisayas, y hasta la misma población de Iloilo, desean que desde un principio se expliquen las asignaturas de toda la segunda enseñanza, lo que exige muchos gastos y mucho personal. Se procurará examinar detenidamente el asunto y ver los recursos y personal con que podemos contar. En el caso de que el establecimiento del Colegio llegue a ser un hecho, convendría obtener del Gobierno el que no estuviera adscrito o agregado a un centro oficial del Estado, pues la sujeción a otro Centro de enseñanza pudiera perjudicarle mucho ¹³⁰. Comprendo la gran dificultad que habrá para obtener dicha gracia, pero debemos trabajar lo que se pueda para conseguirlo» ¹³¹.

Creemos que el texto transcrito reviste una importancia extraordinaria: primero, porque el P. Tomás Gresa tergiversa la verdad, y segundo, porque la realidad era muy otra, y de haberse aceptado el proyecto del citado Provincial hoy nos hubiéramos visto obligados a catalogarlo en el género de «chapuzas» por haber privado a la Orden, humanamente hablando, de lo que fue más tar-

129. *AVall.* leg. 143, ff. 122-138v.

130. Es ésta una idea obsesiva del P. Gresa, que expone con frecuencia en sus cartas a diversas personas del hábito de San Agustín, tanto de España como de Filipinas. Y nos parece que en este sentido comenzó a moverse al querer solicitar el permiso del Gobierno Superior de las Islas. Desconocemos el escrito del P. Fidel Larrinaga, Procurador General de la Provincia, que actuaba en nombre y con la autoridad del Definitorio como su Apoderado, dirigido al Gobierno de Manila, pero la contestación del Secretario de dicho Gobierno revela a las claras cuál era su contenido, pues en su contestación del 24 de abril de 1890 decía el Secretario al P. Larrinaga que debiera haberse dicho en el proyecto de instancia «si el Colegio que Ustedes desean establecer en Iloilo, estará adscrito a un Centro Oficial como es la Universidad de Santo Tomás, o el Instituto de segunda enseñanza creado en Cebú por la Ley de Presupuesto de este año, o bien si se han de expedir títulos de Bachiller. Me parece mejor que por ahora se considere adscrito a cualquiera de los dos Centros citados. Con esta declaración pueden Ustedes presentar desde luego la instancia, y desde luego se formará el oportuno expediente»: *AVall.* leg. 86; cfr. *Apéndice 3*.

131. *AVall.* leg. 4396, f. 123.

de el Colegio de San Agustín, hoy Universidad del mismo nombre. El P. Gresa abandonó Iloilo dejando en estudio el arreglo de un caserón que él intentaba habilitar para Colegio. Decimos esto, porque hemos encontrado un «Presupuesto de importe de las obras de modificación y preparación de la Casa de Doña Norberta Laureano, situada en la calle Izuart en Iloilo para dedicarla a un Colegio dirigido para (por) los PP. Agustinos Calzados»¹³². El proyecto está fechado en Iloilo el 17 de mayo de 1890 y firmado por D. Ramón de Ros, Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la ciudad mencionada. La casa de Doña Norberta Laureano existía, como hemos dicho, en la calle Izuart, dentro de un gran solar, pues medía aproximadamente 11.000 metros cuadrados; la casa, algo deteriorada, podía alojar alrededor de 40 alumnos internos, teniendo local para tres aulas, refectorio para alumnos, refectorio para los Padres profesores, que nunca podrían pasar de cinco, sala de recibir, portería y sala para escuela de instrucción primaria, pudiéndose habilitar locales para despensa, baños, ya que dicha casa tenía una amplia azotea cubierta y algunas dependencias. El Ingeniero-Jefe estimaba que el valor del solar podía considerarse, dados los trabajos que había que llevar a cabo para el saneamiento de una gran parte, en unos 20.000 pesos; el arreglo de la casa, habida cuenta del deterioro en que se encontraba, costaría algo más de otros 14.000 pesos¹³³.

Las obras a realizar —siempre según D. Ramón de Ros— supondrían el siguiente desembolso: I. *Obras de tierra*: terraplén para sanear el solar, excavación para la cimentación del muro de cerca del solar, excavación para la construcción de un muelle en la Ría frente al solar: 1.497.60 pesos. II. *Obras de fábrica*: ladrillo para la división de aulas; ladrillo para los servicios o retretes; hormigón hidráulico para baños y para quitar la humedad de las aulas; id. para las clases de los párvulos; cimientos para el muro de la cerca, con un total de 2.195 metros cúbicos y por un importe de 5.140.90 pesos. III. *Obras de madera*: por valor de 993.63 pesos. IV. *Obras accesorias*: por un coste aproximado de 1.666.00 pesos. V. *Reparación de la casa*: 4.000.00 pesos, aproximadamente¹³⁴.

Estimaba también el Ingeniero-Jefe los rendimientos que podría dar el Colegio en un promedio más o menos exacto: 40 estudiantes internos, «a 16.00 pesos mensuales producen 7.680.00 pesos; 50 externos de segunda enseñanza, a 6.00 pesos mensuales: 3.600.00; 20 medio pensionistas, a 10.00 pesos mensuales: 2.400.00 pesos; 50 externos de instrucción primaria a 3.00 pesos: 1.800.00 pesos; 50 de id. gratuitos. Total: 15.480.00 pesos»¹³⁵.

132. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia.

133. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia.

134. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia.

135. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia. Como nota curiosa, que fija muchos pormenores del terreno, casa, etc., damos paso al siguiente escrito: «Cuenta de honorarios que presenta el Ingeniero Jefe, Don Ramón de Ros, a la Corporación de los RR.PP. Agustinos Calzados por los siguientes trabajos facultativos ejecutados por su orden»: «Medición y deslinde, entregando los

El presupuesto y Planos descritos llegaron a Manila con una propaganda abierta de oposición y rechazo por parte del Vicario Provincial de Iloilo, Fr. Manuel Gutiérrez, y los párrocos agustinos de la misma provincia. Esto no fue, según parece, del agrado del P. Tomás Gresa, quien ya daba como cierto que el Colegio de Iloilo echaría a andar con el comienzo del curso de 1891¹³⁶. Previamente, y a tenor del apartado 4.º de las Instrucciones del P. Manuel Díez González, el P. Gresa había obtenido la autorización del Gobernador General de Filipinas, D. Mariano Weyler, y del Prelado diocesano, Fr. Leandro Arrúe, ORSA., Obispo de Iloilo¹³⁷, y formado al mismo tiempo el Reglamento por el que habían de regirse así los Religiosos profesores como los alumnos seculares¹³⁸.

Con estos documentos en la mano o esperanza de obtenerlos en breve plazo, el P. Gresa presentó el Proyecto y Presupuesto de D. Ramón de Ros al Definitorio para su aprobación, pero los ánimos de los Consultores del P. Gresa

planos de los dos solares, situados en la calle de Izuart, de esta ciudad, y cuyas superficies suman 10.421,83 metros cuadrados, a 1,28 reales vellón el metro cuadrado: 13.339,94 reales vellón, o sea 666,99 pesos.- Levantamiento del plano de una casa situada en la calle de Izuart, entregando el plano: 60,00 pesos.- Formación del presupuesto de reparación y habilitación de la misma casa para Instituto: el 2% del importe del citado presupuesto, el cual asciende a 9.000,00 pesos: 202,50 pesos.- Total: 929,49 pesos.- Rebaja en obsequio a la respetable Orden de San Agustín: 579,49 pesos: Total cobrado: 350 pesos. Iloilo, 1 de julio de 1890: *AVall.* leg. 345; 1 h. fol.; original.

136. *AVall.* leg. 143, f. 142. Claro que el P. Gresa esperaba esta reacción, aunque no tan generalizada y unánime, según se desprende de una carta escrita al P. Manuel Díez González desde Manila el 1 de julio de 1890: «Muy atinadas y oportunas me parecen las observaciones de su Reverendísima sobre el establecimiento de Colegios de primera y segunda enseñanza, y todas ellas se tendrán muy presentes en lo que sobre ese particular se haga. No se me ocultan las grandes dificultades que hay en levantar los edificios y preparar el personal apto para el caso; y éste ha sido el motivo porque hace tiempo avisé al P. Font para que poco a poco se fuese preparando el personal, ya de la clase de sacerdotes, ya de la de hermanos»: *AVall.* leg. 4396, f. 93.

137. Ordenaba el Comisario Apostólico: «Antes de pasar a poner en ejecución el mencionado acuerdo se obtendrá la autorización del Gobierno general de las Islas y del Diocesano del lugar en que haya de fundarse, así como antes de su apertura, que no se hará mientras no se halle todo convenientemente dispuesto y arreglado, se prepara el Reglamento, por que han de regirse así los Religiosos como los alumnos seculares, no olvidando el establecimiento de la clausura conveniente, para que pueda respetarse como casa religiosa, y gozar de las inmunidades de tal, y de la vida común con arreglo a nuestras Leyes. Dicho Reglamento regirá provisionalmente hasta la aprobación definitiva del Venerable Definitorio en pleno»: *AVall.* leg. 143, f. 351; cfr. *Apéndice* 4.

138. El 5 de mayo cursaba el P. Tomás Gresa la petición oficial al Gobernador de Filipinas, pidiendo la autorización para establecer el Colegio de primera y segunda enseñanza en la ciudad de Iloilo: *AVall.* leg. 34, f. 317rv; cfr. *Apéndice* 5. El Gobierno General de las Islas contestó favorablemente el 3 de octubre de 1890, bajo las condiciones de que dicho Colegio estuviese adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Manila y a la inspección del Rector de la misma, y que en todo debería estar sujeto al Reglamento del 26 de enero de 1867 y a los programas oficiales vigentes: *AVall.* leg. 34, f. 403rv; cfr. *Apéndice* 8. El *Escrito* de la súplica al Obispo de Iloilo lleva fecha en Manila el 20 de agosto de 1890: *AVall.* leg. 34, f. 530rv. cfr. *Apéndice* 6. La licencia del mencionado Obispo, positiva y favorable, está dada en Jaro en 4 de septiembre de 1890: *AVall.* leg. 34, f. 393v-394; cfr. *Apéndice* 7.

estaban a favor de las quejas del Vicario Provincial y religiosos de la provincia de Iloilo, por lo que no dio luz verde a los deseos del Provincial. El disgusto, a no dudarlo, fue grande, tal como se vislumbra en una carta del P. Tomás Gresa al Comisario Apostólico, fechada en Manila el 27 de agosto de 1890: «En el asunto de los Colegios de enseñanza —decía— no desplegamos la actividad, que en mi concepto debiéramos, y esta falta de actividad nos perjudica mucho. Los PP. Dominicos trabajan en el mismo sentido, pero adelantan más que nosotros; los Señores Obispos tratan también de establecer la segunda enseñanza en sus Seminarios, que no dudo lo conseguirán. Y todo esto nos causa un gran perjuicio, porque en estos asuntos conviene mucho aprovechar la oportunidad y otras circunstancias favorables que se presentan, y si todo esto se deja pasar, desmerece y pierde mucho la obra o proyecto que se trata de realizar. Hoy en Filipinas, sea efecto de las proyectadas reformas del Gobierno sobre enseñanza, o de cierto deseo por el estudio que se va desarrollando en los naturales del país, o acaso de un decidido empeño por hacer ver lo poco que valen las Corporaciones religiosas de las Islas en materia de enseñanza, es lo cierto que en toda las provincias del Archipiélago se da una importancia grande al estudio de las ciencias y de las artes, se desea la apertura de establecimientos de enseñanza en los principales centros de población, y el número de los hijos del país, que marcha a Europa para hacer sus estudios, aumenta cada día de una manera notable. Esto es lo que hoy se ve y observa. Comprendo que no será beneficioso para las islas, pero es un hecho que no se puede negar. Y ésta es la razón porque yo desearía desplegásemos más actividad, más acción y más energía en estos asuntos, sin perjuicio de pensar y meditar, como conviene, el proyecto y todas las circunstancias que deban tenerse presentes. Respecto de trabajar porque los Colegios de enseñanza, que establezcamos, sean independientes, ya se lo indicaba en una de mis cartas, y yo no dudo que Vuestra Reverendísima trabajará lo que pueda para conseguirlo, pues todos sabemos las inmensas ventajas que nos reportaría una concesión como esa»¹³⁹.

Tal era el estado del Colegio de Iloilo en agosto de 1890, una vez cursadas las oportunas peticiones al Capitán general de las Islas y al Obispo de Jaro con las favorabilísimas concesiones, pero cuando ya todo parecía ultimado creyéndose, por consiguiente, que en 1891 podrían abrirse las alulas a la población de Iloilo, el Definitorio provincial daba carpetazo a los planes del P. Tomás Gresa¹⁴⁰. El golpe había sido excesivamente fuerte, aunque provechoso. Sin embargo, el P. Gresa continuó en la brecha, intentando vencer las dificultades

139. *AVall. leg. 4396, f. 162rv.*

140. No es, por tanto, exacto lo que escribe el autor de la «Memoria» del Colegio de Iloilo, cuando dice «que dificultades nacidas a última hora y relativas a la adquisición definitiva del edificio en que había de establecerse el Colegio demoraron bastante la realización del proyecto»: *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 39.

y con la esperanza de volver a la carga en la próxima congregación intermedia ¹⁴¹.

El P. Gresa no pudo ver durante su mandato de Provincial las obras no ya terminadas, ni siquiera empezadas. Pero un íntimo colaborador suyo, su Secretario, el P. Hermenegildo Martín Carretero, era nombrado Superior Mayor de la Provincia en el capítulo celebrado en Manila el 14 de enero de 1893, el cual ordenaba en una de sus *Determinaciones*: «Se insiste en la fundación de Colegios de segunda enseñanza en estas Islas, y principalmente en Iloilo, y queda autorizado Nuestro M.R.P. Provincial con su Definitorio para ultimar las gestiones a este efecto» ¹⁴².

El 16 de octubre de 1893 se encomendó al entonces Definidor y Vicario Provincial de Iloilo, P. Manuel Gutiérrez, que gestionase la adquisición de un terreno, a fin de levantar el edificio de nueva planta, al mismo tiempo que se autorizaban los gastos consiguientes por cuenta de la Provincia. Al mismo tiempo se nombraba la Comisión que había de encargarse de los planos, utensilios, régimen, etc., del nuevo Colegio: «Asimismo se comisionó a los RR. Definidores Fr. Mateo Díez y Fr. Fidel Larrinaga a fin de que adquieran los mayores datos posibles en los establecimientos de enseñanza de esta Capital acerca de la distribución del local de los mismos, su régimen y reglamentación, y cuantos detalles crean convenientes, al efecto de poder tener una base para cuando proceda mandar hacer los planos para el que la Provincia proyecta levantar en Iloilo, de todo lo cual darán cuenta al Venerable Definitorio privado» ¹⁴³.

El 9 de julio de 1894 ¹⁴⁴, y autorizado por el Definitorio provincial, el P. Manuel Gutiérrez daba por terminada la compra de los terrenos «donde poder levantar un Colegio de segunda enseñanza», a las personas que se indican así como las cantidades pagadas; 1.º a Doña Valeria López, tres mil ciento setenta pesos y seis centavos; 2.º a Don Félix Arroyo, mil pesos; 3.º a Don Antonio Rubín, trescientos pesos; 4.º a Don Esteban Jari, cuatrocientos dos pesos y seis centavos; 5.º al Señor Notario por el Acta, cincuenta pesos. Total pagado «por mí Fr. Manuel Gutiérrez» cuatro mil novecientos veintitrés pesos y dos centavos ¹⁴⁵.

141. Así escribía el P. Gresa al Comisario Apostólico en carta del 23 de diciembre de 1890: «En el asunto de los Colegios de segunda enseñanza se encuentran bastantes dificultades, y se trabaja todo lo posible por vencerlas. También se tratará esta cuestión en el Intermedio»: *AVall. leg.* 4396, f. 197v.

142. *AVall. leg.* 1289, f. 155. A la *Determinación* reproducida en el texto contestaba el P. Manuel Díez González en el Decreto de aprobación de dicho capítulo (El Escorial, 5 de abril de 1893): «Respectó a la fundación de Colegios de segunda enseñanza en el Archipiélago, ténganse presentes las observaciones que en nuestro oficio de remisión de 13 de mayo 1890 hicimos al contestar a un acuerdo tomado sobre establecimiento de dichos Colegios en Filipinas por el Definitorio privado en 22 de enero del mencionado año»: *AVall. leg.* 1289, f. 159; cfr. *Apéndice 4*.

143. *AVall. leg.* 142, f. 6v.

144. El autor anónimo dice que fue el 7 de julio: *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 40.

145. *AVall. leg.* 345; 1 h.; original. La nota de pago, sin embargo, está fechada el 1.º de ju-

Hasta ahora nada se ha dicho por parte del Vicario provincial o del P. Fernando Llorente dónde se habían adquirido los terrenos para el edificio del Colegio. Su ubicación nos es conocida por un recibo del Notario D. Andrés Pastor: «He recibido del R.P. Fr. Manuel Gutiérrez, pagando por cuenta de Doña Valeria Ledesma, *ciento veinte pesos*, por mis honorarios, por dos escritos, uno pidiendo la declaración de herederos de los hermanos Ledesma de su otro hermano Aniceto, otro de un expediente posesorio de una finca en Tanza o Estanzuela, en la vía de Molo, jurisdicción de esta localidad, honorarios de inscripción de otro expediente posesorio, copias del mismo, varias conferencias con los interesados, con el Escribano del Juzgado y con los Padres relativas al asunto para ultimar la renta de este terreno»¹⁴⁶. La superficie del terreno era de 73.240 m².¹⁴⁷

El 25 de noviembre de 1891 el arquitecto de Manila D. Juan Hervás hizo entrega al P. Tomás Gresa de los planos del Colegio de Iloilo, los cuales se conservan en el Archivo de Agustinos de Valladolid¹⁴⁸, y que, como anteriormente indicábamos, variaban muy poco de los del Asilo de Huérfanos de Malabón, debidos igualmente al mismo arquitecto. Para tener una idea exacta de cómo queda distribuido el Colegio de San Agustín de Iloilo, conforme a los planos del Señor Hervás, trascribimos lo que dice el autor anónimo de la «Memoria» del mencionado Colegio: «La planta del Colegio tiene la forma de un rectángulo de sesenta metros de frente por sesenta y siete de lado, con un saliente en la fachada principal, y otro en la opuesta a la misma. Consta el edificio de dos cuerpos: el primero todo de piedra y ladrillo prensado; el segundo, de maderas escogidas, menos los tabiques interiores, que son de ladrillo corriente con espiga, entramado de molave e ipil, rebocados por las dos caras

lio de 1895 y firmada por el citado Vicario Provincial; ésta, suponemos, sería la nota comprobatoria remitida al Provincial, porque el P. Gutiérrez dice antes, en el encabezamiento «fecha 9 de julio». Para mayor exactitud de datos, queremos advertir que más tarde el P. Fernando Llorente, primer director o inspector de las obras, añadió una postdata diciendo que él también había pagado al Notario otros 50,00 pesos, cantidad que hay que añadir a la suma total presentada por el P. Manuel Gutiérrez; *ibid.* Confirma esto el Notario en nota o recibo, al escribir «que la representación de los Padres Agustinos han abonado al que suscribe la cantidad de cien pesos en pago de los derechos...»: *AVall. leg. 345*, 1 h. original.

146. Firmado el escrito en Iloilo a 6 de mayo de 1895: *AVall. leg. 345*, 1 h.; original.

147. *AVall. leg. 345*: 1 h.; copia. El P. José Lobo, Provincial, en la información que el 16 de julio de 1900 presentó a Mr. Taft, Presidente de la Comisión de Estados Unidos en Filipinas, respondiendo al «Cuestionario» que éste le había remitido por mediación del Delegado Apostólico, Monseñor La Chapelle, da una versión errónea de la superficie, propiedad del Colegio de San Agustín de Iloilo, debido quizás en gran parte a la prisa con que se confeccionó. Escribía: «Iloilo. Un solar (poseía la Provincia de Agustinos de Filipinas) en las inmediaciones de la ciudad de Iloilo, el cual tiene una extensión de *sesenta y cinco mil metros cuadrados* próximamente (aproximadamente). En él se halla un edificio de nueva planta, levantado a expensas de la Corporación, edificio que está destinado para Colegio de segunda enseñanza. El solar fue adquirido a diferentes personas, según consta de las escrituras de compra-venta. Dicho edificio está ocupado actualmente por las tropas Americanas»: *AVall. leg. 200*, f. 8v.

148. *AVall. leg. 47*.

y bien enlucidos; la cubierta de hierro galvanizado. En la planta baja están establecidas las oficinas siguientes: Sala de visitas; Secretaría; Clases de primera y segunda enseñanza; Gabinete de Física, Química e Historia Natural; Gimnasio; Cocina; Despensa; Comedores y Baños. La escalera, que da acceso al piso superior, es elegante, amplia y majestuosa. El piso superior lo ocupan: cuatro amplias galerías que dan vista al patio interior; habitaciones de los PP. Profesores; capilla para los actos religiosos con cinco altares para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa; Salón de actos públicos con magnífico escenario para las representaciones teatrales y para toda clase de proyecciones; Salón de música; Biblioteca; Salón de estudios; Salón de pintura y escultura; Taller de ebanistería; Dormitorios; Ropería; Enfermería; Botiquín y Excusados»¹⁴⁹.

Mayor riqueza de datos y precisión la encontramos en la «Descripción del edificio destinado a Colegio de segunda enseñanza, que los PP. Agustinos poseen en la Provincia de Iloilo, en solar de los mismos. Año de 1897». Y entresacamos de esta «Descripción» los siguientes datos: *Planta baja*: Consiste dicho edificio en un rectángulo (que se aproxima bastante al cuadrado) de 73×67 metros, construido con materiales fuertes, y consta de dos diferentes cuerpos, cada uno de diferentes materiales; el primer cuerpo, todo él de piedra y ladrillo prensado, el segundo de pilares de madera y tabiques divisorios del mismo material, revestidos de una mezcla de cal; la cubierta es de hierro galvanizado, de la mejor calidad. La superficie total de dicho edificio, incluyendo jardines y los diferentes salientes de sus ángulos y fachadas, es de 5.535 metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados, ocupados por la parte edificada. Todo esto se ve más claro en el cuadro siguiente: 1. Cuadro general entre perpendiculares: $73 \times 67 = 4891$ metros cuadrados. 2. Saliente del portalón de la fachada: $11,70 \times 14,70 = 167$ 197 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. 3. Saliente de la cocina o fachada posterior: $22 \times 11,80 = 259$ metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados. 4. Los dos salientes de los lados de la fachada: $11,50 \times 2 + 9,50 \times 2 = 42 \times 2 = 84$ metros cuadrados. 5. Los dos salientes laterales y posterior: $16,50 \times 2 + 9,50 \times 2 = 52 \times 2 = 104$ metros cuadrados. El total de la superficie, incluyendo salientes y jardín = 5.535 metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados. La caja de la escalera entrante hacia el patio ocupa una superficie de 14×10 , o sea, 140 metros cuadrados. Hace constar el autor de estas medidas que éstas están tomadas desde el exterior de muros y en el rasante del piso bajo y las incluidas del

149. *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 42-43. El mismo autor, en la página 42, teje un elogio caluroso a la belleza y grandiosidad del edificio en estos términos: «El edificio material, como centro de enseñanza, reúne muy buenas condiciones, y se puede asegurar, sin temor de ser desmentidos, que en su clase es el mejor centro de enseñanza de cuantos hay en Filipinas, y que supera a muchos de los de Europa. Porque el edificio es grandioso, está bien situado, y tiene condiciones higiénicas escolares inmejorables, y es capaz para contener con desahogo y comodidad cuantos alumnos pueda proporcionar la región bisaya. Aunque las fotografías, que se insertan, pueden dar idea aproximada de lo que el Colegio es en realidad, creemos, sin embargo, conveniente a dar a nuestros lectores algunos detalles más acerca del edificio y sus alrededores»;

jardín o patio están tomadas de centro a centro de los pilares de madera que forman la galería ¹⁵⁰.

El arquitecto, D. Juan Hervás, acompañaba asimismo a los planos el «Presupuesto» de gastos a tenor de lo siguiente: 1. Excavación y cimiento: total de metros cúbicos excavados: 2.835,67; 3,50 pesos por metro cúbico de excavación: 9.924,84 pesos. 2. Fábrica de ladrillo prensado, en metros cúbicos: 1.037,68; a 15 pesos por metro cúbico: 15.565,20 pesos ¹⁵¹. 3. Relleno de hormigonado con grava: 1.556,51 metros cúbicos; a 4 pesos por metro cúbico: 6.226,04 pesos. 4. Carpintería de armar. *Cepos*: suelo (Ipil); *Superior* (Ipil, Tindalo o Yacal); *Soleras* (Ipil): 676 metros cúbicos y 913 decímetros cúbicos; a 45 pesos por metro cúbico: 30.461,08 pesos. 5. Cubierta de hierro galvanizado, incluso armadura y tubos de bajada de agua y coronación (medido horizontalmente): 4.666 metros cuadrados; a 4,50 pesos por metro cuadrado: 21.000,96 pesos; 6. Piso de tabla Narra: 3.126,74 metros cuadrados; a 1,80 pesos por metro cuadrado: 5.628,13 pesos. 7. Piso de azulejos, incluso tablonado de Molave: 214,83 metros cuadrados; a 3,00 pesos por metro cuadrado: 644,49 pesos. 8. Piso del vestíbulo de baldosín de Europa: 288 metros cuadrados; a 4,00 pesos por metro cuadrado: 1.152,00 pesos. 9. Piso de baldosa ordinaria (Sala, Portería, Secretaría y pasillos, Gabinetes de Física, Química e Historia Natural, Biblioteca, Clases, Comedor de Profesores y Almacén, Comedor de alumnos y pasillo, Cocina y Galerías): 2.718,52 metros cuadrados; a 0,80 pesos por metro cuadrado: 2.174,81 pesos; 10. Tabique de tabla Acle, doble forro, incluso entramado: 1.309,34 metros cuadrados; a 2,50 pesos por metro cuadrado: 3.273,35 pesos ¹⁵². 11. Tabique de tabla de Acle sencillo, incluso entramado y enjaretado en la parte superior: 173,42 metros cuadrados; a 2,50 pesos por metro cuadrado: 433,55 pesos; 12. Tabique de tabla Baticulín de doble forro, incluso entramado (dormitorio): 1102,40 metros cuadrados; a 2,00 pesos por metro cuadrado: 2.204,80 pesos. 13. Tabique de ladrillo con espiga, incluso entramado (letrinas): 100,50 metros cuadrados; a 2,40 pesos por metro cuadrado: 241,20 pesos ¹⁵³. 14. Tabique de ladrillo con espiga, incluso entramado (divisorias de los asientos letrinas): 82,80 metros cuadrados; a 2,40 pesos por metro cuadrado: 198,72 pesos. 15. Balconaje de Molave, cristal y persianas: 1.158,30 metros cuadrados; a 10,00 pesos por metro cuadrado: 11.583,00 pesos. 16. Balconaje de Molave, conchas y persianas (exterior e interior): 796,05 metros cuadrados; a 6,00 pesos por metro

150. *AVall.* leg. 345; 2 hs. fol. Una mano posterior, sin embargo, ha corregido las medidas, diciendo que el edificio «mide setenta y cinco metros de fachada en su frente, con un cuerpo saliente en medio y otros dos salientes también en ambos lados, y setenta metros de fondo, formando un rectángulo perfecto»: *ibid.*

151. En las observaciones hace notar: «Se deducen 2.250,36 metros cúbicos por huecos y relleno»: *AVall.* leg. 47, f. 1.

152. Se hace la siguiente observación: «Se deducen 307,50 metros cuadrados por huecos»: *AVall.* leg. 47, f. 1v.

153. Añadido en las observaciones: «Incluso enjaretado superior»: *AVall.* leg. 47, f. 1v.

cuadrado: 4.776,30 pesos. 17. Cerramiento de la caja de la escalera (vidriera): 144,00 metros cuadrados; a 12,00 pesos por metro cuadrado: 1.728,00 pesos. 18. Cielo raso de tabla Baticulín, incluso castillaje y cornisamiento: 3.500,00 metros cuadrados; a 1,25 pesos por metro cuadrado: 4.375,00 pesos; 19. Frontis de madera Molave, incluso cornisamiento y decoraciones: 36,19 metros cuadrados; a 12,00 pesos por metro cuadrado: 434,28 pesos. 20. Puertas de Molave, y Narra y ventanas de concha y persiana, incluso jambas, cebereros y bastidores: 1.015,84 metros cuadrados; a 9,00 pesos por metro cuadrado: 9.142,56 pesos. 21. Ménsulas de madera Molave para el balconaje exterior: 164 unidades, a 4 pesos por unidad: 656,00 pesos; 22. Ménsulas de madera Molave para el balconaje interior: 58 unidades, a 3,50 pesos por unidad: 203,00 pesos. 23. Por 51 pares de ménsulas de madera Molave, incluso basamento y capitel para los pies derechos de los soportales: 102, a 10,00 pesos por par: 1.020,00 pesos. 24. Guarniciones de las pilastras, puertas y ventanas de las fachadas, principal, laterales e interiores: 1.000,00 pesos. 25. Construcción de la escalera principal de madera de Tindalo, incluso meseta: 800,00 pesos. 26. Construcción de la escalera de servicio, de madera Molave, incluso meseta: 300,00 pesos. 27. Construcción de dos cajas subterráneas, incluso bancos, tubos de bajada de inmundicias y puertas ordinarias: 250,00 pesos. 28. Por cuatro pies derechos de hierro para la sala y escalera de 0,10 metros de diámetro con basas y capiteles: 100,00 pesos. 29. Por un fogón de ladrillo, con hornillos, campana y chimenea: 200,00 pesos. 30. Pintura al óleo, al temple, a la cal y barnizaje con forro de tela, galerías y habitaciones: 3.000,00 pesos. 31. Andamiaje y gastos imprevistos: 2.500,00 pesos. Total del presupuesto de gastos: 140.687,31 pesos ¹⁵⁴. A pesar del tiempo transcurrido desde la fecha del «Presupuesto» extractado, 25 de noviembre de 1891, el 30 de marzo de 1898 daba la Procuración General de la Provincia, según las notas remitidas por los PP. Fernando Llorente, Joaquín Díez y Mariano Wamba, el gasto total, que había supuesto la obra del Colegio de San Agustín de Iloilo, y con «escrupuloso seguimiento de los planos del Arquitecto don Juan Hervás», había ascendido a 142,381,03 pesos ¹⁵⁵.

El 29 de junio de 1895 el Definitorio de la Provincia puso en juego todos los resortes para dar principio a las obras del Colegio, y a este fin, después de ponerlo en conocimiento del Procurador General a efectos de pagos, comisionó a los Padres Manuel Gutiérrez, Antonio Moradillo y Fidel Larrinaga para que pudieran llevar a efecto las obras del Colegio en las condiciones que creyeran más aceptables y con sujeción a los planos del Sr. Hervás ¹⁵⁶. El 31 de octubre de 1895 escribía el Vicario Provincial, P. Pedro Ibeas, al Vicario de la provincia de Iloilo, P. Fernando Llorente: «Adjuntos tengo el gusto de remitir

154. *AVall. leg. 47*; 2 hs. en gran folio.

155. *AVall. leg. 345*; 4 hs. folio.

156. Cfr. *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 40.

a V.R. el plano y presupuesto hecho por el Señor Hervás, Arquitecto municipal; el presupuesto hecho por el chino contratista Manuel Icaza, y aprobado por la Comisión nombrada por el Venerable Definitorio para la construcción del Colegio de segunda enseñanza en el pueblo de Iloilo, de esa provincia; las bases admitidas por ambas partes, a las que se sujetarán en todo, pues si bien la cláusula 17 dice que se podrán introducir modificaciones, éstas no se harán sin el conocimiento y aprobación de la Comisión, a no ser que fuesen de muy poca importancia y coste; y el contrato firmado por el R.P. Procurador General y el chino contratista Manuel Icaza»¹⁵⁷.

A partir de este momento los acontecimientos cobran un ritmo acelerado y exacto. El P. Fernando Llorente, buen ejecutivo y de actividad pasmosa, «aunque algo descontrolada», echa a andar el proyecto sin dar descanso ni a sí mismo, ni a sus colaboradores. Con esta decisión y apoyado en todo por el Definitorio Provincial, el 28 de noviembre de 1895 hacía entrega del contrato a D. Manuel Icaza: «En esta fecha hice entrega al Contratista de las obras del nuevo Colegio de PP. Agustinos de Iloilo, Manuel Icaza, de los dos libros de Relaciones de materiales y de jornales para los Camarines y otros trabajos primeros en el terreno de la construcción, y además de la cuenta de los Señores de Hakyn y Compañía, del Banco de Iloilo, de lo abonado por ellos según vales del P. Vicario Provincial y del P. Mauricio Blanco, Párroco de Iloilo, tomadas dichas cantidades de las depositadas en dichos Señores por los PP. Fr. Fernando Llorente y Fr. Manuel Gutiérrez, estando conforme dicho contratista en la cuenta.- Santa Bárbara, 28 de noviembre de 1895.- Conforme: Manuel Wuy Tiepco, Contratista¹⁵⁸.- Conforme: Fr. Fernando Llorente»¹⁵⁹.

El acta de entrega de las obras del Colegio de San Agustín al contratista Icaza están firmadas en Santa Bárbara, en la provincia de Iloilo, porque precisamente el P. Fernando Llorente era el Cura párroco de este pueblo¹⁶⁰, y en esta fecha su estado de salud era ya muy delicado. A la pasmosa actividad de

157. *AVall.* leg. 142, f. 188v. El contrato de que se habla por parte del P. Pedro Ibeas existe en *AVall.* leg. 91; 3 hs. fol.; original. Hay otro ejemplar firmado por el Procurador General, Fr. Fidel Larrinaga y Manuel Icaza; también de 3 hs. fol y original: cfr. *Apéndice 9*. En el mismo Decreto oficio decía el Vicario Provincial que había destinado a Iloilo al Hermano coadjutor Fr. Juan Amiama, residente en Cebú, para que hiciese de inspector de las obras del Colegio y ayudase al P. Llorente; a este fin mandaba que se entregasen a Fr. Amiama los planos, bases y condiciones para que una vez estudiados cumplierse lo que se ordenaba en el «Pliego de condiciones» firmadas con el contratista Icaza: *AVall.* leg. 142, f. 188v.

158. Queremos hacer notar que los muchísimos vales, contratos, recibidos, etc., que firma el contratista chino, sólo una vez escribe: «Manuel Wuy Tiepco Icaza»; en todo los restantes omite el segundo apellido Icaza que es el que usan siempre los documentos de los miembros de la Orden de San Agustín.

159. *AVall.* leg. 270; 1 h. fol.; original.

160. El P. Llorente fue nombrado párroco de Santa Bárbara el 9 de octubre de 1893: *AVall.* leg. 34, f. 523v. En el capítulo provincial de 1893 quedaba asimismo elegido Vicario Provincial de la Provincia de Iloilo y Distrito de la Concepción, cargo para el que vuelve a ser reelegido el 8 de febrero de 1895: *AVall.* leg. 142, f. 112v.

este Vicario Provincial se debe el haber comenzado las obras de preparación, allanamiento del terreno, construcción de los camarines para conservar el material a emplear en la obra, y haber visto el primer despunte de los nuevos muros del primer piso. No pudo ver más el ilusionado P. Llorente, ya que el 29 de julio de 1896 moría en su parroquia de Santa Bárbara ¹⁶¹. Apenas conocido el fallecimiento del P. Fernando Llorente, que era Vicario Provincial y párroco de Santa Bárbara, las plumas de muchos amigos y admiradores salieron a la palestra para decirle adiós y proyectar la figura de este hombre activo, cordial, emprendedor y de corazón generoso, que quizás aceleró su paso hacia la tumba por la entrega hecha de todas sus energías a las obras del Colegio de sus amores. Una descripción un poco original, pero que coincide con los muchos documentos que conservamos de este religioso agustino, la dio en la prensa ilonga D. José María Romero: «Fue noble, fue generoso, fue inteligente, fue un gran corazón. Tuvo y lució todo cuanto era intrínseco a su persona; por eso le lloran tantos amigos. Pero aquello otro que han menester y ambicionan los hombres que marca Dios con el sello de la superioridad, imponiéndoles un destino, eso no estuvo en él, aunque se pasó la vida buscándolo. No ha sido esta vez la muerte saltadora del caminante confiado, que va, franca y derechamente, en persecución de un destino cierto. Ha sido sancionadora lógica de un cansancio físico y moral, promovido por el agotamiento de fuerzas en una lucha violenta y sin esperanzas» ¹⁶².

Enfermo ya el P. Fernando Llorente, y sin esperanzas de recuperación, el 14 de febrero de 1896, el Vicario Provincial, P. Pedro Ibeas, designó al P. Joaquín Díez para inspector y director encargado de las obras del Colegio, cargo que desempeñó con acierto hasta el 4 de marzo de 1898 ¹⁶². Bajo la supervisión de este Padre, las obras siguieron un ritmo de progreso, a tono con los deseos del Definitorio de Manila, que tenían un decidido empeño de que estuviesen terminadas en el mes de mayo de 1897, a fin de poder inaugurar el Colegio con el comienzo del curso escolar que, como es sabido y costumbre, en Filipinas da principios a mediados de junio. El P. Joaquín Díez no pudo dar gusto a sus Superiores, y las obras no pudieron estar terminadas para la fecha prevista, sino que se prolongaron hasta 1898. El 27 de abril de 1897, sin embargo, el P. Joaquín Díez remitió al Definitorio una «Relación de las obras

161. *El Porvenir de Bisayas*, Iloilo, 30 de julio de 1896. Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 326, escribe este juicio: Pasmosa su actividad; la dejó plasmada en algunos de los pueblos que estuvieron confiados a sus cuidados: en Dingle construyó las escuelas y un hermoso camposanto; decoró la iglesia de Janiway e hizo la monumental necrópolis hasta hoy visitada, por lo que mereció ser condecorado con la Cruz de Isabel la Católica».

162. El P. Joaquín Díez era vicario-prior de Antique-Antique, cuando por oficio del Provincial Fr. Tomás Gresa fue trasladado como coadjutor a la parroquia de San José, de Iloilo, a las órdenes del párroco Fr. Mauricio Blanco; el oficio del Provincial está fechado en Manila el 30 de mayo de 1890; no descartamos la posibilidad de que ya entonces el P. Gresa hiciera este traslado pensando en el Colegio de Iloilo, pues, al parecer, el P. Joaquín era hábil, inteligente y de buen gusto: *AVall. leg.* 143, ff. 338v-339.

que están terminadas o están listas en el trabajo del Colegio de Agustinos de esta ciudad de Iloilo»; firman la «Lista», además del P. Joaquín Díez, el contratista Manuel Icaza, indicando el trabajo concluido y el precio del mismo. Extractamos nosotros el *Informe*: I. Estacas: 500 pesos. II. Terraplenes: 3.059,12 pesos. III. Cimientos: Fachada principal: cuerpo central, lateral, pabellón; además caja de la escalera, cocina, divisorios y galerías y pies derechos, por un total de 11.342,62 pesos. IV. Fachada de ladrillo prensado: a) *zócalo*; fachada principal (cuerpo central, cuerpo lateral, pabellón); además, caja de la escalera, cocina, divisorios, y cornisamientos, con un total gastado de 15.565,20 pesos. V. Relleno de hormigón ordinario con grava: 6.226,04 pesos. VI. Puertas de Molave y Narra, y ventanas de concha y persianas, incluidas las jambas, cabeceras y bastidores: puertas (piso bajo y alto); ventana (piso bajo y alto), por un total de 9.142,56 pesos. VII. Rejas de hierro de las ventanas del piso bajo hechas y colocadas: 1.050,00 pesos. VIII. Cepos: colocados ya los del piso bajo y en proceso de colocación los del piso de arriba: 850,03 pesos. IX. Carpintería: crucetas (Molave); cadenas galerías (Molave); carreras crugías (Molave); pies derechos (Molave); cepos: duelo (Ipil); piso superior (Ipil, Tíndalo y Yacal); soleras (Ipil); faltaban algunas soleras por colocar; total de gastos: 27.076,56 pesos. X. Cielo raso de tabla Baticulín, incluso costillaje y cornisamiento: 2.916,67 pesos. XI. Balconaje de molave, cristal y persiana; faltaban algunas rejas de hierro por colocar: 5.791,50 pesos. XII. Balconaje de Molave, conchas y persianas, exterior e interior; faltaban por colocar algunas rejas de hierro; gastados en esta clase de obra: 3.184,20 pesos. XIII. Tabla para piso exterior e interior; colocada la del piso superior. XIV. Gastado en andamiaje: 2.000,00 pesos. Total de gastos 89.854,43 pesos ¹⁶³.

Pero el P. Joaquín Díez no pudo ver terminada la obra en que había puesto interés y entrega, factores que llegaron a minarle la salud. El 4 de marzo de 1898 el Provincial, P. Manuel Gutiérrez, atendiendo a los ruegos del interesado, daba por terminada su comisión en los siguientes términos: «De conformidad con el parecer del Definitorio, hemos dispuesto en esta fecha se dé por terminada la comisión que con fecha 14 de febrero de 1895 se le tenía conferida a V.R. para la inspección, dirección y administración de las obras del Colegio, que está para terminar en esa Cabecera de Iloilo; y en su consecuencia hará V.R. entrega al R.P. Mariano Wamba de cuantos documentos obren en su poder referentes a dicha obra, como planos, bases de contrato con el Chino Contratista, recibos y dinero, que aún tenga, juntamente con todas las cuentas justificadas de lo recibido y abonado hasta el presente, dándole al mismo tiempo las gracias por el interés que se ha tomado en pro de los intereses de la Corporación» ¹⁶⁴. En la misma fecha en que terminaba la comisión

163. *AVall.* leg. 345; 2 hs. fol.; original.

164. *AVall.* leg. 142, f. 314rv. «Por motivos de salud, como hemos dicho, de Filipinas pasó

del P. Joaquín Díez como inspector y director de las obras del Colegio de Iloilo, entraba a sucederle, también por decreto del Provincial, P. Manuel Gutiérrez, el P. Mariano Wamba ¹⁶⁵. No fue del agrado de éste la nueva designación con el correspondiente traslado, y a este fin presentó la renuncia al P. Provincial, por «causas personales, cansancio y otras razones» ¹⁶⁶. Vista la lacónica y etérea carta del P. Wamba, declinando la aceptación de su nombramiento, el P. Manuel Gutiérrez volvió a recalcar su mandato, diciendo al P. Wamba, con fecha 12 de abril de 1898, que «inmediatamente que reciba V.R. esta comunicación, y a la mayor brevedad posible, se hará V.R. cargo del mencionado empleo, previas las formalidades que en la precipitada comunicación se le indicaban» ¹⁶⁷. No creemos cabezonada o terquedad la postura del P. Mariano Wamba. Había algo más grave, y era su delicadísimo estado de salud. En el Archivo de Valladolid existe original la «Súplica» del P. Wamba, dirigida al Definitorio y firmada en San Joaquín el 28 de octubre de 1898, pidiéndole permiso para regresar a España, ya que entre otras jaquecas y dolencias, «padecía una aguda anemia cerebral, la que aumenta considerablemente con los disgustos, sustos, intranquilidad y miedo, que me es imposible dominar» ¹⁶⁸.

La enfermedad del P. Wamba no pudo crear excesivos trastornos a la marcha de la obra del Colegio. Con el P. Joaquín Díez había trabajado desde el 14 de febrero de 1896, además del hermano Amiama, Fr. Eusebio Montellano, también hermano coadjutor, el que se hizo cargo ante la no presentación del enfermo, y él entregó las obras terminadas, «faltando escasos retoques», el 4 de marzo de 1898 ¹⁶⁹. Quedaban, pues, en la plaza de honor de los Anales del primer Colegio agustino de las Islas, de la ciudad de Iloilo, nombres tan sencillos como Fernando Llorente, Joaquín Díez, Juan Amiama y Eusebio Montellano. Habían cumplido con su deber de obediencia al dirigir e inspeccionar las obras, y en éstas habían puesto lo mejor de su inteligencia, de su corazón y de sus brazos.

Pero dos de estos «directores» hubieron de contemplar el grandioso mo-

a España, y de aquí a Colombia, Perú y Chile, donde el año 1914 le eligieron definidor. Muere el 19 de octubre de 1918 en el convento de San Fernando, del que era prior: cfr. Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 439-440.

165. *AVall. leg.* 142, f. 314v.

166. *AVall. leg.* 142, f. 117; la renuncia del P. Wamba está fechada en S. Joaquín a 15 de marzo de 1898.

167. *AVall. leg.* 142, f. 320.

168. *AVall. leg.* 128; 1 h. fol. En otras dos hojas folio acompañaba el P. Wamba los dictámenes de los facultativos D. Sabino Ordás y Sanmarful, médico cirujano (Iloilo, 23 de abril de 1898) y D. Manuel Riobó, Doctor en Medicina y Cirugía y Médico titular de la Provincia de Iloilo (Iloilo, 25 de abril de 1898), los que certificaban la veracidad del enfermo y existencia de su preocupante enfermedad, y recomendando la inmediata salida del paciente para la Península.

169. Para el nombramiento del hermano Montellano: *AVall. leg.* 142, ff. 201v-202. Para la definitiva determinación de la obra; *AVall. leg.* 345; 1 h. fol.; original.

numento, en cuya piedra quedaban escondidos tantos deseos y sentimientos, con no pocas lágrimas de dolor y quizás hasta de rabia. El 14 de agosto de 1898 es tristemente memorable en la historia de España, ya que en la fecha indicada se firmaba en Manila un pacto entre el Mayor General Wesley Merrit del Ejército de los Estados Unidos, Comandante en jefe de Filipinas, y D. Fermín Jáudenes, General en jefe interino del Ejército español en Filipinas: en el apartado séptimo y último decíase que «esta ciudad (de Manila), sus habitantes, sus iglesias, y su culto, sus establecimientos de enseñanza y su propiedad privada de cualquiera índole, quedan colocados bajo la salvaguardia especial de la fe y honor del Ejército americano»¹⁷⁰.

El 6 de octubre de 1898 fue llamado Jáudenes cablegráficamente por su Gobierno de Madrid, disponiendo éste al mismo tiempo que el General de división, Don Diego de los Ríos, interinara el gobierno español general de las Islas con residencia en Iloilo. Jáudenes abandonó Filipinas el 15 de octubre de 1898 en el vapor «Esmeralda». El 12 de octubre de 1898 el General Ríos publica una «Proclama» al pueblo bisaya desde Iloilo, convocándole para constituir un Consejo colonial, formado por 24 vecinos, de los cuales 12 serían designados por elección popular y los otros 12 fueron nombrados por el Gobernador General, recayendo los cargos de miembros en los Señores Castillo, Gay, Victorino Mapa, José Romero Salas, Raimundo Melliza, José Luzuriaga, Salas, Yusay, Jugo, Venancio Concepción, Villalobos, Simó y Hermoso, siendo Secretarios los Señores Ricardo Pastor y Baldomero Argente del Castillo¹⁷¹.

Fue efímera la vida del Consejo Colonial creado por el General Ríos, ya que el primero de abril de 1899 se ratificaba el Tratado de París, por el cual, según el artículo 3 del documento firmado, España cedía a los Estados Unidos las Islas Filipinas. El General Ríos, después de arreglar todo lo pertinente a las fuerzas expuestas bajo su mando, se embarca el 3 de junio de 1899 rumbo a España en el vapor «P. de Satrústegui»¹⁷².

Dado el estado de inquietud y rebeldía que reinaba en Bisayas, y de manera especial en la isla de Panay, el mando americano creyó oportuno enviar las tropas suficientes para terminar con las revueltas y asegurar al pueblo de sus intenciones de paz, orden y justicia. La ciudad de Iloilo era en la mente de los jefes americanos la ciudad ideal para el establecimiento de sus tropas, y a este fin fueron enviadas a fines de 1899. Llegadas a Iloilo, comprobaron que el sitio mejor para vivienda y acuartelamiento era el aún no estrenado Colegio de San Agustín, y allí se instalaron, con las consecuencias e inconvenientes que extractamos de un *Escrito Notarial*, que lleva por epígrafe «Declaración jurada de reconocimiento del Colegio de PP. Agustinos de la ciudad de Iloilo»

170. Artigas y Cuerva, M., *Historia de Filipinas*, (Manila 1916) 632.

171. Artigas y Cuerva, *Historia de Filipinas*, 364.

172. Artigas y Cuerva, *Historia de Filipinas*, 639.

y firmada por los contratistas de obras de dicha ciudad, D. Agustín Asensio y D. José Garrido, ante el Notario Público de la provincia de Iloilo, Ayllet R. Cotton, con feha 6 de diciembre de 1902.

Los citados contratistas depusieron «que en la ciudad de Iloilo, Capital de la provincia del mismo nombre, Isla de Panay, Islas Filipinas, a 19 de noviembre de mil novecientos dos, constituidos en el edificio de la propiedad de los Padres Agustinos, a requerimiento del R.P. Juan Fernández, en representación de la Corporación propietaria, para examinar y detallar el estado de dicho edificio al ser desalojado por las tropas de los Estados Unidos, que lo han estado ocupando hasta el día 27 del mes de octubre, hecha entrega del referido edificio por la Autoridad Militar competente, procedieron a examinar el mencionado edificio, dando el resultado siguiente». Seguimos nosotros extractando el original de seis hojas folio: I.- Entrada principal: destrozadas la mitad de las baldosas. II.- Patio central: «La tercera parte de todo este patio están las baldosas destrozadas». III.- Cuartos bajos: están sin baldosas las habitaciones 1-7, 9-13. IV. «Desperfectos interiores de los cuartos de la planta baja, en que se ve que en ciertos lugares había algo que ya no hay»: a) Huecos de ventanas en mal estado: 74; b) Rejas de ventanas quitadas que dan al patio interior; c) Rejas en mal estado: 2; d) hojas de conchas y rotas las maderas: 43; e) «Además el resto de las que quedan les faltan la mitad de las conchas o tipais, pero está en muy buen estado la madera; faltan además hojas de ventanas; f) Hojas de puertas agujereadas: 2 hojas; g) Faltan visagras de ventanas: 45; h) Destruído el muro con agujeros de 0,50 a 1,00 metros cuadrados, en 6 partes; i) Faltan hojas de puertas: 2. V.- Altos del Colegio, principiando a la derecha, subiendo la escalera principal: falta tabla dindín: habitaciones 2,3,4,6,8,9,10,12. VI.- Refectorio: falta gran parte de tabla dindín, crucetas y persianas. VII.- Corredor exterior: faltan 4 ventanas, persianas, cristales, y conchas. VIII.- Corredor centro: faltan 14 persianas, 2 conchas y 9 ventanillas. IX.- Escalerilla de la derecha entrando: 26 escalones en mal estado; falta medio metro de pasamano; faltan 70 baldosas del descanso. X.- Escalerilla de la izquierda: 26 escalones en mal estado; faltan baldosas en el descanso; faltan 3 tornos; falta medio metro de pasamano de caracol. XI.- Desperfectos en todo el edificio de los altos ¹⁷³.

Durante la permanencia de las tropas americanas en el Colegio era párroco de la iglesia de San José de Iloilo el P. Juan Fernández, quien, por supuesto, no veía con buenos ojos lo que estaba pasando, pero debía callar, pues era de los vencidos. Desocupado el Colegio el 27 de octubre de 1902, como queda indicado, el Vicario Provincial, P. Manuel Gutiérrez, encomendó al P. Juan Fernández que hiciera un presupuesto de gastos para la rápida reparación del edificio. Como fue necesario reparar y acomodar la casi totalidad de la parte inferior, el presupuesto de gastos ascendió a 16.916,04 pesos ¹⁷⁴.

173. *AVall.* leg. 345.

174. *AVall.* leg. 345; 2 hs.

Pero decidida la Orden de San Agustín a llevar a término la obra comenzada, apaciguadas ya las hostilidades entre americanos y filipinos, y una vez cumplidos los requisitos necesarios, de nuevo dieron principio las obras de reparación en abril de 1904, y con tanta actividad se efectuaron éstas, que en julio del mismo año, un mes más tarde de lo que Filipinas se acostumbra, se inauguró el Colegio de San Agustín de Iloilo abriendo las clases al público. Había sido un largo peregrinar, y lleno de preocupaciones, angustias e ilusión. El julio de 1904 daba comienzo la primera página de una historia serena, apretada de trabajo y de éxitos, incertidumbres y aciertos, que conducirían a la cumbre, gracias a la conciencia de un deber, de una vocación y de una presencia dedicada al bien del pueblo Ilongo.

Apéndices

1

Memoria remitida al Comisario General Apostólico, Fr. Manuel Díaz González, escrita por el definidor Fr. Felipe García, para que vea la mejor forma y manera de crear los Colegios de primera y segunda enseñanza en Iloilo y Vigan, en las Islas Filipinas.

1. El ministerio de la enseñanza es negocio sobrado importante para que nuestra Corporación Agustiniiana lo mire con indiferencia, y convencidos, como estamos, que una buena enseñanza es cual benéfico rocío que fertiliza y ensancha el corazón humano, teniendo en cuenta las críticas evoluciones por que están atravesando estos pueblos, y la trascendental importancia, que tanto para los pueblos como para nuestra Corporación, y los favorables resultados, que para unos y para otros pueden sobrevenir con el establecimiento de Colegios de segunda enseñanza, no obstante los grandes gastos y sacrificios que esta clase de Colegios exige, el Venerable Definitorio pleno del pasado Capítulo provincial acordó que, «conforme con lo acordado en Definitorio privado de 3 de abril de 1888, en orden a establecer colegios de primera y segunda enseñanza en este Archipiélago, y con el fin de que se lleve a efecto lo más pronto posible dicho acuerdo, pedimos a su Reverendísima nos conceda el permiso competente». A esta petición el Rmo. P. Comisario General contestó que no podía menos de alabar el pensamiento, pero que se añadiere al final del acta «previa siempre la licencia del Comisario General Apostólico, y demás requisitos de derecho en cada caso particular de los expresados, cuando se hayan de poner en ejecución». En vista de esto el Definitorio privado, celebrado en 21 de enero del presente año, dispuso «que se diesen todos los pasos necesarios para que inmediatamente se puedan abrir dos Colegios de segunda enseñanza, el primero en Iloilo, y el segundo en Vigan, contando con la aprobación de Ntro. Reverendísimo P. Comisario Apostólico, a quien se pedirá licencia en toda regla»; a esta súplica contesta Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico que el M.R.P. Provincial proceda inmediatamente a formar una memoria, en la que se consigne si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos externos, o se han de educar también internos; número que se calcula de unos y otros; cuota con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de

contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos; capital para la adquisición o construcción del local e instalación del mobiliario y gabinetes; número de religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio; gasto anual que para cada uno se presupone, así como para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario.

2. Ultimada que sea esta Memoria, reunirá el M.R.P. Provincial la junta especial de que habla el Reverendísimo P. Villalonga en la aprobación del Capítulo provincial con fecha 9 de julio de 1834, para que después de enterada de la expresada Memoria, en nuestro nombre y con nuestra autoridad acuerde sobre el lugar y manera de crearse dichos Colegios, y lo que crea mejor y más conveniente al bien general del País y particular de la Provincia en su honor y decoro.

En vista de estas disposiciones del Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico pasemos a consignar detalladamente cada uno de los puntos consignados:

1. Si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos externos, o se han de admitir también internos. Indudablemente que tanto para los pueblos como para la Provincia ha de dar mejores resultados admitir internos en los Colegios, y de esa manera al mismo tiempo que se ilustra la inteligencia de los niños con los estudios literarios, se puede con más facilidad proporcionarles una educación sólidamente moral por medio de la educación religiosa, pues todos sabemos que la falta de educación religiosa es un terrible instrumento de desórdenes y vicios; debemos, por lo tanto, admitir internos, tantos cuantos buenamente quepan en el local, admitiendo además externos, mientras con desahogo quepan en las aulas, pero con la competente separación entre unos y otros.

2. Número que se calcula de unos y otros. Para poder precisar el número de alumnos, tanto internos como externos, es necesario tener en cuenta la localidad y edificio del Colegio; empero, tratándose de provincias de tanta importancia y población como Iloilo e Ilocos Sur, bien se puede asegurar que los alumnos, tanto internos como externos, han de ser numerosos, siempre que a una buena enseñanza, a la altura de las exigencias actuales, se añada ser más módicas las cuotas, que tanto unos como otros alumnos hayan de satisfacer, pues, viendo estas ventajas positivas los padres de los niños, se animarán a mandar a sus hijos a el Colegio que tengan más próximo y más ventajas les proporcione; tanto la provincia de Iloilo, como la de Ilocos Sur, además de su numerosa población, son provincias situadas cerca de otras, también numerosas en habitantes, y en las que no existen Colegios de segunda enseñanza, por lo cual no creo aventurado calcular en ciento el número de alumnos internos, y otros tantos los externos, que habrán de asistir al Colegio, número que indudablemente aumentaría en gran manera según se fuese dando a conocer el esmero en la enseñanza y trato a los alumnos, sobre todo poniendo al frente de los Colegios religiosos, que supieran captarse las simpatías de los pueblos; hoy, según he podido averiguar, se hallan estudiando en Manila de Iloilo y provincias inmediatas más de cien niños, y otros tantos de las provincias Ilo-

canas, a pesar de las distancias y mayores gastos que tienen que hacer, por lo cual no creo exagerado calcular en ciento el número de alumnos internos que asistiría a nuestro Colegio, y otros tantos los externos, una vez convencidos de las ventajas anteriormente dichas.

3. Cuotas con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos. Teniendo en consideración las cuotas que los alumnos satisfacen en los Colegios de esta ciudad de Manila, no dudo poder asegurar que se puede asignar una cantidad bastante menor a la que aquí satisfacen, y creo no deba pasar de *diez y seis pesos* para los internos, incluyendo en esa cantidad los gastos de médico, botica y lavado de la ropa, y dos pesos los externos, atendiendo que la manutención en provincias es ordinariamente algo más barata que en Manila, y que de no asignar una cuota inferior a lo que en los Colegios de Manila satisfacen los alumnos, podría contribuir a que algunos, no viendo esa ventaja positiva, no se decidieron a mandar sus hijos a nuestros Colegios, y además que siempre son más en número los que pueden pagar estas cuotas que las de *veinte y dos a veinte y cinco*, que se pagan en los Colegios de segunda enseñanza en Manila.

4. Capital para la adquisición o construcción del local e instalación de mobiliario y gabinetes. Según datos que he podido recoger, un Colegio de segunda enseñanza, capaz para cien alumnos internos, y otros tantos o más alumnos externos, costará a Iloilo unos ochenta mil pesos, fuera mobiliario y gabinetes, e incluyendo éstos subiría a cien mil pesos el costo total, claro es que aquí se incluye además del edificio de nueva planta, un gran solar para huerta y jardines para esparcimiento de los niños; en Ilocos, según tengo entendido, la edificación cuesta mucho más barata, por el menor precio de materiales y jornaleros, y por ese motivo creo que un Colegio de nueva planta en Ilocos para cien alumnos internos y otros tantos o más externos, con un grande solar para huerta y jardines, no costaría arriba de cuarenta mil pesos, fuera del mueblaje y gabinetes que costarían lo mismo que en Iloilo; claro es que el edificio, desde la primera piedra que se ponga, ha de corresponder a un plano determinado, y si todo el edificio no se podía terminar en uno o dos años, por el mucho costo, se haría lo que buenamente se pudiera, pero de modo y forma que, una vez terminado, resultara en todo armonioso, sujeto a un solo plano, y, entretanto que la obra se hacía, pudiera el Colegio instalarse en algún edificio alquilado por la Corporación.

5. Número de Religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio. El fijar el número de Religiosos necesarios en cada Colegio depende de los años que hayan de enseñarse; no obstante, puede darse una regla para el número del personal necesario, y ésta es la de dos Religiosos por cada uno de los años de estudio, uno para catedrático y otro para inspector, de suerte que el número de Religiosos será el doble de los años que en el Colegio se estudien, además del Director y Procurador, que siempre son necesarios, aún cuando se empezase únicamente por el primer año de la segunda enseñanza; los cargos compatibles con el desempeño de las cátedras, como el de Vice-

Director, director espiritual, etc., deben recaer en algunos de los catedráticos, para de esa manera no tener necesidad de tanto número de personal.

6. Gasto anual que para cada uno se presupone, así como el entretenimiento y conservación de edificio y mobiliario. Habiendo de tener vida común los Religiosos que hayan de estar en el Colegio, creo que el gasto anual de unos con otros no deberá exceder de cuatrocientos pesos, incluyendo en esta cantidad ropa y servidumbre, y como los sacerdotes tendrán obligación de aplicar veinte y dos misas por la intención del Prelado, por tener vida común, y todo el estipendio de esas misas ha de pasar al fondo común del Colegio, todo esto debe tenerse en cuenta para hacer el cálculo de los gastos que la Provincia había de hacer con cada Religioso en cuanto al presente; para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario, no creo deba bajar de cuatro a cinco mil pesos, pues ya se sabe que el mobiliario en manos de niños se deteriora muy mucho.

Por último, creo que si tenemos acierto en la elección del personal, que haya de estar al frente del Colegio, y no pretendemos colocarnos de repente en el pináculo, sino que con mucha prudencia y mucho tino vayamos poco a poco orillando dificultades y venciendo obstáculos, no dudo asegurar que la apertura de Colegios de segunda enseñanza podrá ser un nuevo elemento de vida para nuestra Provincia. El lugar, forma y manera de crearse dichos Colegios los resolverán VV.RR.

AVall. leg. 1941, ff. 9v-1; copia.

2

Real Orden autorizando a la Provincia de Agustinos de Filipinas para vender varios predios rústicos, invirtiendo su producto en el desarrollo de la enseñanza, escuelas de Artes y Oficios, etc.

Excmo. Señor. Vista la instancia elevada por el M.R.P. Procurador de los Religiosos Agustinos Calzados, Misioneros de Ultramar, en solicitud de autorización para enagenar predios rústicos que posee la Corporación: Considerando que las fincas de Pasay, Dampol, Guiguinto, Angat, Munting-lupa, Guadalupe, Talisay y Mabolo, que han de ser enagenadas, resultan de escaso rendimiento por no poderlas atender y administrar por sí los Religiosos Agustinos; Considerando que el producto de las ventas [de estos] predios ha de aplicarse al desarrollo de la enseñanza, Escuela de Artes y Oficios, mejoras de otras propiedades de la Orden, ensayos agrícolas y obras de importancia en los Colegios de Valladolid y la Vid; y teniendo en cuenta que la única limitación establecida por la Real Orden de 14 de octubre de 1849, para la venta de bienes de las Órdenes Religiosas, se reduce a la obligación en que éstas se hallan de solicitar previamente la Real venia, S.M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reyna Regente del Reino, se ha servido acceder a lo solicitado por

la indicada Procura de los Agustinos Calzados, autorizando la venta de los referidos predios, con la sola condición de que su producto ha de invertirse en la forma que indicado queda, y con arreglo a la relación de gastos que [el] referido P. Procurador acompañó su instancia, debiendo darse cuenta a este Ministerio del resultado de las ventas e inversión que se vaya haciendo de las mismas. De Real Orden lo comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de abril de 1860.

AVall. leg. 34, f. 512rv; copia.

3

Carta de D. A. Alonso, Secretario del Gobierno General de Filipinas, al P. Fidel Larrinaga, OSA., sugiriéndole la conveniencia de que el nuevo Colegio, que la Orden de San Agustín desea establecer en la ciudad de Iloilo, esté adscrito a un centro oficial, como la Universidad de Santo Tomás de Manila.

[Membrete impreso:] El Secretario del Gobierno General de Filipinas. Particular.

M.R.P. Fr. Fidel Larrinaga.

Mi muy apreciable amigo: El proyecto de instancia, que me ha consultado V., me parece bien, pero entiendo que debería expresarse en él si el Colegio que Ustedes desean establecer en Iloilo, estará adscrito a un Centro Oficial, como es la Universidad de Santo Tomás, o el Instituto de segunda enseñanza creado en Cebú por la Ley de Presupuestos de este año, o bien si se han de expedir títulos de Bachiller.

Me parece mejor que por ahora se considere adscrito a cualquiera de los dos Centros citados.

Con esta aclaración pueden Ustedes presentar desde luego la instancia, y desde luego se formará el oportuno expediente.

Con este motivo me repito de V. afmo. amigo y atento s.s.q.s.m.b.- A. Alonso.- Manila, 24 de abril de 1890.

AVall. leg. 86; 1 h. folio; original.

4

Resolución dada por el Rmo. P. Manuel Díez González, Comisario General Apostólico de los Agustinos de España y sus Dominios, sobre el establecimiento de dos Colegios de segunda enseñanza, en Vigan e Iloilo.

Fr. Manuel Díez González, Comisario Apostólico de Agustinos Calzados de España y sus Dominios, etc. Vista la súplica que con fecha 23 de enero pa-

sado nos hace el M.R.P. Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, pidiendo, de acuerdo con su Definitorio privado, licencia para establecer dos Colegios de segunda enseñanza en las Ciudades de Vigan e Iloilo, en las referidas Islas; y como quiera que para adoptar una resolución acertada, y apreciar la utilidad o conveniencia de dichos establecimientos en los lugares citados, sería preciso que a las instancias se hubiese acompañado la exposición de motivos o el estudio o memoria del proyecto, en el que no sólo se expresase la forma y extensión que a los mencionados establecimientos se pretendiese dar, sino los recursos y medios de que se dispone para su realización, única manera de que la resolución no se resienta de la falta de madurez y premeditación, que deben revestir actos de tanta trascendencia, como el de que se trata; y deseando por nuestra parte facilitar los medios para su más pronta realización, y consultar a la vez el mejor éxito del mismo, de suerte que no ceda en desdoro de la Provincia lo que debe contribuir a uno de sus mejores timbres de gloria y honor, oído el parecer de los M. RR. PP. Asistentes y de conformidad con los mismos, venimos en disponer lo siguiente: 1.º Se ordena al M.R.P. Provincial que proceda inmediatamente a formar una Memoria, en la que se consigne si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos externos o se han de educar también internos, número que se calcula de unos y otros, cuota con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos, capital para la adquisición o construcción del local e instalación de mobiliario y gabinetes, número de Religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio, gasto anual que para cada uno se presupone, así como para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario.

2.º Ultimada que sea esta Memoria, reunirá el M.R.P. Provincial la Junta especial de que habla el Rmo. P. Villalongo en la aprobación del Capítulo Provincial, con fecha 9 de julio de 1834, para que, después de enterada de la expresada Memoria, en nuestro nombre y con nuestra autoridad acuerde sobre el lugar, forma y manera de crearse dichos dos Colegios, y lo que crea mejor y más conveniente al bien general del país y particular de la Provincia, en su honor y decoro.

3.º Ordenamos que no se proceda a la creación de los dos Colegios a la vez, sino que se cree primero el uno, el que la referida Junta acordare; y sólo después de estar éste debidamente instalado y dotado del personal y material suficientes, se pueda proceder al establecimiento del segundo.

4.º Antes de pasar a poner en ejecución el mencionado acuerdo se obtendrá la autorización del Gobierno general de las Islas y del Diocesano del lugar en que haya de fundarse, así como antes de su apertura, que no se hará mientras no se halle todo convenientemente dispuesto y arreglado, se preparará el Reglamento, por que han de regirse así los Religiosos como los alumnos seculares, no olvidando el establecimiento de la clausura conveniente, para que pueda respetarse como casa religiosa y gozar de las inmunidades de tal, y de la vida común con arreglo a nuestras Leyes. Dicho Reglamento regirá pro-

visionalmente hasta la aprobación definitiva del Venerable Definitorio en pleno.

Dadas en nuestro Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial a 13 de mayo de 1890, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestro oficio y refrendadas por nuestro infrascrito Secretario General. Fray Manuel Díez González. Por mandado de Nuestro Rmo. P. Comisario Apostólico, Fray Agapito Aparicio, Secretario General.

Oficio del Rmo. P. Comisario Apostólico remitiendo al Provincial de la de Filipinas la anterior Resolución.

Comisaría Apostólica de Agustinos Calzados de España y sus Dominios.- Tengo el gusto de acompañar a V.R. la contestación a la súplica que con fecha 23 de enero pasado me hace, pidiendo autorización para establecer dos Colegios de segunda enseñanza en Iloilo y Vigan.

La falta absoluta de todo dato y explicación sobre la latitud que desea dar a dichos establecimientos, manera y forma de realizar el proyecto hasta su conveniente instalación, no me han permitido adoptar resolución alguna definitiva sobre ellos, creyendo más conveniente cometer a la Junta especial todo el asunto, pues de este modo, a la vez que se atiende al mejor éxito de tan laudable pensamiento, sin que por falta de estudio y meditación ceda en desdoro de la Provincia, un proyecto que debe contribuir [constituir?] uno de sus mejores títulos de gloria y honor, no se demore su realización, como sucedería si hubiesen de volver a nuestra aprobación.

Y como que para esto se necesita conocer en conjunto y en detalle lo que se quiere realizar, no sea que sucediese lo que dice el Evangelio: *coepit aedificare et non potuit consumare*, es por lo que estimo de necesidad, si la referida Junta ha de resolver con conocimiento de causa, el que V.R. la presente en una Memoria el proyecto detallado. Lo ocurrido con los asilos y escuela de artes y oficios debe hacernos cautos y previsores, y antes de acometer la empresa pensar si los medios con que se cuenta son suficientes, sobre todo si se prepara para internos.

Un Colegio de segunda enseñanza representa gastos de consideración, así para la adquisición y arreglo del edificio, como para la instalación de mobiliario y material de enseñanza, y aunque este desembolso puedan conllevarle los recursos de la Provincia, por ser único, quizás no suceda lo mismo con el gasto anual, si los ingresos son muy inferiores a sus gastos. Esto no puede conocerse sin un estudio preventivo, que es el punto en que principalmente debe fijarse V.R. al redactar la Memoria.

Una Corporación no puede ni debe, por su honra y decoro, fundar un establecimiento de enseñanza sin condiciones que no desmerezca de la respetabilidad que representa, y merece ante los ojos del público, máxime teniendo al frente otros establecimientos análogos dirigidos por otras sabias Corporaciones Religiosas. A este objeto tienden las disposiciones 3.^a y 4.^a

Confiado en el celo e inteligencia de V.R. y de los Padres a quienes se comete la resolución del asunto, no dudo del buen éxito de la empresa; sacrificios de todo género habrá que hacer, pero el Señor, en cuya gloria debe dirigirse principalmente la obra, la dispensará su santa bendición.

Dios guarde a V.R. muchos años. Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial a 13 de mayo de 1890. Fr. Manuel D. González, Comisario Apostólico.- M.R.P. Prior Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas.

AVall. leg. 143, ff. 350-351v; copia.

5

Instancia al Gobernador General de Filipinas pidiéndole permiso para que la Orden pueda establecer en Iloilo un Colegio de primera y segunda enseñanza.

Excelentísimo Señor. El Provincial de Padres Agustinos Calzados de Filipinas tiene el honor de exponer respetuosamente a V. E. lo siguiente: Que deseosa su Corporación de cooperar, en cuanto esté de su parte, al adelanto científico y material de estas Islas, conforme lo han hecho y cumplido sus antepasados, y queriendo secundar en un todo los nobles y levantados pensamientos del Gobierno de la Metrópoli y de V.E. en difundir y extender entre los habitantes de este Archipiélago la instrucción y la enseñanza, poderosos elementos de cultura y de civilización, hace ya años que le preocupa el establecimiento de algunos centros de instrucción pública capaces de llenar las necesidades, cada día más crecientes y apremiantes, de este País.

Fijos siempre en esta idea, han procurado estudiar detenidamente el asunto, y convencidos de las condiciones y circunstancias de la nueva ciudad de Iloilo, de la clase de población que encierra, de sus adelantos, así industriales como comerciales, de su posición topográfica y de la grande importancia que estas y otras circunstancias le dan, se han decidido a establecer en dicha localidad un Colegio de primera y segunda enseñanza, agregado y adscrito, en debida forma, a la Universidad literaria de Santo Tomás de Manila, centro oficial científico del Estado; para lo cual cuentan ya con edificio a propósito y un extenso y bien situado solar, suficiente para dar al establecimiento el ensanche y la amplitud que su importancia exige y reclama, siempre que el Gobierno de S.M. (q.D.g.) y V.E. se dignen otorgar el superior y competente permiso, que el Provincial que suscribe encarecidamente ruega y suplica.

Sí, Excelentísimo Señor; V.E. mismo, en su reciente visita a la ciudad de Iloilo ha visto las necesidades de aquella población y lo que su importancia exige y reclama, y no hay duda alguna que el establecimiento de un Colegio de primera y segunda enseñanza, cuyo superior permiso suplica el que suscribe, había de ser de inmensos y trascendentales resultados en pro de los intereses de Iloilo y provincias limítrofes.

Apoyado en las poderosas razones expuestas, el Exponente no duda obtener de la rectitud y elevado patriotismo de V.E. la autorización que implora, cuya importante vida guarde Dios nuestro Señor largos años para el bienestar y tranquilidad de los habitantes de estos territorios españoles.

Convento de San Agustín de Manila y mayo cinco de mil ochocientos noventa.- Excmo. Señor.- Fr. Tomás Gresa.- Excmo. Señor Gobernador General, Vice Real Patrono de las Iglesias de estas Islas.

AVall. leg. 34, f. 371rv; copia.

6

Instancia del Provincial de Agustinos, Fr. Tomás Gresa, al Señor Obispo de Jaro, pidiendo autorización para establecer en Iloilo un Colegio de primera y segunda enseñanza, con lo demás que se expresa.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor. El Provincial de PP. Agustinos Calzados de estas Islas, que suscribe, a V.E.I. respetuosamente expone: Que persuadida su Corporación de los grandes males que a este rico Archipiélago, efecto de las malas doctrinas y corrupción de costumbres, que de algunos años a esta parte se van extendiendo entre estos sencillos habitantes, hace tiempo que se ocupa en excogitar un medio de contrarrestar y neutralizar, en cuanto sea posible, perjuicios y males de tanta consideración, pues es verdaderamente sensible que un país, en el que desde la dominación española ha imperado y reinado siempre la moral cristiana y las costumbres más puras y sencillas, sea en la actualidad presa de la licencia más desenfadada y de doctrinas las más corruptoras, contrarias y muy opuestas a las enseñanzas del santo Evangelio, únicas que se han inculcado y predicado por más de trescientos años a los sencillos habitantes de estas Islas.

Después de bien pensado y estudiado asunto de tanta importancia, se ha creído que uno de los medios más adecuados y eficaces para combatir y oponerse a tantos elementos de desmoralización, como se advierten, sería trabajar en la educación e instrucción de la juventud, por medio de bien montados y organizados establecimientos de enseñanza, pues una juventud, cristianamente educada y bien impuesta en la doctrina católica, había de dar frutos muy saludables y fundadas esperanzas de un porvenir consolador para el País. Con tal motivo, en nuestro Capítulo provincial, celebrado en enero de 1889, se acordó el establecimiento en provincias de algunos Colegios de primera y segunda enseñanza, cuyo acuerdo acogió con mucho agrado y satisfacción Nuestro Rmo. Padre Comisario General Apostólico, quien se ha dignado conceder, a propuesta del Venerable Definitorio de la Provincia, su autorización para establecer uno de esos Colegios de enseñanza en la nueva ciudad de Iloilo, comprensión de la diócesis del digno cargo de V.E.I., habiendo ya soli-

citado, con el mismo objeto, el competente permiso del Superior Gobierno de las Islas.

Pero deseando que los Religiosos, que hayan de ponerse al frente del mencionado establecimiento de enseñanza, gocen y disfruten de las exenciones y privilegios concedidos por la Iglesia a las Órdenes regulares, por lo mucho que han de contribuir para su mayor sosiego y tranquilidad, y para la más exacta observancia de las leyes del Instituto a que pertenecen, y no pudiendo fundarse verdaderas Casas de Religiosos sin la competente autorización de los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Ordinarios de las respectivas diócesis, en que hayan de establecerse, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, ses. 25, c. 3, que dice: *nec de caetero, similia loca monasteria et domos (tam vivorum quam mulierum) erigantur sine Episcopi, in cuius dioecesi erigenda sunt, licentia prius obtenta.*

A. V.S.I. humildemente ruega y suplica al Provincial, que suscribe, se digne otorgar y conceder el competente permiso y autorización, para que la Corporación de PP. Agustinos Calzados de estas Islas pueda establecer en la ciudad de Iloilo, comprensión de esa diócesis, un Colegio de primera y segunda enseñanza, cuya fundación, como verdadera Casa religiosa, goce y disfrute de todas las exenciones y privilegios, concedidos por todas las leyes de la Iglesia a los Institutos Regulares.

Es gracia que el Exponente no duda obtener de la bondad y reconocida rectitud de V.E.I., cuya importante vida guarde Dios nuestro Señor largos años para el bien general de su santa Iglesia y el particular de esa diócesis, a la solicitud pastoral de V.E.I. encomendada.

Convento de San Agustín de Manila y agosto 20 de 1890.- Excmo. e Illmo. Señor.- Fr. Tomás Gresa.

AVall. leg. 34, f. 530rv; copia.

7

Decreto del Sr. Obispo de Jaro-Iloilo, Fr. Leandro Arrúe, ORSA., concediendo licencia a la Provincia de Agustinos de Filipinas para establecer en la ciudad de Iloilo un Colegio de primera y segunda enseñanza.

Nos D. Fr. Leandro Arrúe, de los Descalzos del G.P.S. Agustín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Jaro, etc.

En vista de la solicitud que, con fecha veinte del mes próximo pasado, nos ha dirigido el M.R.P. Provincial de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de PP. Agustinos Calzados de estas Islas, Fr. Tomás Gresa, pidiendo autorización para fundar una Casa Religiosa de su Orden en la Ciudad de Iloilo, de esta Diócesis, con destino a la enseñanza, por las presentes, en cuanto a Nos toca, y en la plena convicción de que la dicha Provincia tiene los suficientes medios para sostener a los Religiosos que la han de habitar, y siempre

que se cumplan las prescripciones canónicas y civiles vigentes en la materia, concedemos al dicho Padre Provincial la licencia que solicita.

Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Jaro, firmadas por Nos, selladas con el sello de nuestras armas, y refrendadas por Nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno a cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa. Fr. Leandro, Obispo [rúbrica].- Por mandado de S.E.I. el Obispo mi Señor, Fray Víctor Ruíz, Secretario [rúbrica].- Tomé razón y registré Lib. L, Tít. 2, f. 502.

AVall. leg. 34, ff. 393v-394.

8

Decreto del Sr. Gobernador de Filipinas autorizando el establecimiento de un Colegio de primera y segunda enseñanza en la ciudad de Iloilo, adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Manila.

[Membrete impreso:] Gobierno de Filipinas. Secretaría. Negociado 4.

Con esta fecha he decretado lo siguiente: Vista la instancia promovida por el M.R.P. Provincial de S. Agustín, pidiendo autorización para establecer en Iloilo un Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza, adscrito a la Real y Pontificia Universidad de Sto. Tomás de Manila: Considerando que el objeto que se proponen los RR. PP. de la Corporación Agustiniense no puede ser más laudable, y que ha de producir los más beneficiosos resultados, no sólo en la Capital citada, sino en todas las Islas Visayas, facilitando la instrucción de todos aquellos jóvenes que no puedan acudir a los centros oficiales de enseñanza en Manila. Considerando que la petición de los PP. Agustinos interpreta fielmente el deseo del Gobierno de S.M. de difundir la ilustración de este Archipiélago por medio de una sabia y bien dirigida enseñanza; Oído el informe del M.R.P. Rector de la Real y Pontificia Universidad de Sto. Tomás de Manila, en todo favorable a esta concesión, y el ilustrado parecer del Consejo de Administración de Filipinas, que se halla completamente de acuerdo con el del M.R.P. Rector de la Universidad, y en vista de las facultades que me concede el párrafo 2, del art. 25, del Reglamento para el régimen de los establecimientos de segunda enseñanza de las Islas Filipinas, de 26 de enero de 1867, mandado observar por Real Orden de la misma fecha, en nombre del Gobierno Supremo de la Nación, este Gobierno General viene en decretar lo siguiente: 1.º Se concede autorización a los RR. PP. de la Orden de Agustinos Calzados para que puedan establecer en Iloilo un Colegio privado de primera clase de primera y segunda enseñanza bajo su dirección y adscrito a la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de esta Capital, y bajo la inspección del M.R.P. Rector de la misma, con arreglo al artículo 2 del Reglamento de 26 de enero de 1867; 2.º Dicho Colegio se hallará en un todo sujeto al Reglamen-

to citado y a los programas oficiales vigentes; 3.º Dése cuenta con copia autorizada del Expediente al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para su conocimiento.

Lo que traslado a V.R. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V.R. muchos años. Manila, 3 de octubre de 1890. Weyler [rúbrica].- M.R.P. Provincial de San Agustín.

AVall. leg. 34, f. 403rv; copia.

9

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para la construcción de un Colegio de 2.ª enseñanza en Iloilo.

1. El propietario, que es la Comunidad de PP. Agustinos, tendrá un Religioso, su representante, en Iloilo, quien tendrá derecho a vigilar la obra (muy especialmente en el replanteo) y examinar los materiales, debiendo el contratista atender a sus observaciones y subsanar las faltas, así como desechar los materiales, que a juicio del mismo, no estén dentro de las condiciones señaladas en este pliego y en el presupuesto y planos del Sr. Hervás.

2. El contratista queda obligado a poner pilotaje y emparrillado en todas las zanjas de cimentación en la forma siguiente: en el metro y medio de ancho de la[s] zanjas colocará tres líneas de estacada, sobre éstas los largueros, y encima los travesaños que completan el emparrillado; las estacas y travesaños han de estar a 1/2 metro de distancia unos de otros, o sea, entre sí, y han de ser gruesas las maderas o troncos que para el efecto se hayan de utilizar.

3. Los cimientos se harán con hormigón ligeramente hidráulico en las proporciones siguientes: (por volument) una parte de cemento Portland, una id. de cal de Guimarás y cuatro de arena, todo mezclado en seco, y luego bien batido con agua de pozos para echarlo sobre camadas de 20 centímetros de grava o piedra de Gimarás, de tamaño de m^s. 0.06 a 0.10.

4. Toda el área del edificio será terraplenada convenientemente hasta media vara sobre el nivel de la calzada principal, que dirige a Molo, pudiendo aprovechar para el caso el material que se saque de las zanjas, que han de abrirse para los cimientos.

5. *Los muros.* El paramento exterior de ladrillo prensado y rejuntado con cemento, excepto el zócalo por todo el rededor y las jambas de las puertas y ventanas del frontis, que serán de piedra sillería de Gimarás. El interior podrá ser de ladrillo corriente, con tal que sea de igual tamaño que el prensado, revocado y enlucido con mortero común. El relleno de grava y piedra de Gimarás, del tamaño como en los cimientos, y con lechada común de (por volumen) una parte de cal y dos de arena, bien batida, con agua de pozos, etc.

6. Todas las ventanas de la parte baja del edificio, que correspondan al

exterior, llevarán rejas lisas, excepto las de la fachada que tendrán algunos adornos, en armonía con el balconaje de la parte alta.

7. La cubierta será de hierro galvanizado de cualquiera de las marcas de primera, a elección del propietario, y se colocará con pernos pasantes y lengüetas, montando las planchas 38 centímetros a lo largo y 150, poco más o menos, o sea, dos canales a lo ancho. La armadura podrá ser riostras y costillaje de Apitong, Magtalisay, Oglin, Cubí o cualquiera otra clase del segundo grupo, a elección del propietario, pero los pares tirantes, kilos, cepos y pendolón de Ipil y Dungun. Los caballetes serán de los más grandes.

8. Los tabiques de tabla serán sustituidos por tabiques de ladrillo corriente con espiga, entramado de Molave e Ipil y revocados por las dos caras y bien concluidos.

9. El piso alto de tabla Pagatpal o Blencalauag en todas las habitaciones, pero en los corredores, salón de actos y galerías será de Tindalo, Ipil o Narra, según convenga al contratista; todo colocado a media madera.

10. El quizamé será de Baticulín, y a falta de éste, de Lauan encarnado u otra madera del segundo grupo, de las que abundan en Iloilo, a elección del propietario, de 1^{1/2} centímetros de grueso, bien limpio y acepillado y colocado a media madera.

11. Toda la madera que haya de emplearse en la obra ha de estar bien curada y sana, sin nada de corteza o parte fofa, ni agrietada o agujereada, y serrada con seis meses de anticipación.

12. Los dormitorios de los niños se harán, en vez de tabiques de doble forro, solamente con mamparas divisorias y cortinas por delante, con algún cornizamiento, según instrucciones.

13. Los pisos de las clases y demás oficinas, ya indicadas en el presupuesto, serán de baldosa de cemento «Fressel» (en vez de la ordinaria, azulejos y baldosín de Europa) de dos colores, blanco y oscuro, debiendo colocarse sobre un firme de piedra y lechada común de cal y arena, con la última capita de cemento y arena bien lavada.

14. Las puertas y ventanas del exterior, o donde se pueden mojar, serán de Molave, y las demás de Narra, todas con buen herraje y cerrajería.

15. La pintura ha de ser al óleo de primera, con tres manos por todo el balconaje, así exterior como interior, lo mismo en los corredores que corresponden al patio interior y, en resumen, toda madera que haya de mojarse; lo restante al temple.

16. En todo cuanto no vaya modificado por los contratantes en este pliego de condiciones, y presupuesto aprobado por los mismos, se sujetará el contratista a los planos y presupuesto del Sr. Hervás.

17. El propietario tendrá derecho de variar el plano de la obra, introduciendo las modificaciones que crea convenientes. Para la diferencia del precio (en más o en menos), causada por estas modificaciones, se pondrá de acuerdo con el contratista, y, en caso de desavenencia, nombrarán de común acuerdo un perito, ateniéndose al parecer de éste.

18. Será obligación del contratista tomar al precio de su coste los materiales reunidos para la obra por el P. Vicario; en cuanto a los camarines y gastos por ellos ocasionados abonará lo que amigablemente acuerde con dicho P. Vicario. El valor de todo ello se descontará del importe total de la obra, y lo hará efectivo el contratista al pagarle el primer plazo.

19. El contratista depositará en uno de los Bancos de esta Capital la cantidad de *dos mil setecientos y diez pesos* (\$ 2.710) en papel al portador, que entregará al propietario caso de no cumplir con el compromiso.

20. El propietario se obliga a pagar el valor de la obra ajecutada por secciones, reteniendo un diez por ciento como fianza, además de la consignada en el número anterior, hasta la terminación y recepción de toda la obra. Caso de no cumplir, el contratista perderá esta fianza como la anterior. El pago se verificará en Iloilo.

21. Cualquiera sección, cuya suma consignada en el presupuesto aprobado, pase de *diez mil pesos* (\$ 10.000), podrá dividirse en dos partes para el efecto del cobro, una vez que a juicio del propietario esté hecha la mitad de la obra; y si pasase de *veinte mil pesos* (\$ 20.000), en tres partes, proporcionalmente a la obra hecha.

22. Al terminar la obra y dada por buena por el propietario o perito nombrado por éste, y de su cuenta, se hará el último pago y se devolverá al contratista el diez por ciento retenido así como fianza; pero si al juicio del propietario o perito nombrado por él, la obra tuviere deficiencias, el contratista tendrá obligación de subsanarlas antes de la entrega de las cantidades referidas en este artículo.

23. El importe de la obra será *ciento treinta y cinco mil y quinientos pesos* (\$ 135.500), rebajando de esta suma el importe de lo expresado en el art. 18, y sólo podrá sufrir modificación dicha suma, \$ 135.500, en los casos previstos en el art. 17.

24. En el caso de que el contratista pudiera designar un fiador de nuestra confianza, y ofrecer una fianza de fácil cobro, por valor que no exceda de *quince mil pesos* (\$ 15.000), que le garantice para el adelanto de una cantidad proporcionada, está dispuesta la Corporación a hacerle dicho adelanto, en cuyo caso el contratista dejará un diez por ciento a más del ordinario, al objeto exclusivo de amortizar la cantidad que reciba.

25. El plazo para la terminación de la obra será el treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y siete, pasado el cual se descontarán *cincuenta pesos* (\$ 50) diarios al contratista hasta la total terminación. No obstante, si fuerza mayor o accidente imprevisto hicieren que no pueda terminarse la obra en el plazo señalado, no se le descontarán los \$ 50 diarios hasta treinta de junio del mismo año, prorrogables siempre a juicio del propietario por dos meses más, es decir, hasta el treinta y uno de mayo.

Éstas son las bases y condiciones, que (después de un serio y detenido examen) esta Comisión, competentemente autorizada por el Ve. Definitorio privado, con fecha 22 de julio último, ha creído más aceptables de cuantas se

han presentado, al objeto de construir un Colegio de 2.^a enseñanza en Iloilo, y en su consecuencia tiene a bien aceptarlas y aprobarlas en esta fecha; y el chino Manuel Icaza, radicado en la ciudad de Jaro, de la misma provincia, se compromete por su parte a cumplirlas y llevar a cabo la obra del mencionado Colegio en las expresadas condiciones. Por lo tanto, y a fin que el R.P. Vicario Provincial pueda dar las órdenes oportunas al R.P. Procurador Provincial para que formalice el contrato con el referido Manuel Icaza y demás efectos consiguientes, pásele un traslado de esta aceptación y bases con un atento oficio.

Y para que conste lo firmamos a 25 de octubre de 1895 en este nuestro Convento de S. Pablo de Manila.- Fr. Manuel Gutiérrez, definidor.- Fr. Antonio Moradillo, definidor.- Fr. Fidel Larrinaga, definidor [con las correspondientes rúbricas].

AVall. leg. 91; 3 hs. folio; original.

10

Instrucciones para el Religioso encargado de la inspección y vigilancia de la obra de nuestro Colegio de Iloilo.

1.^a Hágase cargo inmediatamente del plano y proyecto de la obra, así como del contrato celebrado con el chino, y vea si éste cumple fielmente con lo pactado. Si se ve que el chino no cumple lo estipulado, llámele la atención y apercíbase prudentemente acerca de las consecuencias a que pudiera dar lugar su incumplimiento, y si el contratista dice que le es imposible cumplir con todo lo estipulado en el contrato, vea el mejor modo de transigir o llegar a una avenencia, sin perjuicio de los derechos e intereses de la Corporación.

2.^a Si el contratista alegare la falta de dinero para pago de jornales, compra de maderas, etc., podrá el Padre encargado mandar levantar camarines de buenas condiciones para guardar los materiales reunidos. El importe de estos camarines podrá abonarlo el Padre encargado en concepto de anticipo, que se descontará del importe total de la obra, y procurará que los materiales empleados en la construcción de los camarines sean de los que puedan utilizarse en la obra del Colegio.

3.^a Una vez hechos los camarines, y guardados en ellos los materiales reunidos para la obra, podrá el Padre encargado anticipar al contratista las cantidades necesarias para la continuación de la obra, con tal que no excedan de las dos terceras partes del importe de la obra realizada y de los materiales reunidos, dando y exigiendo los justificantes necesarios.

4.^a Deberá llevar en uno o varios cuadernos la relación detallada de todas las cantidades invertidas hasta ahora en la obra y en todo lo relacionado con la misma, de todo lo que haya entregado o se le entregare en adelante al

contratista, y de todos los gastos que el Padre encargado tuviere que hacer en el cumplimiento de su cargo.

5.^a Podrá llamar, cuando lo creyere conveniente, a algún perito de su confianza, sea para inspeccionar la ejecución de la obra y la bondad de los materiales que emplean en ella, sea para consultarle sobre cualquier duda o dificultad que se le ofrezca; y queda facultado para hacer algún obsequio en tiempo oportuno a las personas que moleste con este objeto, o para abonarlas en metálico los honorarios que les correspondan, dando cuenta a N.P. Provincial o al P. Procurador de la Provincia.

6.^a Si el Padre encargado ve que por malicia o por imposibilidad del contratista no debe éste continuar con la obra, podrá tratar de rescindir el contrato en todo [o] en su parte, aconsejándose de personas peritas de su confianza, a fin de asegurar los intereses de la Corporación, y avisando al P. Procurador de Provincia o a N.P. Provincial, para que con conocimiento de causa se le autorice para tomar la resolución más conveniente.

7.^a La residencia del Padre encargado será nuestro convento de Iloilo, y en todo lo concerniente a la obra se entenderá directamente con el Provincial y con el R.P. Procurador General de la Provincia.

Convento de S. Pablo de Manila, 18 de julio de 1896.- Fr. Pedro Ibeas, Vicario Provincial [rúbrica].

AVall. leg. 86; 1 h. folio; original.

Reglamento de Instituto de primera clase de Segunda enseñanza en la ciudad de Iloilo, dirigida por Profesores de la Orden Agustiniama.

Prólogo.

1. El gran pensamiento que preside a la instalación de este Colegio se identifica con el anhelo constante del paternal Gobierno, bases de la moralidad y civismo de los pueblos, factores de la subordinación y de reconocimiento, que en la sociedad doméstica y civil deben ostentarse por el individuo y colectividades, a fuer de ciudadanos dignos de un gran pueblo, reflejándose en todas las manifestaciones del trabajo, de la actividad, en todos los ramos de la agricultura, del comercio, de la industria, que hacen «la mayor inteligencia posible en el mayor número posible, la mayor moralidad posible en el mayor número posible, y el mejor bienestar posible en el mayor número posible», cuya síntesis la hallamos en las tan inductoras palabras de progreso científico, progreso psicológico, progreso material, civilización verdadera y sana en todas sus lógicas acepciones.

2. El Gobierno español, desechando dudas y vacilaciones propias de criterios estrechos sobre la conveniencia de los institutos, «que también han pa-

sado por el crisol de la discusión», y elevándose a superiores esferas, a las que no alcanzan las pasiones, y desde las que se aprecian, se dominan a vista de pájaro, todas las bellezas de la instrucción popular generalizada, ha considerado atención preferente, de imperiosa necesidad, la apertura de institutos, sin los que no puede florecer ni difundirse en un país, que aspire a tener en su seno un crecido número de jóvenes cultos, la segunda enseñanza, ya que no puedan dedicarse a las carreras universitarias por falta de medios o por circunstancias de familia.

Por objeto tan privilegiado, por la cultura nacional, se han establecido institutos provinciales de 1ª clase en veinticuatro ciudades españolas de segundo y tercer orden, y otros nueve de segunda clase en poblaciones populosas, además de los agregados en las universidades, en las capitales de primer orden, rectificando de esta manera apreciaciones y rutinas anteriores, que colocaron en lamentable postración y decadencia el saber del mayor número, utilizando los elementos de prosperidad encerrados, y dándoles vida por disposiciones últimas, creando tales centros de educación intelectual y moral.

El ingreso en el instituto ilongo, de que se trata, es un acto decisivo en el porvenir de la juventud. Si un niño, por su nacimiento, por su fortuna, por sus buenas aptitudes, aspira a instrucción más elevada que la adquirida en escuelas primarias, debe pasar al instituto a recibir la segunda enseñanza.

El niño que no cuenta en favor talento, costumbres sanas, recursos pecuniarios de sus padres para atesorar en su inteligencia y corazón conocimientos superiores, inseparables de la educación del instituto, no debe acometer empresa elevada de la ilustración del Colegio, que daría un resultado contraproducente, cual sería estudios sin utilidad, nocivo acaso por indigestión intelectual, que suele dar amargos frutos para el mismo individuo y demasías para el organismo social, cual se observa en capacidades muy medianas, originarias a veces de inferiores capas sociales, que se empeñan en escalar el cielo de las ciencias y se cae en el fango de la inmoralidad, de la ignorancia, y de su inseparable audacia, que hacen la falta de respeto al principio de autoridad, a lo más santo, y al fin aumentan el número de la estadística criminal, son peligro para la sociedad con las disposiciones del entendimiento, se compadecen la inclinaciones al estudio y a las vigilas literarias después.

En el interés sagrado de los padres de familia está el juzgar de las facultades de sus hijos para la segunda enseñanza, y si por sí no se creyesen suficientes a juzgar de la idoneidad de sus hijos, otras personas ilustradas pueden apreciarlas, y en caso favorable estimular el sentimiento y el amor paternal, inclinándole por la educación literario-psicológica de sus niños en el instituto.

Todo ciudadano en su radio de acción individual está obligado, en lo posible, a procurar la instrucción moral y científica para sí, para la sociedad doméstica y civil, a fin de que la instrucción pública del País comprenda el mayor número posible de instruidos y llene los deberes de cristianos y de ciudadanos.

El estado natural del hombre no es el estado salvaje, como dijo Rous-

seau, absurdo tan lamentable como otros mil que han dicho filósofos del libre pensamiento, y por lo que ya hace 19 siglos dijo Cicerón: que no había absurdo en ciertas enseñanzas que no le hubiese pronunciado algún filósofo.

El estado natural del hombre es el estado de civilización y de cultura; cuanto más adelanta la civilización sana, más se acerca el hombre al estado de su existencia natural, porque el hombre es un ser pensador, sociable y perfectible.

El estado salvaje reduce al hombre a la más degradante abyección, enerva sus energías para la reunión y división del trabajo intelectual, moral y físico, y para las manifestaciones de la naturaleza humana comunicativa, inventiva e industrial.

Dominados de tales pensamientos en favor de la instrucción pública, la educación de los pueblos estuvo, aunque reducida a estrechos moldes, bastante generalizada en la enseñanza de la religión y del hogar doméstico.

Así leemos que en la India, la Persia, el Egipto, la Grecia, Italia y las Galias, bajo cuyo nombre se comprendía nuestra España, tuvieron por primitivos maestros a los Sacerdotes.

3. Esparta y Roma tuvo grandes Colegios; en ellos se daba la instrucción popular político-militar-religiosa, lo mismo a las orillas del Tíber que a las del Eurotas, y a medida que Esparta, por la educación en las leyes de Licurgo, prolongaba su existencia civil, Roma, por el aumento de las Escuelas, se engrandecía y vio brotar de la inteligencia juvenil los principios rudimentarios de las ciencias.

Descuidada la educación moral del corazón, y a despecho de las escuelas filosóficas de Atenas, Antioquía y Alejandría, las costumbres públicas se prostituyeron, la instrucción popular se abandonó y la servidumbre y degradación anemicaron las facultades intelectuales y psicológicas, siendo importantes los esfuerzos de los Oradores filosóficos de los liceos Socráticos, Platónicos y Aristotélicos a regenerar el corazón popular por la pureza.

El triunfo estaba reservado al cristianismo que, naciente en Roma, se ingirió en las aulas filosóficas por el estudio del derecho romano, y haciendo sentir la enseñanza evangélica, salvó los restos de las antiguas civilizaciones, conservó los idiomas, asumió a su cuidado la educación de los bárbaros, cambiando la faz de las sociedades y cimentando el mundo moderno.

El cristianismo, considerado en sus tres caracteres filosófico, literario y civil, abrió universidades a la Metafísica, a la Teología y al estudio de las Leyes, viniendo a ser el sacerdote en la Edad Media, además de Ministro de los altares, doctor en filosofía, letras, en la magistratura y en ciencias naturales, y por lo que mereció alta estima en el orden político y social de los estados.

La instrucción popular, como toda humana institución, sufrió alternativas de progreso y de decadencia, concretada en las universidades, la educación primaria fue privativa de pocos, los Colegios se contrajeron al estudio inferior, dividiéndose los estudiantes en secciones de leer y de escribir, y los nobles en las de equitación y de batirse.

Aquellas épocas conocieron poco las ventajas de la real educación secundaria; las enseñanzas religiosa, filosófica y profesional quedaron relegadas al menor número.

Después de la evolución literaria político-social, al expirar la Edad Media, después de la caída del imperio griego y del advenimiento de la imprenta se operó un gran movimiento en el saber, se aumentó el número de las cátedras, se cultivaron las facultades de otras clases instructivas, y llegó el siglo de oro para la literatura española, ostentada en los eminentes Teólogos, profundos Metafísicos, Filósofos, Jurisconsultos, Matemáticos, Fisiólogos, Oradores, Polemistas, Políticos, cuyas luces, cuyos hombres ilustraron la enseñanza popular, y el espíritu humano se remontó a elevadas esferas de cultura, de cultura [*sic*], de civismo, de moralidad.

La instrucción abrazó amplios horizontes y se realizó, una vez más y en mayor número, el *Pauperes evangelizantur*, y al lado de cada Iglesia se levantó o abrió una escuela regentada por los Sacerdotes, en las que se alimentaba por la doctrina el corazón popular, y se ilustraba por la gramática y por otras lecciones la inteligencia de la juventud.

El Gobierno de la nación quiso hacer verdaderos ciudadanos por la instrucción popular, por el conocimiento de los deberes, para después darles dichos principios de hombres instruidos.

No fortaleciendo antes el corazón humano por la educación religiosa, las libertades políticas son arma nociva que hiere al individuo y a las sociedades, pues que declinan al libertinaje y a la corrupción; costumbres prostituidas son la antítesis a la ciencia, a la moral, al respeto debido a las instrucciones [instituciones?] y al orden, y explican palmariamente los motivos de la ruina de los Imperios, de las Monarquías y de las zozobras y vacilaciones de otros poderes.

Un pueblo, que aspira a disfrutar de las instituciones propias de una nación ilustrada, instrúyase antes fundamentalmente. El Gobierno de la madre Patria así lo ha probado, y ya se saben sus activas gestiones en el establecimiento de los Institutos de la Península que quedan mencionados; por esto mismo el Gobierno español (en su idea fija de engrandecer a Filipinas por la instrucción; para hacerla digna de los derechos e instituciones propias de países cultos, viene tiempo ha consagrándose con exquisita atención a todo lo que pueda contribuir a la realización de tan alto ideal, difundiendo la instrucción primaria por provincias y pueblos.

En su elevada apreciación ha visto no ser suficiente la universidad de Manila, que es el resultado del esfuerzo giganteo [gigantesco?] de la ilustre Corporación de PP. Dominicos en favor de las ciencias, por las que en tantos siglos han sostenido lucha titánica.

4. No era suficiente la enseñanza del Ateneo Municipal y de la Escuela Normal, dirigida por la benemérita Compañía de Jesús, cuya refulgente aureola, formada de todos los conocimientos del humano saber, contempla abortido este siglo que se llama científico.

No eran suficientes los Seminarios Conciliares regentados por la benéfica

e ilustrada Congregación del Ángel del divino amor, San Vicente de Paúl, que cuenta un crecido número de obras de la sana civilización y progreso.

Son precisos más centros de instrucción popular, más Colegios, más Escuelas, institutos, que aproximen la educación a los pueblos, que pongan al alcance de muchos padres de familia la enseñanza intelectual y moral, que de otro modo no podrían alcanzar sus hijos, dadas las distancias a Manila, los gastos, los sobresaltos consiguientes por el alejamiento de los fragmentos de su corazón, y por otras causas de todos apreciadas a secundar la acción gubernamental.

A facilitar la propaganda de la instrucción se dirigen hoy los esfuerzos de la Corporación Agustiniiana, al establecer en la ciudad de Iloilo el Instituto de segunda Enseñanza.

La Corporación Agustiniiana, consecuente a sus tradiciones vinculadas en el gran Escuela del genio del saber, su Fundador San Agustín, cuyos lemas fueron «Instaurare omnia in Christo...; Crescamus in illo per omnia, qui est caput, Christus», lemas de sano y racional progreso para todos, venía tiempo acariciando el pensamiento tan eminentemente católico, tan altamente social, de crear el ya dicho centro de enseñanza, medio entre la instrucción primaria elemental completa y entre las carreras especiales universitarias.

Las múltiples atenciones, ya de carácter financiero, ya personal, que reclaman los Colegios regentados por Profesores de la Orden en España, de Valladolid, de la Vid, del Escorial, de Manila, además de la Misión en China, cuyos presupuestos anuales absorben grandes sumas, hicieron el aplazamiento en la realización de tan beneficioso proyecto.

Hoy es llegado el momento de que, al caro precio de un sacrificio más, en aras de tan sublime concepto, de tan santa aspiración, abra ya las cátedras de educación y de ilustración a los hijos de Iloilo, de Negros oriental y occidental, de Antique, de Cebú y de todas las provincias Bisayas, bajo el profesorado agustiniano, bajo los auspicios de la ilustrísima Corporación ilonga y la co-operación valiosa de la ilustrada prensa ilonga.

En el establecimiento del Instituto ilongo de primera clase de segunda enseñanza tiene gran influencia la significativa personalidad del Excmo. Sr. Weyler, Gobernador General de estas Islas, cuya celosa solicitud por los adelantos intelectuales, morales y materiales de Filipinas es de todos ensalzada y laureada. Su predilección por Iloilo es latente, es sentida por todos.

Que los desvelos incesantes de la madre Patria, del Excmo. Sr. Capitán General Weyler y los sacrificios de la Corporación agustiniana por la civilización y progreso de estos pueblos se vean correspondidos y dignamente agradecidos.

El estado natural de los pueblos es caminar a la perfección por la ilustración hasta llegar al primer hombre antes de la ofuscación por la trasgresión del divino precepto. *Stote perfecti, quia Pater vester coelestis perfectus est.*

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas que han de estudiarse en el Instituto ilongo de PP. Agustinos distribuidas pòr cursos.

Primer curso. Religión, Moral y Castellano.

Segundo curso. Latín, Retórica y Poética.

Tercer curso. Elementos de Geografía, de Historia y de Matemáticas, con dibujo lineal.

Cuarto curso. Psicología y Lógica.

Quinto curso. Elementos de Física con nociones de Química y de Historia Natural.

Nota. Conocidas las aptitudes y aficiones naturales de los jóvenes «en su mayoría a la música», procede intercalar en los cursos detallados los estudios de adorno, solfeo, canto y piano.

Las escuelas industriales de comercio, náutica y de agricultura han dejado de agregarse a los Institutos de segunda enseñanza. No obstante, si las necesidades locales lo pidiesen, podrían incluirse formando asignaturas para sexto curso.

Duración del curso. El curso escolar durará desde primero de julio hasta 30 de marzo. No habrá más vacaciones, en los meses de curso, que desde la víspera de [la] Natividad de Nuestro Señor Jesucristo hasta el 3 de enero, los tres días que llaman de Carnaval y miércoles de ceniza, todos los domingos y jueves, los días del Patrón del Instituto, del Fundador G.P. San Agustín, Patrón de la Parroquia, Santo de S.M. el Rey (q.D.g.), y algún otro de motivo racional.

Duración de las clases. Será de dos horas por la mañana y una por la tarde, principiando a las 8 por la mañana y terminando a las diez, y por la tarde entrando en clase a las 3 y saliendo a las cuatro. Las lecciones de solfeo, canto y piano tendrán lugar desde las 10 y cuarto de la mañana hasta las 11 y cuarto, y por la tarde de 4 y media a 5 y media.

Matrícula y exámenes. Desde el 1.º hasta el 15 de junio. Al finalizar el curso habrá un examen general verbal y por escrito, que comprenderá todas las materias estudiadas, en la forma que establezca el P. Director del Instituto. Las notas serán: *Méritus*, *Beneméritus*, *Meritíssimus*. Los exámenes particulares podrá y deberá tenerlos el P. Profesor en su respectiva clase de dos en dos meses.

Academias. Éstas deberán ocupar un día en la semana, según designe el P. Catedrático, y en cuyo día los alumnos de la clase, a elección del P. Profesor, sostendrán con preguntas y respuestas, de unos a otros, las materias que cursen, sirviendo la aptitud de los jóvenes de antecedente para dispensar algunas faltas de otros días.

Autores de texto. Para Religión, Moral y Castellano: Mazo, Pacceti, Araujo, Liberatore o Balmes o Jacquier.

Para Latín, Retórica y Poética: Araujo, Colonia, Furencio o Carrillo.

Para traducción: los dos tomos de Autores Selectos y Epístolas de S. Jerónimo.

Elementos de Geografía, de Historia y de Matemáticas. Para Geografía: Letronne o Verdejo. Para Historia Sagrada Pintón (compendio). Para Profana: Castro: Compendio de la Historia Universal. Recomendable la clave del Mtro. Flórez. Para id. de España: Gómez o Cortada. Para Matemáticas: Vallejo o Clain. Para Psicología y Lógica: Álvarez, Ceferino, Liberatori, González.

Derechos de matrícula y de examen. Los alumnos que estudien el primer curso pagarán \$ 8.00 por el año escolar. Los que estudien el segundo, pagarán \$ 12.00, por ambos conceptos. Los que estudien el tercer curso satisfarán por dichos conceptos \$ 18.00. Los de cuartos año abonarán \$ 20.00.

Los pagos se harán en la Secretaría del Instituto por mitades anticipadas: la primera, al principiar el curso en 1.º de julio, y la otra mitad en noviembre.

Además, los alumnos que tengan afición a los estudios de adorno, y gusten cultivarla, pagarán en el año escolar 10 pesos por solfeo y canto y \$ 16.00 por piano.

Plazas de gracia. Habrá un número determinado de plazas para los hijos de padres pobres, que reúnan capacidad y moralidad probadas por certificado del maestro anterior de instrucción primaria, o del P. Rector del Seminario o del Director de otro Colegio.

Inauguración del curso. Cada año, en el día primero o segundo del mes de julio, principio del curso, habrá Misa solemne del Espíritu Santo, a la que asistirán el P. Director y todos los PP. Profesores. Se invitará a los Excmos. Sres. Obispo y Gobernador e Ilmo. Ayuntamiento, al M. Iltre. Sr. Provisor, a las autoridades judicial y administrativa, militar y marina, y a los Cónsules extranjeros, y a otras personas notables de la población. Terminada la misa, el P. Director o el P. Profesor, designado por el primero, leerá un discurso que verse sobre materias de estudio del Instituto. A este acto seguirá la declaración de apertura de curso por el P. Director.

Régimen interior del Instituto. Art. 1. Los alumnos internos se levantarán por la mañana a las cinco y media, se lavarán y asearán.

Art. 2. A las seis asistirán a la misa, que dirá el Profesor de turno.

Art. 3. Terminada la misa pasarán al salón de estudio a repasar la lección hasta las siete y media.

Art. 4. A las siete y media, al sonido de la campana, pasarán al comedor para tomar el desayuno fuerte, que presidirá un P. Profesor de turno.

Art. 5. A las ocho de la mañana, al aviso de campana, se dirigirán a la cátedra respectiva, según la asignatura que cursen.

Art. 6. Terminadas las clases, a las diez de la mañana, se dirigirán al sa-

lón dormitorio a guardar los libros de texto, y después tomarán un ligero refrigerio.

Art. 7. Los jóvenes estudiantes, que no se dediquen a la música, se ocuparán en el estudio de la lección para la tarde.

Art. 8. Los alumnos que estudien música se preparan para dar la lección desde las diez y cuarto hasta las once y cuarto.

Art. 9. A las once y media tendrá lugar la comida, presidiendo un P. Catedrático.

Art. 10. La recreación después de comer durará hasta la una de la tarde.

Art. 11. A las dos de la tarde pasarán los alumnos al salón de estudio.

Art. 12. A las tres de la tarde entrarán en clase, que durará hasta las cuatro.

Art. 13. A las cuatro y media será la lección de música para los alumnos que a ella se dediquen.

Art. 14. A las cinco será la merienda.

Art. 15. De cinco a seis de la tarde podrán bajar al paseo, dentro del cercado del Instituto, si el tiempo lo permite.

Art. 16. De seis a siete y media de la noche estarán los alumnos en el salón de estudio.

Art. 17. A las siete y media irán al Oratorio a rezar el Rosario, que dirigirá el P. Profesor de turno.

Art. 18. A las ocho de la noche cenarán, presididos por un P. Profesor.

Art. 19. La recreación después de la cena hasta las nueve y media.

Art. 20. A las diez estarán todos acostados.

Prospecto. Art. 1. Para ingresar con carácter de alumno interno en el Instituto deberán reunir las condiciones siguientes: 1.^a la fe de bautismo; 2.^a tener de 8 a 14 años; 3.^a no padecer enfermedad contagiosa; 4.^a sujetarse al modo de ser del Instituto y al buen nombre del mismo.

Art. 2. Los alumnos que al ingresar en el Instituto tuviesen estudios hechos en otros Colegios, deberán sujetarse al dictamen del P. Director respecto a la clase a que deban dedicarse de las cultivadas en el Colegio.

Art. 3. Los Colegiales internos pagarán la pensión anual escolar de \$ 230.00, incluyendo en esta cantidad los derechos de matrícula y del título de examen; 2.^o los gastos del lavado, planchado, repaso de ropa y entretenimiento ligero de calzado; 3.^o material de escribir; 4.^o los del médico y de botica en dolencias ordinarias.

Art. 4. La pensión establecida se satisfará en dos plazos: 1.^o al ser el niño admitido en el Instituto; 2.^o al principiar el mes de noviembre.

Art. 5. Si por causas graves faltase un alumno más de un mes, se le devolverá la correspondiente [cantidad?], lo mismo si fuese expulsado por motivos graves, a juicio del P. Director se le reintegrará lo anticipado por [los] meses siguientes; si la salida fuese caprichosa por parte del alumno, la devolución será regulada.

Art. 6. Al ingresar los alumnos en el Instituto llevarán una cama de hierro, mosquitero, cubierto y demás utensilios de mesa y de dormitorio, con un aparadorcito para guardar la ropa. Si el establecimiento proporcionase lo dicho, abonará el alumno \$ 10.00 al ingresar, y por todo el tiempo que continuase en el Instituto.

Art. 7. Los Colegiales que estudien música e instrumento pagarán en la misma forma que la pensión los honorarios a los Profesores de Solfeo y de piano.

Art. 8. Los libros de texto correspondientes a la asignatura que estudien, y otros libros de lectura particular, visados por el P. Director, serán de cuenta de los padres del alumno.

AVall. leg. 86; 9 hs. folio.